

HOJA 1 DE 42 -- OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Entre los suscritos JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.298, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado por Resolución No. 1731 de 19 de diciembre de 2017 y posesionado según Acta No. 007 de 10 de enero de 2018, facultado por delegación del Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA conforme a la Resolución No. 1529 de 8 de noviembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en adelante LA AGENCIA o ANI, y la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2719 de 30 de agosto de 2006 de la Notaría Once (11) del Circuito Notarial de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e inscrita el 11 de septiembre de 2006 en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 01077851 del Libro IX, identificada con la Matrícula Mercantil No. 01633563 de 11 de septiembre de 2006 y con el Número Único de Identificación Tributaria, NIT, 900106818-9, representada legalmente por ADRIANA CECILIA GARCÍA RESTREPO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.443.460, T.P. No. 92.640 C.S. Judicatura conforme al poder adjunto, quien para efectos de este documento se denominará EL CONCESIONARIO, conjuntamente LAS PARTES, hemos decidido suscribir este Otrosí, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que la Dirección General Marítima, DIMAR, por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, modificada por las Resoluciones Nos. 738 de 17 de mayo de 1988, 1696 de 4 de diciembre de 1990, 116 de 12 de febrero de 1990 y 239 de 18 de febrero de 1991, otorgó una Concesión Portuaria a la sociedad Bavaria S.A. y autorizó la construcción de un muelle privado en Jurisdicción de Cartagena, en la zona conocida como "Punta Ahorcazorra", entre el sector sur de la zona industrial de "Mamonal" y el corregimiento de "Pasacaballos", por un término de veinte (20) años.
2. Que la Dirección General Marítima, DIMAR, por Resolución No. 239 de 18 de febrero de 1991, resolvió "extender" la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986 a la sociedad Bavaria S.A., autorizando la construcción de un patio de maniobras de 3.200m<sup>2</sup> y una planta de tratamiento de aguas residuales con extensión de 6.300m<sup>2</sup> en los lotes identificados como B1 y B2, obras que deberían ser ejecutadas en un término de dieciocho (18) meses.
3. Que las sociedades Bavaria S.A., Malterías de Colombia S.A. y Malterías Unidas S.A.<sup>1</sup>, titulares de una Concesión Portuaria otorgada con anterioridad a la expedición de la Ley 1ª de 1991 por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, se acogieron mediante la Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994 al régimen y mecanismos de pago previstos en el artículo 39 de dicho estatuto, es decir, homologaron los permisos otorgados con anterioridad a la expedición de la Ley 1ª, reconociendo que la

<sup>1</sup> La Superintendencia General de Puertos, por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, reconoció: "(...) que las Sociedades BAVARIA S.A., MALTERÍAS DE COLOMBIA S.A. y MALTERÍAS UNIDAS S.A. para todos los efectos legales tiene autorización conjuntamente hasta el 27 de Mayo de 2006, para el uso y goce del área de propiedad de la Nación, ubicada a orillas de la Bahía, entre el sector Sur de la Zona Industrial de Mamonal y el corregimiento de Pasacaballos, el cual se encuentra localizado dentro del área de influencia de la desembocadura del Canal del Dique, adyacente al sitio conocido como punta Ahorcazorra, descrito en la Resolución No. 515 de Mayo 27 de 1986 expedida por la Dirección Marítima y Portuaria."

HOJA 2 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

sociedad Bavaria S.A. para todos los efectos legales tiene autorización hasta el 27 de mayo de 2006 para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada en la bahía, entre el sector sur de la zona industrial de "Mamonal" y el corregimiento de "Pasacaballos".

4. Que el Ministerio de Transporte en virtud del Decreto 101 de 2000 asumió las competencias que en materia de otorgamiento y administración de contratos de Concesión Portuaria ostentaba la entonces Superintendencia General de Puertos.

5. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, con el objeto de *"planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario."*

6. Que las solicitudes de concesiones marítimas que a la fecha de publicación del Decreto 2053 de 23 de julio de 2003<sup>2</sup> se encontraban en trámite en el Ministerio de Transporte, fueron trasladadas al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, para darle continuidad a los procesos, en concordancia con el Decreto 1800 de 2003.

7. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., radicó el 31 de agosto de 2005, ante el entonces Instituto Nacional de Concesiones, INCO, solicitud de Concesión Portuaria anexando solicitud de Autorización Temporal, bajo el número 012703, para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, del complejo portuario construido por BAVARIA S.A., en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por DIMAR según Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986 y homologada por la Superintendencia General de Puertos por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994.

8. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 277 de 17 de mayo de 2006, aprobó y fijó las condiciones en que se otorgaría una Concesión Portuaria a la Sociedad Bavaria S.A. para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994.

9. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, confirmada por Resolución No. 343 de 12 de junio de 2006, otorgó a la sociedad Bavaria S.A. Autorización Temporal para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, por un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación de la homologación concedida por Resolución No. 1038

<sup>2</sup> El Decreto 2053 de 2003 en su artículo 21 establece: *"Subrogación o cesión de convenios y contratos. (...) Parágrafo. Las solicitudes de concesiones marítimas que a la fecha de publicación del presente decreto se encuentren en trámite en el Ministerio de Transporte, serán trasladadas al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, para darle continuidad a los procesos."*

HOJA 3 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

de 27 de septiembre de 1994, esto es, hasta el 27 de mayo de 2007<sup>3</sup>, mientras se tramitaba una nueva solicitud de Concesión Portuaria.

10. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006<sup>4</sup> otorgó formalmente a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. una Concesión Portuaria para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, para la operación de un puerto de servicio privado para el manejo de cargas sueltas y graneles tales como arroz, azúcar, cebada, maíz, trigo y demás productos a granel sólido requeridos para el desarrollo de las actividades propias de las empresas que conformen la sociedad portuaria, por un término de veinte (20) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

11. Que como consecuencia de lo anterior, el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió el 28 de febrero de 2007 con la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 para la ocupación y utilización temporal y exclusiva del muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sector de "Mamonal", en el distrito de Cartagena, por un término de veinte (20) años, a cambio de la contraprestación establecida contractualmente.

12. Que el Consejo de Estado, en concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de octubre de 2007, en relación con la modificación de la Concesión Portuaria en la Ley 14 de 1991, precisó: "(...) Otro artículo del proyecto inicial que se convirtió en ley, sobre el que no existe explicación concreta en la exposición de motivos, es el 17 que trata del cambio en las condiciones de la concesión, tema sobre el que también se volverá en este concepto (...) Análisis del Artículo 17 de la ley 1º de 1991 (...) Es conveniente resaltar dos elementos de la regla anterior que están relacionados directamente con el tema estudiado, a saber: el primero, que la posibilidad de modificación del contrato se limita a cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó el contrato; el segundo, que no se pueden violar los propósitos de competencias regulados por la misma ley (...) El punto de partida de la Sala para analizar la pregunta formulada, ha consistido en ubicar el artículo 17 transcrito dentro del llamado *ius variandi* que tiene la

<sup>3</sup> El artículo segundo de la Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, establece: "TÉRMINO. La Autorización de Operación (sic) Temporal que se concede por medio de este acto administrativo, se otorga por el término de Un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación de la homologación de que trata la resolución (sic) 1083 del 27 de septiembre de 1994, y perderá su vigencia cuando se otorguen en concesión las zonas de uso público objeto de la autorización concedida, o por motivos de conveniencia nacional o de orden público, o si la solicitud de concesión no cumple con los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en los párrafos de los artículos 2 y 1 de la Resolución 1658 de 1º de julio de 2004." (Subrayado por fuera del texto original). Por su parte, la Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, en su artículo primero dispuso: "Reconocer que las Sociedades BAVARIA S.A., MALTERIAS DE COLOMBIA S.A. y MALTERIAS UNIDAS S.A.; para todos los efectos legales tienen autorización conjuntamente hasta el 27 de mayo de 2006, para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada a orillas de la Bahía, entre el sector Sur de la Zona Industrial de Mamonal y el corregimiento de Pasataballo, el cual se encuentra localizado dentro del área de influencia de la desembocadura del Canal del Dique, adyacente al sitio conocido como punta Ahorcadorra, descrito en la Resolución No. 515 de Mayo 27 de 1986 expedida por la Dirección General Marítimo y Portuaria." (Subrayado por fuera del texto original).

<sup>4</sup> Fecha a partir de la cual, conforme al artículo segundo de la Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, perdió vigencia o expiró la Autorización Temporal.

HOJA 4 DE 42 -- OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*administración para poder renegociar o imponer nuevas condiciones en un contrato estatal. Entonces, para definir lo que debe entenderse por cambio en las condiciones del contrato de concesión portuaria, deben leerse en forma integrada el artículo 16 de la ley 80 de 1993 con el artículo 17 de la ley 1ª que acaba de acopiarse lo que lleva entonces a las siguientes afirmaciones: i) El cambio de las condiciones de la concesión portuaria tiene como finalidad la de evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) la Sala debe hacer dos referencias al decreto reglamentario 1370 de 2007, por el cual el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 8 y 17 de la ley 1ª de 1991, considerando que con fundamento en el Plan de Expansión 2005-2006, CONPES 3342, era necesario promover "el desarrollo tecnológico y la adecuación de la estructura portuaria, suficiente para garantizar la competitividad del mercado nacional (...) El segundo comentario se refiere a los artículos 3 a 5 del mismo decreto, en el cual se consagra un procedimiento especial para la renegociación de las condiciones de las concesiones portuarias (...)"<sup>5</sup>.*

13. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., durante la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, solicitó al Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, mediante las comunicaciones Nos. 04427 de 12 de marzo de 2008, 2008-409-018241-2 del 9 de octubre de 2008 y 2008-409-022142-2 del 9 de diciembre de 2008, modificar la Cláusula Sexta y ajustar el cronograma de inversiones, con fundamento en la necesidad de contar con un margen de movilidad en la ejecución del plan de inversiones, solicitudes que fueron aprobadas mediante las comunicaciones Nos. 2008-303-012590-1 de 17 de diciembre de 2008, 2009-303-003272-1 de 26 de marzo de 2009, 2010-303-005472-1 de 30 de abril de 2010, Acta de la Primera Mesa de Trabajo de 20 de mayo de 2010, radicado No. 2011-409-000003-9 de 28 de enero de 2011 y el Acta de la Segunda Mesa de Trabajo de 20 de agosto de 2010.

14. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, en ejercicio de las funciones consagradas en el Decreto 4165 de 2011, artículo 4, numeral 15 y 17, con el fin de efectuar el registro contable, requirió al concesionario actualizar la información relacionada con el valor de las inversiones aprobadas y ejecutadas en la zona de uso público.

15. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las comunicaciones, pronunciamientos y demás antecedentes que tenía la Entidad, se procedió a hacer el análisis jurídico, técnico y financiero del estado de ejecución de las inversiones del contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 suscrito con la Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

16. Que la firma Saavedra Becerra S.A.S. Abogados, mediante la comunicación No. 2011-409-029458-2 de 13 de octubre de 2011 dirigida al entonces Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en el cual analiza el régimen contenido en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 y en el Decreto 4735 de 2009, vigente para la época, emitió concepto concluyendo:

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 22 de octubre de 2007, Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación No. 1849.

HOJA 5 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

"(...) el presente documento tiene como objetivo principal analizar la figura de la modificación según la interpretación sistemática de las normas que la regulan, identificando su alcance y finalidad, para finalmente hacer algunas observaciones encaminadas a facilitar el trámite de la modificación contemplado en el Decreto 4735 de 2009, sin apartarse de los postulados normativos, y siguiendo los principios que gobiernan las actuaciones de las autoridades administrativas (...) Así, frente a las inquietudes puntuales del INCO, puede concluirse: 1. No toda solicitud de modificación de las condiciones del contrato de concesión está sujeta al trámite regulado en las normas analizadas. Solo en aquellos casos en que la modificación implique un cambio significativo en el esquema financiero inicial del contrato, y donde sea cierta la afectación a terceros, debe entonces seguirse el trámite señalado en el artículo 24 del Decreto 4735 de 2009. Y ello, por el resultado de la interpretación sistemática de la norma, de la cual se infirió que la intención del legislador fue proteger los intereses de terceros, respetando los principios que gobiernan las actuaciones de las autoridades administrativas, como por ejemplo, el principio de publicidad, transparencia, economía entre otras. Carece de toda lógica jurídica que cualquier modificación deba ser sometida al procedimiento engorroso y complejo regulado en el Decreto 4735. Por el contrario las modificaciones superficiales e insubstanciales, accesorias que no generen cambios en la estructura económica, o que no afecten intereses de terceros, pueden producirse por el común acuerdo de las partes contratantes (...). 2. La forma idónea de efectuar y legalizar los cambios o modificaciones en las condiciones contractuales, que no versen sobre nuevas inversiones, o sobre peticiones de nuevas zonas de uso público, o que no afecten a terceros, entre otras posibles hipótesis, sería mediante la negociación directa entre la autoridad pública o ente con facultades para otorgar en concesión bienes del Estado, y el concesionario (...)". (Subrayado por fuera del texto original).

17. Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

18. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 en su artículo 25 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición de dicha norma tenga el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

19. Que la Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual I, mediante el memorando No. 2013-705-001391-3 de 25 de febrero de 2013, efectuó el análisis jurídico de la ejecución del plan de inversiones del contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 suscrito con la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. y emitió concepto concluyendo:

"(...) 3.7. Dada la necesidad de que ese cronograma sea dinámico y permita ajustes conforme a las necesidades del servicio, pero estableciendo reglas claras para éstos efectos, se considera pertinente proceder a la modificación de la cláusula sexta "Plan de Inversión" del

HOJA 6 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*Contrato de Concesión Portuaria N. 001 de 2007 de tal manera que se permita la priorización del plan de inversiones y su programación de manera periódica, pero garantizando que se mantenga como mínimo el VPN del plan de inversiones que dio origen a la contraprestación, tal y como había quedado establecido en la resolución de otorgamiento de la concesión. Esta modificación, al ser simplemente una programación de la ejecución del plan de inversiones contractual, se considera que no constituye una modificación de las condiciones en las cuales se otorgó la concesión, todo lo contrario es volver a respetar en su integridad las condiciones en las cuales se otorgó y que previa esta posibilidad, en este sentido debe expedirse el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado y previos los conceptos jurídico, técnico y financiero y posteriormente suscribir el otrosí."*

20. Que en virtud de lo anterior, la Entidad mediante la comunicación No. 2013-303-008351-1 de 5 de junio de 2013, requirió al concesionario presentar la reprogramación del cronograma de inversiones de los 5 primeros años de ejecución del contrato, a fin de efectuar las aprobaciones y ajustes pertinentes.
21. Que como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2013-409-027801-2 de 12 de julio de 2013, presentó el cronograma detallado de inversiones, ajustado para su revisión y verificación de la Entidad.
22. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Portuario emitió concepto mediante el Memorando No. 2013-303-006799-3 de 4 de septiembre de 2013, concluyendo: "(...) técnicamente es viable modificar el contrato de concesión portuaria sin surtir el proceso descrito en el Decreto 4735, debido a que se estaría ajustando a lo establecido en la Resolución 697 del 15 de Noviembre de 2006."
23. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero emitió concepto mediante el Memorando No. 2013-308-007497-3 de 30 de septiembre de 2013, concluyendo: "(...) esta dependencia considera viable desde el punto de vista financiero la autorización de modificación del Plan de Inversiones propuesto por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. en cumplimiento del Valor Presente Neto acordado contractualmente, y bajo el entendido que dicha propuesta no constituye modificación alguna a las condiciones establecidas en el contrato de concesión."
24. Que el Comité de Asuntos Contractuales de la Agencia, en sesión del 30 de septiembre de 2013 aprobó la modificación del contrato mediante otrosí.
25. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, por Resolución No. 1289 de 8 de noviembre de 2013, aprobó la modificación y el ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, disponiendo en su artículo primero:

*"Autorizar la modificación del párrafo primero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., en los términos indicados en el artículo séptimo de la Resolución No. 697 del 15 de noviembre de 2006 "Por la cual se otorga formalmente una concesión portuaria a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.", en el sentido de establecer que el cronograma detallado de*

HOJA 7 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

inversiones es el que se establece en el artículo segundo de la presente Resolución, y que el mismo puede ser revisado por las partes para modificar las prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, remplazar obras y en general efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual se autorizará siempre y cuando se mantenga el valor presente de las mismas."  
(Subrayado por fuera del texto original).

26. Que como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el 14 de enero de 2014 el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 001 de 2007, para incorporar al Contrato de Concesión Portuaria el cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones, conviniendo en la Cláusula Primera en los siguientes términos:

*"Modificar el párrafo primero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., en consonancia con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006 "Por la cual se otorga formalmente una concesión portuaria a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.", el cual quedará así:*

*"PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones contenidos en la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 es el siguiente (...). PARÁGRAFO SEGUNDO. El Valor Presente del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., tomando una tasa de descuento del 12% (WACC en corrientes), es de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.998.821). PARÁGRAFO TERCERO: El presente cronograma de ejecución del plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y se mantenga el Valor Presente Neto-VPN de la inversión."*  
(Subrayado por fuera del texto original).

27. Que posteriormente, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2015-409-009715-2 de 20 de febrero de 2015, solicitó a la Agencia aprobar unos ajustes a las Inversiones del año 9 del cronograma del Plan de Inversiones contractual.

28. Que la Agencia expidió la Resolución No. 1305 de 22 de julio de 2015 "Por la cual se aprueba un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones del Otrosí No. 001 de 2014 del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A."

29. Que como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el 28 de septiembre de 2015 el Otrosí No. 2 conviniendo en la Cláusula Primera:

HOJA 8 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*"Modificar la Cláusula Primera del Otrosí No. 001 de 14 de enero de 2014 del Contrato de  
Concesión Portuaria No. 001 de 2007, la cual quedará así:*

*"Cláusula Primera: El Concesionario deberá ejecutar el siguiente cronograma del Plan de  
Inversiones:*

Descripción	1	2	3	4	5	6
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
Mejoras Estructura Muelle	10.800	125.718	131.074	346.307	365.163	-
Instalación servicios higiénicos	-	17.601	-	-	-	-
Señalización y boyas	10.844	1.306	7.233	-	25.800	26.201
Modernización defensas del Muelle	-	-	-	-	-	235.252
Dragado área de atraque	-	1.053	17.567	-	-	-
Iluminación	-	19.841	3.496	-	-	-
Mejoras Elevador	37.930	25.213	15.653	-	32.435	43.362
Mejoras sistema eléctrico	20.760	13.262	35.536	-	-	-
Banda transportadora	79.272	26.863	75.354	753.847	-	23.989
Equipos Bobcat	50.952	996	5.996	51.592	-	-
Actualización tecnológica Vigan	118.279	137.128	118.359	72.221	11.521	8.588
Círculo cerrado de TV	121.839	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>450.876</b>	<b>368.290</b>	<b>410.288</b>	<b>1.213.987</b>	<b>434.920</b>	<b>337.391</b>

Descripción	7	8	9	10	11	12
	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17	2017/18	2018/19
Mejoras Estructura Muelle	-	-	-	143.590	-	-
Instalación servicios higiénicos	-	6.974	-	-	-	-
Señalización y boyas	-	-	-	16.410	-	-
Modernización defensas del Muelle	-	-	-	-	-	-
Dragado área de atraque	-	-	-	-	-	-
Iluminación	10.256	-	-	-	-	-
Mejoras Elevador	10.256	18.462	-	-	10.256	-
Mejoras sistema eléctrico	67.692	-	-	-	155.897	-
Banda transportadora	41.026	-	-	-	19.692	168.205
Equipos Bobcat	-	-	-	-	-	41.026
Actualización tecnológica Vigan	47.179	82.051	131.282	-	868.308	-
Círculo cerrado de TV	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>176.430</b>	<b>107.487</b>	<b>131.282</b>	<b>160.000</b>	<b>1.054.154</b>	<b>209.231</b>

Descripción	13	14	15	16	17	18
	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23	2023/24	2024/25
Mejoras Estructura Muelle	-	152.205	-	-	-	164.103
Instalación servicios higiénicos	-	-	-	-	-	-
Señalización y boyas	-	-	-	-	-	-
Modernización defensas del Muelle	-	-	-	-	-	-
Dragado área de atraque	-	-	164.103	-	-	-
Iluminación	-	-	-	-	-	-
Mejoras Elevador	10.256	-	10.256	-	10.256	-
Mejoras sistema eléctrico	-	-	-	-	-	-
Banda transportadora	59.487	48.410	41.026	143.590	19.692	82.051
Equipos Bobcat	-	-	-	-	41.026	-
Actualización tecnológica Vigan	-	115.692	-	24.615	216.615	-
Círculo cerrado de TV	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>69.743</b>	<b>316.308</b>	<b>215.385</b>	<b>168.205</b>	<b>287.500</b>	<b>246.154</b>

HOJA 9 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Descripción	19	20	Total
	2025/26	2026/27	
Mejoras Estructura Muelle	-	-	1.438.960
Instalación servicios higiénicos	-	-	24.576
Señalización y boyas	-	-	87.794
Modernización defensas del Muelle	-	-	235.252
Pringado área de atraque	-	-	182.733
Iluminación	-	-	33.592
Mejoras Elevador	10.256	-	234.592
Mejoras sistema eléctrico	-	-	293.147
Banda Transportadora	-	77.128	1.659.633
Equipos Bobcat	-	-	191.587
Actualización tecnológica Vigía	8.205	41.846	2.001.891
Circuito cerrado de TV	-	-	121.839
<b>TOTAL</b>	<b>18.462</b>	<b>118.974</b>	<b>6.905.896</b>

TIR	12%
VPN	2.998.821

*PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor Presente Neto VPN del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuario No. 001 del 28 de febrero de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., utilizando una tasa de descuento del 12% efectiva anual, se mantiene igual al establecida en el Otrosí No. 1 de 2014 correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.998.821).*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente cronograma de ejecución del plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y se mantenga el Valor Presente Neto-VPN de la inversión*

*PARÁGRAFO TERCERO: Control del Cronograma de Inversiones. El cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la interventoría del Contrato y la Agencia a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.”. (Subrayado por fuera del texto original).*

30. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016, con base en el parágrafo segundo de la Cláusula Primera del Otrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015 solicitó a la Agencia aprobar la modificación al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones para los años 10 a 20 de la vigencia contractual, conforme a la descripción presentada en dicha comunicación.

31. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la comunicación No. 2016-303-010793-1 de 27 de abril de 2016, respondió la solicitud anterior en los siguientes términos:

*AW*

HOJA 10 DE 42 - OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*"(...) De la información allegada, se puede señalar de manera preliminar que su solicitud se dirige a realizar una redistribución en el plan de inversiones, adicionar nuevas inversiones y anticipar otras, y por lo tanto para su evaluación se requiere analizar aspectos como el mantenimiento en buen estado del terminal portuario, el cabal cumplimiento del objeto contratado, el cumplimiento del Valor Presente Neto del plan de inversiones del Contrato, entre otros aspectos; frente a los cuales la Entidad podría hacer requerimientos de información adicional al Concesionario para los análisis correspondientes (...) es de entender que la solicitud de modificación presentada al requerir del análisis minucioso de las diferentes áreas de la Entidad, como la jurídica, técnica, financiera y socioambiental, que actualmente están evaluando la propuesta, no puede atenderse lo requerido en un plazo tan expedito como el dispuesto por la ley para resolver derechos de petición.".*  
(Subrayado por fuera del texto original).

32. Que la Gerencia de Proyectos de los Grupos Internos de Trabajo Ambiental y Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, emitió concepto sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y los Otrosíes Nos. 1 de 2014 y 2 de 2015, por medio del Memorando No. 2016-605-009007-3 de 21 de julio de 2016, concluyendo:

*"Una vez revisado el Memorando del asunto en el que la Sociedad Portuaria Bavaria solicita la modificación del cronograma en virtud al (sic) Contrato de Concesión GG-P No. 001 de 2007, Otrosí No. 001 de 2014 y 002 de 2015, hace las siguientes precisiones:*

#### *Gestión social*

*(...) las obligaciones sociales que se tienen para el cumplimiento de la cláusula 14.29 se encuentran establecidas dentro del respectivo Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999 y modificado con la Resolución No. 0595 del 17 de julio de 2006 de CARDIQUE (...) la Sociedad Portuaria Bavaria informa que ejecuta dentro de su plan de responsabilidad social actividades a través de la Fundación Bavaria en el sector de Pasacaballos donde trabaja en asocio con el programa de Gobierno Nacional denominado "Estrategias Unidas" de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema. En cuanto a los predios invadidos, se adelantó una visita por parte de la Agencia (área predial, técnica, ambiental y social) al Puerto y se evidenció lo informado por la Sociedad Portuaria y por interventoría en su momento.*

#### *Gestión Ambiental*

*La cláusula décima tercera del Contrato de Concesión portuaria GG-P-BAVARIA 001 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones-INCO y Sociedad Portuaria Bavaria S.A. impone a ésta a (sic) cumplir con "las obligaciones ambientales referidas a la operación de Materia (sic) Tropical S.A. contenidas en a) Permiso de Vertimientos: Otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, mediante resolución 672 del 21 de noviembre de 2001, con vigencia de cinco (5) años y sus correspondientes modificaciones y renovaciones. b) Plan de Manejo Ambiental: aprobado mediante resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, de acuerdo con la modificación contenida en la*

HOJA 11 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*Resolución 0595 de 17 de Julio de 2006, plan que estará vigente durante la vida útil de la planta. El Concesionario se compromete a cumplir las obligaciones que imponga la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE en relación con la operación del muelle, de conformidad con las obligaciones que puedan surgir de la aplicación de la Ley 99 de 1993.*

*Los permisos con que actualmente se cuenta, son:*

*a) Permiso de Vertimientos*

*(...) Es preciso aclarar que en la operación del muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A. no se generen aguas residuales, únicamente se tiene el vertimiento de la instalación sanitaria instalada en el muelle, cuyas aguas son enviadas a la planta de tratamiento de aguas residuales de Maltería Tropical S.A.. Maltería Tropical S.A. mantiene vigente el permiso de vertimientos y da cumplimiento a las obligaciones contenidas en el acto administrativo.*

*b) Plan de Manejo Ambiental: aprobado mediante resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique-CARDIQUE, de acuerdo con la modificación contenida en la Resolución 0595 de 17 de Julio de 2006, Plan que estará vigente durante la vida útil de la Planta.*

*(...) De todas las actividades contenidas en el plan de manejo ambiental, únicamente tienen relación directa con la actividad portuaria y el área entregada en concesión, las siguientes:*

- 1. Manejo de la Escorrentía y Control de Erosión (...)*
- 2. Conservación del Manglar (...)*
- 3. Manejo de Residuos Sólidos (...)*

33. Que posteriormente la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante las comunicaciones Nos. 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016 y 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016, complementó la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016.

34. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno emitió concepto ambiental sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y los Otrosíes Nos. 1 de 2014 y 2 de 2015, por medio del Memorando No. 2016-605-017026-3 de 28 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

*"Con base en la revisión, análisis y la evaluación de la documentación aportada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., mediante radicados No. 2016-409-026926-2 del 8 de abril de 2016, No. 2016-409-072108-2 del 18 de agosto de 2016, No. 2016-409-109323-2 del 28 de noviembre de 2016 y el concepto integral allegado por el Consorcio Interpuertos Colombia, es necesario desde el punto de vista ambiental, tener en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones, dentro del trámite de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007:*

✓ *Inicialmente, es importante mencionar que mediante Memorando No. 2016-605-009007-3 del 21 de Julio de 2016, las Coordinaciones GIT Ambiental y GIT Social,*

HOJA 12 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

dan respuesta al Memorando 2016-303.004699-3 remitido por la Gerencia de proyectos Portuarios de la ANI, emitiendo concepto con respecto a la solicitud realizada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., de modificación al cronograma de inversión años 10 a 20 de vigencia del Contrato de Concesión GG-P-BAVARIA 001 de 2007, Otrosí No. 001 de 2014 y 002 de 2015.

✓ El Concesionario conforme al Contrato de Concesión Portuaria GG-P-BAVARIA 001 de 2007, tiene entre otras, las siguientes obligaciones ambientales:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las obligaciones ambientales referidas a la operación de Málterra Tropical S.A. contenidas en a) Permiso de Vertimientos: Otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, mediante resolución 672 del 21 de noviembre de 2001, con vigencia de cinco (5) años y sus correspondientes modificaciones y renovaciones. b) Plan de Manejo Ambiental: aprobado mediante resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, de acuerdo con la modificación contenida en la Resolución 0595 de 17 de Julio de 2006, plan que estará vigente durante la vida útil de la planta. El Concesionario se compromete a cumplir las obligaciones que imponga la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE en relación con la operación del muelle, de conformidad con las obligaciones que puedan surgir de la aplicación de la Ley 99 de 1993."

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

".....14.6. Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean, respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, la obtención de licencias y permisos de autoridades locales, y en forma especial, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes.

".....14.7. Procurar la conservación y protección del medio ambiente y, llegado el caso recuperarlo según las instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridas, de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental el cual deberá mantener vigente, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera."

(...)

✓ En cuanto a la solicitud de modificación presentada por la Sociedad Portuaria Puerto Bavaria S.A., al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y Otrosíes No.1 de 2014 y No. 2 de 2015, es importante desde el punto de vista ambiental, tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no cuente con la viabilidad ambiental y autorización para la construcción de las obras y/o actividades descritas en

HOJA 13 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*el Plan de Inversiones propuesto, deberá tramitar y obtener viabilidad y autorización ante la Autoridad Ambiental Competente, previo a su construcción, para lo cual deberá allegar a la ANI los respectivos pronunciamientos de dicha Autoridad.*

*Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dicha Autoridad para realizar los trámites respectivos, de ser el caso. En todo caso, el Concesionario, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes. El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión (...).*

35. Que posteriormente la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, modificó la solicitud presentada mediante la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016, desistiendo de la solicitud de autorización para construir el muro de cerramiento y, como consecuencia de lo anterior, la forma de redistribución de las inversiones.

36. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante las comunicaciones Nos. 2017-409-002105-2 de 11 de enero de 2017, 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, 2017-409-080968-2 de 1º de agosto de 2017 y 2017-409-125073-2 de 23 de noviembre de 2017, reiteró la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016.

37. Que la Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual I mediante el memorando No. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

*“...4.1. Dado que el Concesionario presentó la comunicación No. 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016, complementando las comunicaciones Nos. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016 y 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016, bajo la modalidad de Derecho de Petición, solicitando, entre otras cosas, acceder a la solicitud de modificación del cronograma de inversiones, se sugiere al área competente dar la celeridad que el trámite exige atendiendo a que de acuerdo a la solicitud del concesionario el año 10 de vigencia contractual inicia el 1º de marzo de 2016 y concluye el 28 de febrero de 2017.*

*4.2. Debido a que una de las solicitudes contenidas en la comunicación No. 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016, está encaminada a modificar el cronograma del Plan de Inversiones contractual del Contrato No. 001 de 28 de febrero de 2007, la primera precisión que debe hacerse es que este cambio no debe modificar o alterar sustancialmente las condiciones iniciales en las cuales se otorgó el Contrato de Concesión Portuaria, entre ellas, el plazo y la contraprestación convenidos, como lo expresa el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991, impactando el contrato inicial y haciendo que devenga en uno diferente, evento en el cual el trámite a adelantar es el establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015. En*

HOJA 14 DE 42 -- OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*este punto será la verificación técnica correspondiente la que establezca si la modificación solicitada altera las condiciones del Contrato de Concesión No. 001 de 28 de febrero de 2007.*

4.3. *Es viable que las partes, al amparo del párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, modificada por el Otrosí No. 1 de 2014, revisen de común acuerdo el Plan de Inversiones contractual, siempre y cuando exista previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y se mantenga el VPN de las inversiones. En este punto deberá verificarse que con la propuesta se mantiene el VPN de las inversiones, aspecto que deberá ser verificado por la interventoría del proyecto y el área financiera de la entidad.*

4.4. *Antes de cualquier modificación al cronograma de inversiones<sup>6</sup>, la Gerencia enfatiza en que debe verificarse que el concesionario no esté incurso en ningún incumplimiento, o que al perfeccionar la modificación no se vaya a convalidar ningún tipo de incumplimiento. En el evento en que se configure algún incumplimiento a las obligaciones contractuales deberá aplicarse el mecanismo previsto en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión No. 001 de 2007.*

4.5. *Antes de autorizar cualquier modificación del cronograma de inversiones deberá contarse con el correspondiente concepto del interventor del proyecto y de las áreas técnica y financiera al respecto. Esta Gerencia emite este concepto, sin perjuicio de los pronunciamientos anteriores, particularmente del de la interventoría, en tanto advierte que la comunicación No. CIC-INTV-ANI-062-16, radicado ANI No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016, está referida únicamente a la comunicación remitida por el concesionario radicado No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016<sup>7</sup>, por lo que se recomienda a la Supervisión del proyecto requerir al interventor dar alcance a la comunicación No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016, de tal manera que se pronuncie sobre la integralidad de las solicitudes presentadas por el concesionario mediante las comunicaciones Nos. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016, 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016, 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016 y 2017-409-002105-2 de 11 de enero de 2017.*

4.6. *En el evento de aceptar la modificación al cronograma del plan de inversiones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

4.6.1. *Deben respetarse las reglas del párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, modificada por el Otrosí No. 1 de 2014, esto es, tener la autorización previa y expresa de la ANI y mantenerse el Valor Presente Neto contractual de las inversiones, aspecto que debe validar el área financiera.*

4.6.2. *En ningún caso la modificación del cronograma de inversiones que nos ocupa ni la modificación del valor de las mismas para garantizar el VPN, implicará prórroga del plazo de*

<sup>6</sup> Referido a la redistribución de las inversiones en "actualización tecnológica del VIGAN" y la redistribución de las inversiones correspondientes al rubro "Mejoras sistema eléctrico".

<sup>7</sup> Ver antecedente 2.11 de este concepto.

HOJA 15 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

la concesión portuaria, por lo tanto, se entenderá que la ejecución de las mismas será recuperada en el término actual del Contrato No. 001 de 2007.

4.7. De conformidad con la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, el proyecto es desarrollado por iniciativa del concesionario, quien acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión serán asumidos por él. No obstante lo anterior, debido a que este aspecto es ajeno al ámbito de pronunciamiento de esta Gerencia, se recomienda la revisión y pronunciamiento del área de riesgos, especialmente en lo referente a la TRM.

4.8. Llama la atención esta Gerencia que conforme al pronunciamiento de la interventoría CIC-INTV-ANI-062-16, radicado ANI No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016: "1. Sobre el muro que se quiere construir y adicionar en el plan de inversiones (...) para el cerramiento del área concesionada y así proteger las áreas dadas en concesión, se considera que es un ítem adicional dentro del plan de inversiones, ya que no hace parte de la infraestructura portuaria. Esta interventoría considera que es necesaria la construcción de este muro", razón por la cual se requiere que el área técnica determine la viabilidad de ejecutar dicha obra así como las condiciones en las cuales sería procedente.

4.9. Finalmente, se recomienda a la supervisión del proyecto verificar las recomendaciones del interventor contenidas en la comunicación No. CIC-INTV-ANI-062-16, radicado ANI No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016, en relación con aspectos conexos con la solicitud objeto de pronunciamiento y en general sobre la ejecución del proyecto, particularmente aquellas atinentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, tales como las ambientales, aspecto que, en todo caso, deberá ser revisado por el área competente<sup>8</sup>.

38. Que la Gerencia Grupo Interno de Trabajo Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, por medio del Memorando No. 2017-605-002988-3 del 23 de febrero de 2017 respondió el Memorando No. 2017-303-001307-3 del 24 de enero de 2017, alcance solicitud de Diagnóstico Ambiental a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007, en el que concluyó:

"... Inicialmente, es importante mencionar que mediante Memorando No. 2016-605-009007-3 del 21 de julio de 2016, las Coordinaciones GIT Ambiental y GIT Social, dan respuesta al Memorando 2016-303.004699-3 remitido por la Gerencia de proyectos Portuarios de la ANI, emitiendo concepto con respecto a la solicitud realizada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., de modificación al cronograma de inversión años 10 a 20

<sup>8</sup> Señala la comunicación No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016 emitida por Interpuertos Colombia, en su calidad de interventor del proyecto: "ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (...) el concesionario desde julio de 2015 no ha hecho entrega de informe o reporte sobre acciones que se hayan realizado para mitigar o evitar los impactos ambientales en el área de concesión. Es necesario que el concesionario elabore y entregue a la autoridad ambiental un informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) donde se dejen las evidencias y constancias del cumplimiento del plan de manejo ambiental (PMA) o se expongan las mejoras que redunden en unas medidas más efectivos (...)". (Subrayado por fuera del texto original).

HOJA 16 DE 42 -- OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

de vigencia del Contrato de Concesión GG-P-BAVARIA 001 de 2007, Otrosí No. 001 de 2014 y 002 de 2015.

Posteriormente, la Coordinación GIT Ambiental de la ANI, mediante Memorando No. 2016-605-017026-3 del 28 de diciembre de 2016, da respuesta al Memorando No. 2016-303-016667-3 del 22 de diciembre de 2016, emitiendo Concepto Ambiental a solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y Otrosíes No. 1 de 2014 y No. 2 de 2015.

... Finalmente y en el caso de que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no cuente con la viabilidad ambiental y autorización para la construcción de las obras y/o actividades descritas en el Plan de Inversiones propuesto (Infraestructura y equipos); deberá tramitar y obtener viabilidad y autorización ante la Autoridad Ambiental Competente, previa a su construcción, ya sea por modificación menor o ajuste normal (de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), o por modificación del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá allegar a la ANI los respectivos pronunciamientos de dicha Autoridad.”

39. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la comunicación No. 2017-303-007386-1 de 10 de marzo de 2017, informó a la Sociedad Portuaria Bavaria que la reforma a la solicitud presentada mediante el oficio No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, estaba en revisión y en el momento de tener algún pronunciamiento sobre el tema, se informaría inmediatamente al concesionario.

40. Que el Consorcio Interpuertos Colombia, en su calidad de interventor del proyecto emitió concepto sobre la solicitud de modificación mediante la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017 así:

“(…) 1. ASPECTOS TÉCNICOS. (...) Cerramiento Área Concesionada. Con respecto a deslizar de la construcción del muro para hacer un cerramiento y preservar el área concesionada, esta interventoría sigue recomendando que se haga el cerramiento del área concesionada así sea de cuenta y riesgo del concesionario para preservar esta área, ya que en las visitas realizadas a dichas instalaciones portuarias que se realizan semanalmente siempre se ve un avance notable en las invasiones sobre todo en la calle llamada “calle del puerto”. Mejoras Estructuras del Muelle. En el primer ítem del plan de inversiones que se solicita modificar, el cual contempla inversiones en la estructura del muelle consideramos que es importante y necesaria asegurar la conservación de esta estructura, ya que es el soporte de la plataforma y muelle donde se encuentran los elementos que hacen parte de los bienes de uso público de esta concesión portuaria, por lo cual es necesario realizar las correcciones necesarias que fueron recomendadas en la inspección patológica realizada. Actualización Tecnológica VIGAN. El succionador neumático VIGAN es el elemento de mayor importancia en la operación de esta terminal portuaria y este equipo se compone de varias partes de igual importancia todas para su funcionamiento (...) Hay que recalcar que este equipo es del año 1990 y es un equipo en muy buen estado, pero obsoleto para actualizaciones, entonces debido a esto si es necesario en un futuro invertir más en este ítem. Recomendamos sea a cuenta y riesgo del concesionario ya

HOJA 17 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

que ellos están certificando que el equipo está en perfectas condiciones. Señalización y Boyas. De acuerdo con el plan de estandarización a nivel nacional de la señalización en los canales de acceso en los puertos dados en concesión, la (sic) boyas que se encuentran actualmente no cumplirán y no solo bastaría con un mantenimiento de las mismas, sino con el cambio total de las boyas de señalización. Mejoras Elevador. En este ítem la interventoría conceptúa que es importante esta inversión, si las proyecciones del mercado indican que se van a activar las exportaciones del material producido en esta sociedad portuaria, esto significa un incremento en la carga. Banda Transportadora. En este ítem las inversiones se consideran importantes ya que es parte fundamental de la operación de esta terminal portuaria y con estas inversiones se espera asegurar la vida útil de este elemento. Equipos Bobcat. De los equipos Bobcat, que son de los años 2007 y 2010, se recomienda presentar una revisión técnica mecánica a la agencia y a la interventoría para verificar su estado actual y ver si es necesario reemplazar ambos equipos. 2. ASPECTOS FINANCIEROS (...) El VPN que arroja el anterior Plan de Inversión a una TIR del 12%, corresponde a USD\$3.018.243,87, es decir US\$19.423 adicionales al VPN contractual (US\$998.821) (...) 4. La propuesta de modificación al Plan de Inversiones actual, presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., cumple con lo establecido en el otrosí N° 2 de 2015 al contrato de Concesión Portuaria, cláusula primera, párrafo segundo (...) 2.1. AJUSTES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA. No obstante, la modificación objeto del presente concepto cumple con mantener el VPN establecido contractualmente, se requiere que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., realice ajustes a la información financiera presentada (...) 2.2. CONCLUSIONES. 1. La solicitud de modificación a las inversiones programadas contractualmente para la vigencia del año 9° del Plan de Inversión (1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2016), debieron ser propuestas durante dicho periodo y no posteriormente. 2. En razón de lo anterior, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., debe ajustar esta segunda solicitud de modificación al Plan de Inversiones correspondiente al periodo comprendido entre el año 10 al 20, teniendo en cuenta. a. La primera solicitud de modificación fue realizada mediante oficio ANI 2016-409-026926-2 de fecha de 6 de abril de 2016, es decir, en vigencia del año 10°. b. Las inversiones realizadas en enero y febrero de 2017 en cumplimiento del año 10° del Plan de Inversión, aún no han sido reportadas a la Interventoría. 3. La propuesta de modificación al Plan de Inversiones actual, presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., cumple con lo establecido en el otrosí No. 2 de 2015 al contrato de Concesión Portuaria, cláusula primera, párrafo segundo, con relación a mantener el VPN de la inversión. 5. (sic) El valor total para el año 10 relacionado en archivo en Excel anexo a la comunicación corresponde a US\$153.991, mientras que el referenciado en el documento en físico (pág 3) es de US\$154.081 por lo que se requiere aclaración y/o ajuste por valor de US\$90. 6. (sic) El valor total para el año 15 relacionado en archivo en Excel anexo a la comunicación corresponde a US\$558.049, mientras que el referenciado en el documento en físico (págs. 2 y 6) es de US\$648.049 por lo que se requiere aclaración y/o ajuste por valor de US\$90.000. 3. ASPECTOS AMBIENTALES (...) el concesionario desde julio de 2015 no ha hecho entrega de informe o reporte sobre acciones que se hayan realizado para mitigar o evitar los impactos ambientales en el área de concesión. Es necesario que el concesionario elabore y entregue a la autoridad ambiental a la ANI un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) donde se dejen las evidencias y constancias del cumplimiento del plan de manejo ambiental (PMA) o se expongan las mejoras que redunden en unas medidas más efectivas. Al hacer una revisión de los requerimientos de tipo ambiental

HOJA 18 DE 42 — OTROSÍ N.º 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

dentro del contrato de Concesión se encuentra que la mayoría de estos compromisos son del PIMA de la maltería más que de las actividades que se desprenden de una sociedad a cargo de actividades portuarias. Por tanto, se debe ajustar los requerimientos ambientales estén (sic) acordes con las actividades de carga y descarga que realiza la Sociedad Portuaria de Bavaria. (...) 4. ASPECTOS SOCIALES. (...) La modificación al Plan de Inversiones no incluye inversión social, por lo cual las acciones propuestas (...) a ejecutar por el Concesionario corresponderán con la obligación contractual del mismo en cuanto a la implementación del PGS (...) Se sugiere que dicho programa de trabajo involucre la oferta institucional del orden local, distrital y nacional si fuere necesario, e incluya recursos económicos propios a fin de incentivar la participación y autogestión de la comunidad del Área de influencia Directa-AID (...) 5. ASPECTOS JURÍDICOS. En cuanto a la primera petición de la solicitud referente a la manifestación expresa de que se encuentra debidamente justificado el menor valor de las inversiones en dólares americanos para el año 9 de la concesión, con ocasión de la variación abrupta de la tasa de cambio, se considera este hecho (la variación de la tasa) como un HECHO NOTORIO que no requiere prueba adicional alguna y por lo cual es viable la petición. 2. Con relación a la aprobación de la anticipación de la ejecución de la inversión en señalización y boyas se considera suficientemente respaldada la justificación de esta inversión anticipada y no se encuentra objeción jurídica alguna para su no aprobación. 3. En lo que atañe a la modificación del cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 9 a 20 de la concesión no se encuentra objeción alguna frente a la aprobación del nuevo cronograma; sin embargo, se observa que no existe petición expresa para la aprobación de la modificación del plan de inversiones, como si esta fuera un elemento del cronograma; se sugiere una aclaración al respecto. En lo que respecta al PLAN DE INVERSIONES en sí se tiene lo siguiente: 3.1. Se deben atender las observaciones técnicas referentes a la necesidad de asegurar la conservación de la estructura del muelle. 3.2. En lo que respecta al succionador neumático VIGAN y toda su implicación tecnológica no existen (sic) observación alguna en cuanto a la propuesta de efectuar su mantenimiento con la periodicidad planteada. En razón a lo fundamentado en el concepto técnico sobre este ítem y frente a la posibilidad de necesidad del cambio del sistema de cualquier circunstancia propia de su inobservancia connatural a todo equipo mecánico debe quedar establecido que cualquier cambio del equipo corre por cuenta y riesgo del concesionario. 3.3. Sobre la inversión en lo atinente a señalización y boyas, en cumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan la materia (Resolución 71/1997 art. 4. Superpuertos y transporte) parece ser que se atiende a lo referente a la estandarización de las ayudas a la navegación en los estándares internacionales del sistema de balizamiento marítimo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), con la recomendación de que las inversiones en este punto atiendan, a su vez, las recomendaciones de la citada Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridad de Faros -IALA. 4. En cuanto a la gestión de protección del área concesionada y manglar, siendo esta una obligación insita de la concesión se debe entender que los gastos en que incurra el concesionario por este concepto en nada afectan el plan de inversiones. El desistimiento de la construcción del muro corresponde a una facultad que tiene el concesionario con relación a las obligaciones propias e inherentes a la conservación y protección del área otorgada en concesión. En el acápite referente a este punto del escrito no se entiende la mención referente a supuestas áreas adquiridas por el Concesionario sobre el área concesionada y habrá de

HOJA 19 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

esperarse a los resultados de la evaluación planteada sobre la situación de las áreas invadidas, lo cual no excluye la responsabilidad del Concesionario sobre la integridad del área concesionada y el evitar el avance de invasiones. (Subrayado y resaltado por fuera del texto original).

41. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, mediante el oficio No. 2017-605-008177-1 del 16 de marzo de 2017, dirigido al Director General de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., respondió la comunicación No. 2017-409-019492-2 del 23 de febrero de 2017, respecto a los trámites ambientales para la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P No. 001 de 2007, en los siguientes términos:

*"(...) 1.4. En cuanto a la solicitud de modificación presentada por la Sociedad Portuaria Puerto Bavaria S.A., al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y Otrosíes No. 1 de 2014 y No. 2 de 2015, es importante desde el punto de vista ambiental, tener en cuenta lo siguiente: En el caso de que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no cuente con la viabilidad ambiental y autorización para la construcción de las obras y/o actividades descritas en la modificación al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones propuesto para los años 9 a 20 de vigencia contractual (Infraestructura y equipos), deberá tramitar y obtener viabilidad y autorización ante la Autoridad Ambiental Competente, previa a su construcción, ya sea por modificación menor o ajuste normal (de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), o por modificación del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá allegar a la ANI los respectivos pronunciamientos de dicha Autoridad. Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades.*

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Con base en la revisión, análisis y la evaluación de la documentación aportada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera viable la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P No. 001 de 2007, condicionado a lo siguiente:

- Para iniciar las obras y/o actividades descritas en la solicitud de modificación del Contrato de Concesión, la Sociedad Portuaria, deberá surtir previamente los trámites ambientales respectivos ante la Autoridad Ambiental competente, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en el caso de que se requiera.
- El Concesionario, deberá contar con autorización o viabilidad ambiental por parte de CARDIQUE, previo a la construcción de todas las obras y/o actividades contempladas en la modificación del Contrato de Concesión Portuaria, para lo cual deberá allegar los respectivos pronunciamientos de viabilidad y autorización, previo a su ejecución.

HOJA 20 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

- Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dicha Autoridad para realizar los trámites respectivos, de ser el caso.
- En todo caso, el Concesionario, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.1.5 del Decreto No. 1076 de 2015.
- El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión. (...).

42. Que la Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual I mediante el memorando No. 2017-705-004804-3 de 23 de marzo de 2017, y atendiendo a la reforma de la solicitud presenta por el concesionario mediante la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, reiterada posteriormente por las comunicaciones Nos. 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, 2017-409-080968-2 de 1° de agosto de 2017, complementó el concepto emitido mediante el memorando No. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017 así:

*"(...) 4.1. Dado que el concesionario a través de la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017 reformó la solicitud presentada inicialmente, deberá verificarse el sustento técnico y financiero aportado para fundamentar los cambios cuya autorización por parte de la Agencia se solicita. En este sentido la Gerencia recomienda atender las observaciones contenidas en la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017 emitida por el Consorcio Interpuertos Colombia en su calidad de interventor.*

*Al respecto es pertinente aclarar que, en la reunión llevada a cabo el 15 de febrero de 2016 no se "aprobó" por la Agencia y la interventoría que "(...) es posible redistribuir dicho valor entre los diferentes capítulos previstos en el Plan de Inversiones"<sup>9</sup>, como lo expresa el concesionario en la comunicación motivo de pronunciamiento. La solicitud deberá ser evaluada como ha ocurrido con las anteriores, y en caso de que se cumplan todos y cada uno de los requisitos contemplados en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, se procederá a agotar el trámite que corresponda.*

*4.2. Se reiteran todas y cada una de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Memorando No. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017, excepto aquellos referidas a la construcción del muro de contención, obra de la cual ha desistido el concesionario en la comunicación motivo del asunto. Sin embargo, es pertinente precisar que de acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007,*

<sup>9</sup> Ibidem

HOJA 21 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*son obligaciones del concesionario, entre otras, procurar la conservación y protección del medio ambiente, así como mantener en buen estado de operación y mantenimiento las zonas de uso público y la infraestructura portuaria y comprometerse a revertirlas a la Nación en los términos establecidas en el contrato y las disposiciones legales vigentes.*

*En todo caso, teniendo en cuenta la recomendación del interventor en el sentido de que "(...) se haga el cerramiento del área concesionada así sea de cuenta y riesgo del concesionario para preservar esta área, ya que en las visitas realizadas a dichas instalaciones portuarias que se realizan semanalmente siempre se ve un avance notable en las invasiones sobre todo en la calle llamada "calle del puerto"<sup>10</sup>, si persistiere la intención del concesionario de construir el muro de cerramiento, deberá considerarse una obra adicional a cuenta y riesgo del concesionario en los términos previstos en la Cláusula Décima Segunda del contrato.*

*4.3. Se requiere solicitar al Interventor del proyecto un alcance al concepto emitido mediante la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017, aclarando la contradicción que se advierte entre la conclusión Financiera número 1 del numeral 2.2, visible a folio 6 del concepto, y la conclusión Jurídica número 2 del numeral 5, visible a folio 8. Finalmente, se sugiere acoger las recomendaciones del Interventor en las diferentes áreas o componentes del proyecto."*

43. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., mediante las comunicaciones Nos. 2017-409-036001-2 de 5 de abril de 2017 y 2017-409-046858-2 de 5 de mayo de 2017, atendió recomendaciones de la Entidad en materia ambiental, relacionadas con la solicitud de modificación.

44. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, presentó nuevamente solicitud de modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones, conforme a la comunicación electrónica enviada por el representante legal el 26 de abril de 2017, en los siguientes términos:

*"1. Sírvase manifestar de manera expresa que se encuentra debidamente justificado el menor valor de las inversiones en dólares americanos para el año 9 de vigencia contractual (01/03/2015 a 28/02/16), en razón a fuerza mayor o caso fortuito devenido por la variación abrupta de la tasa de cambio en Colombia.*

*2. Sírvase certificar la ejecución del plan de inversiones correspondientes al año noveno (9º: 01/03/2015 a 28/02/2016) y décimo (10º: 01/03-2016 a 28/02/2017) de vigencia del contrato de concesión GG-P-0001 de 2007 y Otrosí 001/2014 y 002/2015, a favor de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.*

*3. Sírvase aprobar la modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 9 a 20 de vigencia contractual, los cuales quedarán así de acuerdo con la comunicación electrónica enviada por el Representante Legal el 26/04/2017.*

<sup>10</sup> Comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017

HOJA 22 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Descripción Actualizada	Descripción	1 2007-2008	2 2008-2009	3 2009-2010	4 2010-2011	5 2011-2012
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	10.800	129.718	131.074	346.307	365.163
	Instalación servicios higiénicos	-	17.601	-	-	-
	Señalización y boyas	10.844	1.306	7.233	-	25.800
	Modernización defensas del Muelle	-	-	-	-	-
	Dragado área de atraque	-	1.063	17.567	-	-
	Iluminación	-	19.841	3.496	-	-
	Mejoras Elevador	37.930	25.213	15.653	-	32.435
Equipos	Mejoras sistema eléctrico	20.760	13.762	35.536	-	-
	Banda Transportadora	79.272	26.863	75.354	753.847	-
	Equipos Bobcat	50.852	996	5.996	51.592	-
Tecnología	Actualización tecnológica Vigan	118.279	137.128	118.359	72.221	11.521
	Circuito cerrado de TV	121.839	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>480.076</b>	<b>168.990</b>	<b>410.268</b>	<b>1.223.967</b>	<b>434.920</b>

Descripción Actualizada	Descripción	6 2012-2013	7 2013-2014	8 2014-2015	9 2015-2016	10 2016-2017
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	-	-	162.270
	Instalación servicios higiénicos	-	-	2.711	-	-
	Señalización y boyas	26.201	-	-	8.239	10.491
	Modernización defensas del Muelle	235.252	-	-	-	-
	Dragado área de atraque	-	-	-	-	-
	Iluminación	-	12.950	-	-	-
	Mejoras Elevador	43.362	11.472	27.787	-	-
Equipos	Mejoras sistema eléctrico	-	67.401	-	-	-
	Banda Transportadora	23.989	41.408	-	-	-
	Equipos Bobcat	-	-	-	-	-
Tecnología	Actualización tecnológica Vigan	8.588	59.876	76.546	172.433	-
	Circuito cerrado de TV	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>337.391</b>	<b>193.109</b>	<b>112.041</b>	<b>130.608</b>	<b>172.761</b>

HOJA 23 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Descripción Actualizada	Descripción	11	12	13	14	15
		2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	49.050	-	-	130.000	52.000
	Instalación servicios hidráulicos	-	-	10.000	-	-
	Senalización y boyas	-	100.000	-	20.000	-
	Modernización dotaciones del muelle	-	-	-	-	-
	Dragado área de atraque	-	-	-	-	164.103
	Demarcación	-	35.000	20.000	-	-
	Mejoras Elevador	10.256	25.467	10.256	-	22.758
Equipos	Mejoras sistema eléctrico	20.000	-	71.750	-	-
	Banda transportadora	89.692	86.661	53.827	56.210	28.891
	Equipos Bobcat	-	41.026	-	-	-
Tecnología	Actualización tecnología Vigant	163.257	36.024	22.000	88.525	290.859
	Círculo cerrado de TV	-	19.000	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>332.296</b>	<b>303.178</b>	<b>197.079</b>	<b>294.735</b>	<b>588.649</b>

Descripción Actualizada	Descripción	16	17	18	19	20
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	182.000	60.000	-
	Instalación servicios hidráulicos	-	-	19.000	-	-
	Senalización y boyas	42.874	-	25.920	-	54.884
	Modernización dotaciones del muelle	-	-	-	-	-
	Dragado área de atraque	-	-	-	-	-
	Demarcación	-	25.000	-	-	-
	Mejoras Elevador	-	10.256	14.000	10.256	-
Equipos	Mejoras sistema eléctrico	-	-	-	125.000	-
	Banda transportadora	67.714	34.886	126.574	42.212	98.273
	Equipos Bobcat	-	41.026	-	-	-
Tecnología	Actualización tecnología Vigant	-	65.000	58.574	288.667	234.920
	Círculo cerrado de TV	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>110.688</b>	<b>170.292</b>	<b>470.084</b>	<b>576.115</b>	<b>383.177</b>

45. Que la Agencia mediante la comunicación No. 2017-303-024314-1 de 1 de agosto de 2017, le manifestó al concesionario en relación con la solicitud radicado No. 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, que continuaba en revisión y que informaría al concesionario de manera oportuna cualquier pronunciamiento al respecto.

46. Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE mediante Oficio con radicación No. 2859 del 4 de agosto de 2017, informó a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A.:

*“En atención a sus escritos radicados bajo los N°s 2505 y 2506 del 24 de julio de 2017, en los que solicita términos de referencia para la elaboración de un plan de manejo ambiental para la operación portuaria e información sobre permisos ambientales necesarios para adelantar obras en el muelle respectivamente, dentro de la ejecución del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria GG-P Bavaria 001/2007 y Otrosí 001/2014 y 02/2015 suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura, de manera comedida le comunicamos que se dieron en traslado a la Subdirección de*

HOJA 24 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*Gestión Ambiental para que se pronunciara sobre las mismas y, a través del Concepto Técnico N° 0441 de 2017, se concluyó que:*

*"(...) De conformidad con las normas ambientales vigentes, las actividades y obras requeridas para el plan de inversiones del contrato de concesión portuaria GG-P P Bavaria 00172007 y Otrosí 001/2014 y 02/2015 suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., tales como:*

- Mejoras en la estructura del muelle: reparar fisuras estructurales de los pilotes, muros laterales de este, vigas de amarre, entre otros.*
- Mejoras en el elevador: Limpieza de la superficie, pintura, etc.*
- Banda transportadora: Cambiar algunos rodillos, cerrar la banda a lado y lado.*
- Sistema eléctrico: Cambiar luminarias y reparar o cambiar cables.*

*No requieren de permisos y/o autorizaciones por el uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales. En este mismo sentido dichas actividades tampoco ameritan modificación del Plan de Manejo Ambiental. En consecuencia, se considera que las actividades a realizar corresponden a modificaciones menores que no implican nuevos impactos ambientales adicionales a los identificados y dimensionados en el Plan de Manejo Ambiental establecido."*

47. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario mediante el memorando No. 2017-303-011046-3 de 10 de agosto de 2017 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario contenida en la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

*"(...) Conforme con la solicitud de la Sociedad portuaria Bavaria S.A., y haciendo referencia al Otrosí No. 002 de 2015 en la Cláusula primera del parágrafo segundo el cual hace alusión a la revisión del Plan de inversiones de la siguiente forma; "...El presente cronograma de ejecución del plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura...", se procedió a revisar que dentro del plan de inversiones contractual con sus respectivos rubros o ítems, se proyecta la continuación de inversiones en las mismas actividades sin adicionar o eliminar alguna.*

*Mediante radicado 2017-409-0194922 del 23 de Febrero de 2017 el concesionario da alcance a la modificación del cronograma de inversiones y explica la distribución de las inversiones propuestas para cada una de las actividades del Plan de Inversiones.*

*Por lo tanto se revisa técnicamente cada uno de los rubros o actividades de las modificaciones presentadas:*

*(...)*

HOJA 25 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

**i. Mejoras Estructura Muelle:**

Incluye todas las inversiones tendientes a asegurar la conservación física de las estructuras de concreto existentes en el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A. El plan de inversiones proyectado asegura una inspección cada 4 años del estado y lesiones patológicas de las estructuras: fisuras, grietas, de-laminación, corrosión, entre otros, y propone una partida para las correcciones prioritarias que deban realizarse como resultado de las recomendaciones de cada Informe. En la siguiente tabla se muestra el resumen del plan de Inversión propuesto para este ítem:

Actividad	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027
Inspección patológica estructura muelle	0	0	0	67.200	0	0	0	80.840	0	0
Ejecución recomendaciones inspección patológica	48.050	0	0	82.800	62.000	0	0	101.460	60.000	0
Mejoras Estructura muelle	48.050	0	0	136.920	62.000	0	0	182.300	60.000	0

El Concesionario aumenta la inversión de esta actividad con respecto al valor contractual, lo cual sigue garantizando el alcance del mismo y que la estructura de la plataforma y muelle cuente con una inversión que le aporta estabilidad en un largo plazo con acciones correctivas y preventivas de mejora.

**Instalación servicios higiénicos:**

Incluye las inversiones requeridas para asegurar la existencia de un servicio sanitario disponible para el personal que labora en las instalaciones del muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Por la ubicación del muelle, el servicio higiénico instalado esta anexa a un sistema de bombeo de aguas residuales hasta las instalaciones de la Planta de Agua Residuales de Maltería Tropical S.A. Por cumplimiento de ciclo de vida, la instalación de bombeo debe remplazarse en su totalidad cada 5 años, razón por la cual se establece este flujo de caja dentro del cronograma de ejecución del plan de inversiones propuesto. La última actualización que se dio fue en el año 8 de la concesión. A continuación se detalla las inversiones para este ítem:

Actividad	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027
Actualización sistema de bombeo aguas sanitarias	0	0	8.000	0	0	0	0	7.000	0	0
Moto bomba sumergible SFQ2.75-60	0	0	4.000	0	0	0	0	6.000	0	0
Instalación sanitarios	0	0	10.000	0	0	0	0	15.000	0	0

El remplazo o actualización del sistema de bombeo de aguas sanitarias sigue siendo parte del plan de inversiones y dándole una prioridad importante al ciclo de vida de los equipos.  
Señalización y Boyas

HOJA 26 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

El plan de señalización actual del canal de acceso a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., consta de 5 boyas. A cada boya se le ha calculado una vida útil variable que va de 5 - 7 años, dependiendo de las condiciones de marea, infestaciones marinas y otras. La vida útil se cumple, solamente si se tiene implementado un plan juicioso de cambio de cadenas de anclaje de las boyas cada 2 años.

El 16 de febrero de 2017 la DIMAR realizó visita técnica para revisar el Plan de Señalización actual del muelle de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., informando que existe un plan de estandarización a nivel nacional de la señalización de los canales de acceso de los puertos en concesión. Situación que exige una inversión para el cambio total de la Señalización actualmente existente, por lo que se ha puesto un flujo de caja en el Año 12 de USD 100.000. A continuación detallamos las inversiones para este rubro:

Actividades	2017 2018	2018 2019	2018 2020	2020 2021	2021 2022	2022 2023	2023 2024	2024 2025	2025 2026	2026
Actualización sistema señalización canal de acceso muelle	0	100.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Reposición de 1 boya canal de acceso	0	0	0	0	0	25.000	0	0	0	25.000
Reposición cadena boya 1	0	0	0	4.000	0	0	0	5.184	0	0
Reposición cadena boya 2	0	0	0	4.000	0	4.469	0	5.184	0	5.071
Reposición cadena boya 3	0	0	0	4.000	0	4.469	0	5.184	0	5.071
Reposición cadena boya 4	0	0	0	4.000	0	4.469	0	5.184	0	5.071
Reposición cadena boya 5	0	0	0	4.000	0	4.469	0	5.184	0	5.071
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>100.000</b>	<b>0</b>	<b>20.000</b>	<b>0</b>	<b>42.014</b>	<b>0</b>	<b>25.970</b>	<b>0</b>	<b>61.130</b>

Mediante comunicación radicado ANI 2016-409-0216302 la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. informó que con el fin de disminuir la diferencia negativa de la inversión ejecutada frente a la aprobada por la ANI para el año 9, se decidió adelantar parte de la inversión de la actividad Señalización y Boyas del año 10 por un valor de USD \$ 8.235,22 del valor total (USD \$ 16.410). De acuerdo con lo anterior, el área técnica e interventoría verifican que el valor adelantado del 50.18% del valor total de inversión para la actividad mencionado fue ejecutado.

Adicionalmente es considerable el incremento de un 95% del valor contractual de inversión para esta actividad, debido a la solicitud de la DIMAR (Resolución 447 de 2011) para el cambio total de las boyas por el plan de estandarización que se viene desarrollando actualmente

ii. Modernización defensas del Muelle:

En el año 6 de vigencia contractual (01/03/2012 a 28/02/2013) se ejecutó una inversión de USD \$235,252 en las defensas del muelle de mi representada. Considerando que la vida útil de las defensas anteriores fue de 23 años (1990 - 2013), no se considera la necesidad de una nueva inversión en este ítem en lo que resta de vigencia contractual

El alcance de ejecución del 100% físico y financiero para esta actividad, fue cumplido en la vigencia del año 6 (2012-2013).

iii. Dragado área de atraque:

Anualmente se realiza un estudio batimétrico del área de maniobras de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., reportando la no necesidad de realizar relimpia del canal de acceso, esto data desde antes del año 2006. Estos estudios se han compartido con la Interventoría del contrato;

HOJA 27 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA-BAVARIA S.A.

e incluso, en su momento la firma interventora realizó sus propios estudios. No obstante, se incluye para el año 15 (01/03/2022 a 28/02/2023), una partida dentro del Plan de Inversiones, cuyo monto no es posible establecer con certeza, solamente una aproximación.

Actividades	2017 2018	2018 2019	2019 2020	2020 2021	2021 2022	2022 2023	2023 2024	2024 2025	2025 2026	2026 2027
Iluminación canal de acceso	0	0	0	0	1.000.000	0	0	0	0	0
Iluminación pasarela de abaque	0	0	0	0	1.611.103	0	0	0	0	0

Para esta actividad el plan de inversión sigue cumpliendo el alcance contractual inicial y la proyección de ejecución de costos propuesta se considera que es probable ejecutarla en la vigencia del año 15 (2021-2022).

iv. Iluminación:

Comprometidos con el uso racional de la energía, la seguridad física de la zona de maniobras del muelle, pasarela de banda transportadora y zonas adyacentes y la seguridad industrial de todo el personal que interviene en la operación portuaria, se propone un plan para el cambio tecnológico de la luminaria existente a tecnología LED. Para lo anterior se establece el siguiente cronograma de ejecución de inversiones para este rubro:

Actividades	2017 2018	2018 2019	2019 2020	2020 2021	2021 2022	2022 2023	2023 2024	2024 2025	2025 2026	2026 2027
Iluminación plataforma	0	28.000	0	0	0	0	18.000	0	0	0
Iluminación pasarela banda y adyacentes	0	10.000	20.000	0	0	0	10.000	0	0	0
Iluminación	0	38.000	20.000	0	0	0	28.000	0	0	0

El porcentaje que se incrementa en esta actividad es de un 80.31% del valor inicial contractual, el cual se justifica este cambio de tecnología LED por los grandes beneficios que trae como vida útil, menor mantenimiento comparado con las fuentes de luz convencionales, alta eficiencia energética mayor luminosidad y ante todo juega un papel importante en las ventajas medioambientales.

v. Mejoras Elevador:

El elevador de cangilones hace parte de la línea de exportación de la infraestructura del muelle. En los últimos años la operación de exportación ha sido prácticamente nula. Las nuevas proyecciones de producción hacen necesario fortalecer este equipo ya que se advierte un aumento en el movimiento de carga exportando por el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Esta nueva perspectiva hace necesario realizar las siguientes inversiones: Aplicación de protección epóxica poliarmídica cada 2 años; reposición por una vez de la unidad motriz del Elevador en el año 12 (2018-2019) y reposición cada 3 años del sistema de ductos de descargue del Elevador. A continuación detallamos la inversión:

HOJA 28 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Actividad	2017 2018	2018 2019	2019 2020	2020 2021	2021 2022	2022 2023	2023 2024	2024 2025	2025 2026	2026 2027
Protección metálica SB+epóxido	10,266	0	10,266	0	10,266	0	10,266	0	10,266	0
Reposición unidad matriz	0	18,467	0	0	0	0	0	0	0	0
Reposición ductos descarga	0	10,000	0	0	12,000	0	0	14,000	0	0
Inversión	10,266	28,467	10,266	0	22,266	0	10,266	14,000	10,266	0

El incremento del 12% con respecto al valor inicial contractual para esta actividad, es justificable en la probabilidad que las proyecciones mencionadas de exportación por parte del Concesionario se realicen y como medida preventiva se aplique la protección y reposiciones necesarias para el equipo.

vi. **Mejoras sistema eléctrico:**

Son las inversiones requeridas para garantizar la actualización continua de la infraestructura de potencia eléctrica y control en las instalaciones portuarias. En los últimos años se han realizado inversiones de actualización de los CCMs del muelle y equipos periféricos. El Plan propuesto está encaminado en el año 11 (2017-2018) al cumplimiento de la Resolución 0222 de 2011 que regula la contaminación por PVC en los transformadores de potencia; para el año 13 (2019-2020) a la repotenciación del sistema de pararrayos y apantallamiento de los equipos e infraestructura metálica instalada en el muelle; y en el Año 19 (2025-2026) a la actualización por cambio de tecnología de la subestación e infraestructura eléctrico instalada.

A continuación, se detalla las inversiones:

Actividad	2017 2018	2018 2019	2019 2020	2020 2021	2021 2022	2022 2023	2023 2024	2024 2025	2025 2026	2026 2027
Transformador seco	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema pararrayos y apantallamiento	0	0	71,750	0	0	0	0	0	0	0
Actualización tecnológica subestación eléctrica	0	0	0	0	0	0	0	0	120,000	0
Inversión	20,000	0	71,750	0	0	0	0	0	120,000	0

La nueva propuesta de inversión para esta actividad disminuye un 6% con respecto al valor total de la actividad, sin embargo se considera que el alcance contractual es el mismo y que se continua garantizando el cumplimiento de normativas, repotenciación y actualización de la infraestructura eléctrica.

vii. **Banda Transportadora:**

En el año 3 (2009-2010) se realizó un cambio de la caja reductora de la unidad matriz de la banda transportadora y en el año 4 (2010-2011) se realizó el cambio total de la banda transportadora (banda caucho y lona) y actualización de rodillera entre otros.

Con el fin de mejorar las condiciones de seguridad industrial en la infraestructura de la banda transportadora, para los 10 años restantes de la concesión se incluyen las siguientes inversiones: implementación de un sistema de paro de emergencia a lo largo de los 1.2 km de centro a centro de la BT e instalación de barreras físicas de la banda en la plataforma del muelle. Inversiones a realizar en el año 11 (2017-2018).

Para asegurar una larga vida útil del sistema de transmisión mecánica de la BT, se requiere implementar un sistema de arranque suave del motor en el año 12 (2018-2019). Inversiones adicionales a las necesarias reposiciones parciales de banda y rodillera de carga y retorno, para garantizar una excelente confiabilidad de la infraestructura. A continuación, se detallan las inversiones:

HOJA 29 DE 42 – OTROS( No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Actividades	2017- 2018	2018- 2019	2019- 2020	2020- 2021	2021- 2022	2022- 2023	2023- 2024	2024- 2025	2025- 2026	2026- 2027
Instalación sistema de paro de emergencia BT	82.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instalación barreras físicas BT plataforma	8.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Implementación arranque suave BT	0	40.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Copiar las fotos de video BT plataforma	0	0	30.000	0	0	0	0	48.000	0	0
Actualización de recibos BT	19.692	21.601	23.827	26.210	28.831	31.714	34.896	38.374	42.212	46.433
Reposición parcial tramos BT/cebada BT	0	28.000	0	30.000		38.000	0	43.200	0	61.840
Banda transportadora	60.602	66.661	58.027	56.210	28.831	67.714	34.896	126.674	42.212	98.273

Para esta actividad el alcance y valor de inversión continúan siendo el mismo, garantizando un plan de mejoras de seguridad industrial y vida útil para la banda transportadora que se encarga de realizar la transferencia de carga desde la plataforma de operaciones hasta los silos de recibo y almacenamiento.

viii. Equipos Bobcat:

Para la operación de importación de cebada, se cuenta con 2 mini-cargadores marca BOBCAT S300/1.3 toneladas de capacidad, que garantizan una rata de operación acorde con la capacidad de las líneas de recibo durante el barrido de los bodegas del buque que se esté descargando. Los equipos actuales son modelo 2007 y 2010. Se propone la reposición de estos equipos:

Actividades	2017- 2018	2018- 2019	2019- 2020	2020- 2021	2021- 2022	2022- 2023	2023- 2024	2024- 2025	2025- 2026	2026- 2027
Reposición BOBCAT S300/1.3 ton	0	41.026	0	0	0	0	41.026	0	0	0
Equipos Bobcat	0	41.026	0	0	0	0	41.026	0	0	0

Para esta actividad el alcance y valor de inversión continúan al plan inicial contractual, teniendo importancia que por el modelo de los equipos se realizarán las reposiciones correspondientes.

ix. Actualización tecnológica Vigan:

El succionador neumático VIGAN es la máquina de mayor importancia en la operación de importación de cebada. Su principio de operación es una presión negativa que imprime la turbina a un sistema de ductos de transporte, para finalmente colocar el producto mediante una válvula rotativa "esclusa", en los sistemas de transporte de grano de la planta. Los principales sub-equipos del VIGAN, y sus respectivos ciclos de vida, están estimados como sigue: ductos descargue: 4 años, turbina: 3 años, esclusa: 5 años, motor eléctrico: 10 años y compresor de aire: 3 años.

Adicionalmente debe asegurarse un buen estado de la estructura metal-mecánica del equipo, para lo cual se propone una implementación de protección metálica cada 2 años, al igual que inversiones en el sistema hidráulico motriz cada 3 años. Teniendo en cuenta los cumplimientos de los anteriores ciclos de vida, se asegura una operación continua de ya máquina durante el resto del tiempo de la concesión y una reversión del

HOJA 30 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*equipo en condiciones de operatividad:*

Actividad	2017 2018	2018 2019	2019 2020	2020 2021	2021 2022	2022 2023	2023 2024	2024 2025	2025 2026	2026 2027
Cambio sistema datos Boschlog SIV	108,287	0	0	0	144,000	0	0	0	188,803	0
Cambio Urtina SIV	0	36,024	0	0	38,299	0	0	42,674	0	70,000
Cambio motor eléctrico Lubino SIV	0	0	0	0	70,000	0	0	0	0	90,000
Cambio válvula rotativa Boschlog SIV	0	0	0	84,025	0	0	0	0	74,804	0
Cambio palier transmisor turbina SIV	10,000	0	0	0	13,000	0	0	16,000	0	18,000
Cambio compresor aire SIV	18,000	0	0	16,500	0	0	18,000	0	0	30,000
Actualización sistema hidráulico SIV	15,000	0	0	10,000	0	0	21,600	0	0	25,020
Protección metálica SBO SIV	20,000	0	22,000	0	24,000	0	26,000	0	28,000	0
<b>Subtotal con Evaluación Vigam</b>	<b>163,287</b>	<b>36,024</b>	<b>22,000</b>	<b>84,299</b>	<b>200,600</b>	<b>0</b>	<b>65,600</b>	<b>58,574</b>	<b>188,803</b>	<b>241,920</b>

EL área técnica solicitó a la sociedad portuaria Bavaria realizar un concepto sobre la vida útil del equipo VIGAN de la actividad Actualización tecnológica VIGAN del Plan de Inversiones con el fin de asegurar una operación continua de la máquina durante el resto del tiempo de la concesión y una reversión del equipo en condiciones de operatividad el cual fue entregado mediante la comunicación No. 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016, alcance de la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016.

De conformidad con lo anterior, la disminución de inversión propuesta para esta actividad de un 13,77%, continúa igualmente garantizando el mismo alcance contractual y para lo cual se considera que la propuesta de inversión se ajusta a las necesidades reales de actualización del equipo a realizar para los próximos años. Lo anterior soportado en los respectivos conceptos de vida útil, su operatividad bajo condiciones seguras y el plan de mantenimientos preventivo y correctivo que se ha ejecutado hasta el momento y que se tendrá a futuro.

Igualmente se debe tener presente las recomendaciones dadas por la interventoría para esta actividad:

(...)

no existe observación alguna en cuanto a la propuesta de efectuar su mantenimiento con la periodicidad planteada. En razón a lo fundamentado en el concepto técnico sobre este ítem y frente a la posibilidad de necesidad de cambio del sistema por cualquier circunstancia propia de su obsolescencia conatural a todo equipo mecánico debe quedar establecido que cualquier cambio del equipo corre por cuenta y riesgo del concesionario.

(...)

x. Circuito cerrado de TV:

HOJA 31 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*Durante el primer año de concesión se realizó la inversión inicial por valor de USD \$ 121.839. Se han realizado reposiciones parciales y mantenimientos que aseguran el buen funcionamiento de lo instalado. Los cambios tecnológicos y requerimientos de seguridad física de la operación evidencian la necesidad de inclusión de una actualización en materia de CCTV para el Año 12 de la Concesión:*

Actividades	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027
Actualización circuito cerrado de TV Instalación portuaria	0	19.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Compra equipos de TV	0	19.000	0	0	0	0	0	0	0	0

*Para esta actividad el alcance contractual de la actualización de CCTV continúa con las inversiones considerables para el monitoreo de seguridad en las zonas de uso público del puerto.*

*De acuerdo con lo anterior, las recomendaciones dadas y el pronunciamiento pertinente a cada una de las actividades del Plan de Inversión por parte de la interventoría en el radicado ANI 2017-409-028427-2, se considera técnicamente viable la redistribución de los montos asociados a las actividades contractuales del Plan de Inversión propuesto por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A modificando las prioridades en el tiempo de inversión y redistribución de recursos del año 11 al 20 de tal manera que las mismas se ajustan a la realidad del puerto.*

*Es importante indicar que se debe mantener el VPN del plan de inversiones, aspecto a verificar por el área financiera de la ANI."*

48. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante el memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017, emitió concepto sobre la solicitud de modificación del cronograma del Plan de Inversiones del Otrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

"(...)

1. **ESCENARIO 2: CON AJUSTE DE AÑOS 7 A 10**

*Bajo el escenario que desde el punto de vista jurídico y técnico sea viable aceptar en su integridad los cambios presentados para los años 7 y 10, y siempre y cuando la ejecución presentada por el concesionario sea validada por el área técnica conforme a los soportes del formato semestral de inversión, el valor presente neto de las inversiones se cumplirla y sería superior de la siguiente manera:*

HOJA 32 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

REAL AÑO 10	1	2	3	4	5	6	7
PROPUESTA (Después de 11 años adelantada)							
Descripción	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14
Mejoras Eléctricas Muelle	90.800	125.710	531.070	345.307	395.950	-	-
Instalación Servicios Higiénicos	-	17.491	-	-	-	-	-
Señalización y Boyas	10.844	1.308	7.291	-	25.950	20.201	-
Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-	283.282	-
Dragado Arroyo de Araque	-	1.093	17.597	-	-	-	-
Iluminación	-	16.841	3.498	-	-	-	12.950
Mejoras Elevador	97.930	25.213	15.063	-	32.480	43.362	11.472
Mejoras Sistema Eléctrico	20.700	13.282	35.630	-	-	-	87.404
Banda Transportadora	70.272	26.163	73.354	753.647	-	23.989	41.408
Equipos Bobcat	50.957	990	5.300	51.592	-	-	-
Actualización tecnológica VIGAN	118.270	137.428	118.356	72.221	11.621	8.568	59.876
Círculo Cerrado de TV	121.630	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>400.678</b>	<b>385.880</b>	<b>816.288</b>	<b>1.223.807</b>	<b>434.928</b>	<b>337.081</b>	<b>154.124</b>

REAL AÑO 10	8	9	10	11	12	13	14
PROPUESTA (Después de 11 años adelantada)							
Descripción	2014/16	2015/17	2016/17	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21
Mejoras Eléctricas Muelle	-	-	182.270	40.650	-	-	150.000
Instalación Servicios Higiénicos	7.711	-	-	-	-	10.000	-
Señalización y Boyas	-	8.235	10.491	-	100.000	-	20.000
Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-	-	-
Dragado Arroyo de Araque	-	-	-	-	-	-	-
Iluminación	-	-	-	-	35.000	20.000	-
Mejoras Elevador	27.701	-	-	18.950	25.467	10.258	-
Mejoras Sistema Eléctrico	-	-	-	20.000	-	71.760	-
Banda Transportadora	-	-	-	89.082	45.550	53.897	50.216
Equipos Bobcat	-	-	-	-	41.024	-	-
Actualización tecnológica VIGAN	70.648	132.433	-	183.257	50.024	22.090	88.625
Círculo Cerrado de TV	-	-	-	-	10.000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>113.044</b>	<b>130.668</b>	<b>172.761</b>	<b>342.264</b>	<b>514.173</b>	<b>107.834</b>	<b>194.734</b>

HOJA 33 DE 42 - OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

REAL AÑO 10:	10	11	12	13	14	15
PROYECTO (Dónde el año es el año de inicio)	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Mejoras Estructura Muelle	52.000			182.000	80.000	
Instalación Servicios Legales				13.000		
Generalización y Bayas		42.974		25.020		51.964
Modernización Delcosas del Muelle						
Dragado Área de atraque	164.102					
Iluminación			25.000			
Mejoras Bevedor	22.256		10.250	14.000	10.250	
Mejoras Sistema eléctrico					120.000	
Banda Transportadora	26.831	67.714	34.099	120.574	42.212	60.273
Equipos Babel			41.000			
Actualización tecnológica VIGAN	290.850		68.600	59.674	288.887	234.920
Círculo Cerrado de TV						
<b>TOTAL</b>	<b>625.043</b>	<b>110.688</b>	<b>174.783</b>	<b>420.084</b>	<b>648.156</b>	<b>588.097</b>

TIR	12%
VPN Escenario 2	9.007.412
VPN Contractual	2.898.891
Diferencia VPN Escenario 2	6.108.521

(...) (...)".

49. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2017-409-125073-2 de 23 de noviembre de 2017, presentó nuevamente solicitud de modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 10 a 20 de vigencia contractual, conforme a la comunicación electrónica enviada por el representante legal el 26 de abril de 2017, en los siguientes términos:

1. Sírvase manifestar de manera expresa que se encuentra debidamente justificado el menor valor de las inversiones en dólares americanos para el año 9 de vigencia contractual (01/03/2015 a 28/02/16), en razón a fuerza mayor o caso fortuito devenido por la variación abrupta de la tasa de cambio en Colombia.
2. Sírvase certificar la ejecución del plan de inversiones correspondientes al año noveno (9º-01/03/2015 a 28/02/2016) y décimo (10º-01/03-2016 a 28/02/2017) de vigencia del contrato de concesión GG-P-0001 de 2007 y Otrosí 001/2014 y 002/2015, a favor de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.
3. Sírvase aprobar la modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 9 a 20 de vigencia contractual, los cuales quedarán así de acuerdo con la comunicación electrónica enviada por el Representante Legal el 26/04/2017:

HOJA 34 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Descripción Actualizada	Descripción	1 2007-2008	2 2008-2009	3 2009-2010	4 2010-2011	5 2011-2012
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	10.800	125.718	131.074	346.307	865.163
	Instalación servicios higiénicos		17.601			
	Señalización y boyas	10.844	1.309	7.233		25.800
	Modernización defensas del Muelle					
	Orugado área de atraque		1.063	17.507		
	Iluminación		19.841	3.496		
Equipos	Mejoras Elevador	17.930	25.213	15.653		32.435
	Mejoras sistema eléctrico	20.760	13.202	35.536		
	C Banda Transportadora	79.272	26.863	75.354	753.847	
Tecnología	Equipos Bobcat	50.952	996	5.990	51.592	
	Actualización tecnológica Vigan	118.279	137.128	118.359	72.221	11.521
	Circuito cerrado de TV	121.839				
<b>TOTAL</b>		<b>450.076</b>	<b>369.090</b>	<b>410.268</b>	<b>1.223.967</b>	<b>434.920</b>

Descripción Actualizada	Descripción	6 2012-2013	7 2013-2014	8 2014-2015	9 2015-2016	10 2016-2017
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle					162.270
	Instalación servicios higiénicos			7.711		
	Señalización y boyas	26.201			6.235	10.491
	Modernización defensas del Muelle	235.252				
	Orugado área de atraque					
	Iluminación		12.950			
Equipos	Mejoras Elevador	43.362	11.472	27.787		
	Mejoras sistema eléctrico		67.404			
	C Banda Transportadora	23.989	43.408			
Tecnología	Equipos Bobcat					
	Actualización tecnológica Vigan	8.588	59.876	76.546	122.434	
	Circuito cerrado de TV					
<b>TOTAL</b>		<b>337.391</b>	<b>191.109</b>	<b>112.044</b>	<b>130.669</b>	<b>172.761</b>

HOJA 35 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Descripción Actualizada	Descripción	11 2017-2018	12 2018-2019	13 2019-2020	14 2020-2021	15 2021-2022
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	49.050	-	-	130.000	52.000
	Instalación de cables hidráulicos	-	-	10.000	-	-
	Señalización y boyas	-	100.000	-	20.000	-
	Modernización defensas del muelle	-	-	-	-	-
	Dragado áreas de atraque	-	-	-	-	164.103
Equipos	Humidación	-	35.000	20.000	-	-
	Mejoras Elevador	10.256	25.467	10.256	-	22.256
	Mejoras sistema eléctrica	20.000	-	71.750	-	-
	Banda transportadora	89.692	86.661	53.827	56.210	28.891
	Equipos hidráulic	-	41.026	-	-	-
Tecnología	Actualización tecnológica vigas	163.257	36.024	72.000	88.525	290.850
	Círculo cerrado de TV	-	19.000	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>312.256</b>	<b>341.191</b>	<b>187.826</b>	<b>284.735</b>	<b>528.019</b>

Descripción Actualizada	Descripción	16 2022-2023	17 2023-2024	18 2024-2025	19 2025-2026	20 2026-2027
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	182.000	60.000	-
	Instalación de cables hidráulicos	-	-	13.000	-	-
	Señalización y boyas	42.874	-	25.920	-	51.884
	Modernización defensas del muelle	-	-	-	-	-
	Dragado áreas de atraque	-	-	-	-	-
Equipos	Humidación	-	35.000	-	-	-
	Mejoras Elevador	-	10.256	14.000	10.256	-
	Mejoras sistema eléctrica	-	-	-	125.000	-
	Banda transportadora	87.716	34.886	126.374	42.212	88.272
	Equipos hidráulic	-	41.026	-	-	-
Tecnología	Actualización tecnológica vigas	-	65.600	58.574	288.667	234.020
	Círculo cerrado de TV	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>110.588</b>	<b>176.786</b>	<b>420.948</b>	<b>520.439</b>	<b>385.072</b>

(...)"

50. Que la Gerencia de Asesoría Legal en Gestión Contractual I mediante el memorando No. 2017-705-017439-3 de 7 de diciembre de 2017, atendiendo al memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017 de la Gerencia del Grupo Interno De Trabajo Financiero 1, de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió nuevamente concepto en los siguientes términos:

*"(...) Esta Gerencia, atendiendo a que los aspectos motivo de pronunciamiento son de competencia del área financiera, consideraría viable la reprogramación de las inversiones solicitada, siempre y cuando se mantengan las conclusiones y los lineamientos expuestos por la Gerencia Financiera sobre la verificación de las inversiones y la metodología que el área a su cargo ha sustentado en las mesas de trabajo, particularmente en la reunión del 17 de noviembre de 2017. Así las cosas, deberá validarse por las áreas técnica y financiera la ejecución de las actividades contratadas, con las especificaciones técnicas y en los plazos*

HOJA 36 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

*previstos contractualmente. Se reiteran nuevamente todas y cada una de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los Memorandos Nos. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017 y 2017-705-0048043 de 23 de marzo de 2017, excepto aquellas referidas a la construcción del muro de contención, obra de la cual desistió el concesionario."*

51. La Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, una vez analizada y discutida la respuesta de la Gerencia de Asesoría Legal en Gestión Contractual contenida en el memorando No. 2017-705-017439-3 de 7 de diciembre de 2017, determinó que es válido aceptar la propuesta de modificación del plan de inversiones presentada por el Concesionario, que coincide con el escenario 2 que ajusta los años 7 a 10 del plan de inversiones, según el memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017.

52. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, mediante el Memorando No. 2018-308-003283-3 de 14 de febrero de 2018, dio alcance el Memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

"(...)

**I. ANÁLISIS FINANCIERO**

**1.1.** Como el año contractual 10 ya terminó en febrero 27 de 2017 y está en curso el año 11, se procederá a hacer la evaluación del Valor Presente Neto – VPN de las Inversiones reales realizadas por el Concesionario al año 10.

**VPN DE INVERSIONES REALES DE LOS AÑOS CONTRACTUALES 1 AL 10**

Los valores ejecutados según Informe del Concesionario, desde el año 1 al año 10 y remitidos en su comunicación 2017-409-059779-2 del 6 de junio 2017 son las siguientes:

REAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Descripción	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Mejoras Estructura Muelle	10.800	125.718	131.074	346.307	385.163					162.270
Instalación Servicios Higiénicos		17.001						7.711		
Señalización y Boyas	10.844	1.305	7.233		25.800	26.207			8.235	10.491
Modernización Defensas del Muelle						235.252				
Dragado Área de atraque		1.053	17.557							
Iluminación		19.841	3.496				12.850			
Mejoras Elevador	37.930	29.273	15.653		32.435	43.382	11.472	22.787		
Mejoras Sistema Eléctrico	20.760	12.262	35.536				67.404			

HOJA 37 DE 42 - OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

REAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Descripción	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Banda Transportadora	79.272	26.863	75.354	753.647		23.989	41.408			
Equipos Bobcat	50.952	996	5.996	51.592						
Actualización tecnológica VIGAN	118.279	137.128	118.359	72.221	11.521	8.588	59.876	76.546	122.433	
Círculo Cerrado de TV	121.839									
<b>TOTAL</b>	<b>450.676</b>	<b>366.990</b>	<b>410.268</b>	<b>1.223.967</b>	<b>434.920</b>	<b>357.391</b>	<b>193.109</b>	<b>112.044</b>	<b>130.648</b>	<b>172.761</b>

La Interventoría del contrato en correo electrónico de abril 27 de 2017 manifiesta una ejecución de inversiones inferior en el año contractual 10, por valor de USD 172.461,94, presentando una diferencia de -USD 298,61 respecto al monto enviado por el Concesionario, diferencia que se encuentra en la actividad Mejoras Estructura Muelle. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a hacer el ajuste de dicho valor, así:

REAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Descripción	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Mejoras Estructura Muelle	10.800	175.718	181.074	396.307	365.183					161.971
Instalación Servicios Higiénicos		37.801						7.711		
Señalización y Boyas	10.844	1.806	7.233		25.800	26.201			8.235	10.491
Modernización Defensas del Muelle						735.252				
Dragado Área de atraque		1.063	17.562							
Iluminación		19.891	3.496				12.040			
Mejoras Elevador	17.930	23.213	15.653		12.435	43.362	11.472	27.787		
Mejoras Sistema Eléctrico	20.760	13.267	25.536				67.809			
Banda Transportadora	79.272	26.863	75.354	753.647		23.989	41.408			
Equipos Bobcat	50.952	996	5.996	51.592						
Actualización tecnológica VIGAN	118.279	137.128	118.359	72.221	11.521	8.588	59.876	76.546	122.433	
Círculo Cerrado de TV	121.839									
<b>TOTAL</b>	<b>450.676</b>	<b>368.990</b>	<b>410.268</b>	<b>1.223.967</b>	<b>434.920</b>	<b>357.391</b>	<b>193.109</b>	<b>112.044</b>	<b>130.648</b>	<b>172.462</b>

Al calcular el VPN del flujo de caja en el momento 0 descontado a una TIR del 12%, obtenemos que un valor de USD 2.419.391,19.

HOJA 38 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Como el año contractual 11 está en curso y termina en febrero 28 de 2018, se analizará el VPN de la propuesta de la propuesta de inversiones presentada por el Concesionario de los años 11 a 20, excluyendo el año 10 por ser un año ya terminado.

(...)

Al calcular el VPN del flujo de caja en el momento 0 descontado a una TIR del 12%, obtenemos que un valor de USD 588.326,75.

• Se sumará el valor del VPN desarrollado en los dos numerales anteriores, para definir si esta propuesta cumple con el VPN establecido contractualmente en USD 2.998.821, según el Otrosí No. 2 de 2015 al contrato de Concesión No. 001 de 2007.

**VPN TOTAL DE INVERSIONES REALES DE LOS AÑOS CONTRACTUALES 1 AL 10 Y DE INVERSIONES PROPUESTAS DE LOS AÑOS CONTRACTUALES 11 AL 20**

El VPN Total de los puntos 1.1. y 1.2. es de USD 3.007.717,94, resultante de sumar USD 2.419.391,19 y USD 588.326,75.

• **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta el análisis presentado, se encuentra desde el punto de vista financiero que en relación con la propuesta de modificación del plan de inversiones presentada por el Concesionario, lo siguiente:

• El VPN total de las inversiones de USD 3.007.717,94 es superior al VPN contractual establecido que es de USD 2.998.821, según el Otrosí No. 2 de 2015 al contrato de Concesión No. 001 de 2007 y por lo tanto es procedente aceptar la modificación del cronograma de inversiones de los años contractuales 11 a 20 de la propuesta presentada por el Concesionario.

• Se requiere que anualmente se haga un seguimiento del VPN de las inversiones realizadas para que al final del año contractual 20, las inversiones realmente ejecutadas cumplan con el valor mínimo contractual de USD 2.998.821 (...)"

53. Que la sociedad 3B Proyectos S.A.S. mediante la comunicación No. 2018-409-019358-2 de 26 de febrero de 2018, en su calidad de interventor del proyecto, precisó algunos aspectos del concepto emitido mediante la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017 emitido por el Consorcio Interpuertos Colombia, en los siguientes términos: "(...) Actualización tecnológica VIGAN (...) Con base en el informe se concluye que al equipo VIGAN NIV 300 le quedan más de 10 años de vida útil a partir de la fecha (...) Se concluye que los mantenimientos correctivos y preventivos que se han realizado y la propuesta del concesionario de continuar con estos programas, el está en condiciones adecuadas de operación (...) Señalización y boyas. De acuerdo con el nuevo plan de señalización en los canales de acceso a los puertos se ven en la necesidad de modificar este rubro en el plan de inversiones, ya que se debe realizar un cambio en las boyas y no un mantenimiento. -Equipos bobcat. De acuerdo al plan de inversiones se van a adquirir nuevos equipos que ya cumplieron su vida útil y se requieren para la operación."

HOJA 39 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

54. Que la sociedad 3B Proyectos S.A.S. mediante la comunicación No. 2018-409-021681-2 de 2 de marzo de 2018, en su calidad de Interventor del proyecto, dio alcance al concepto emitido mediante la comunicación No. 2017-409-028427 de 18 de marzo de 2017 concluyendo: "(...) la solicitud de reprogramación de las inversiones presentado (sic) por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. es una solicitud que no modifica los aspectos fundamentales del Contrato de Concesión Portuaria, toda vez, que dicha reprogramación no implica un cambio en el plazo del contrato o en la contraprestación (...) la modificación pretendida por el concesionario, repercute en mayores beneficios para el puerto, lo que traduce, mayores beneficios para la nación (sic). Por tal razón jurídicamente viable la solicitud de modificación presentada por el Concesionario (...)"
55. Que posteriormente, la sociedad 3B Proyectos S.A.S. mediante la comunicación No. 2018-409-023153-2 de 6 de marzo de 2018, dio alcance a la comunicación anterior concluyendo: "(...) El concesionario durante la vigencia del año 11 del plan de inversiones ejecutó al 100% las actividades contenidas en el Plan de Inversiones, y el monto residual el concesionario solicita redistribuirlo hasta el año 2027 manteniendo el VPN, cumpliendo a su vez con lo aprobado por la Agencia en el párrafo primero de la cláusula primera del Otrosí No. 2. Dando cumplimiento al párrafo tercero de la cláusula primera del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión No. 01 de 2007, la Interventoría realizando control al cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones, concluye que el concesionario se encuentra cumplido en sus obligaciones contractuales, en especial lo concerniente a la ejecución del cronograma del plan de inversiones. Por no tratarse de obligaciones o erogaciones que generen cargas al Estado, ni afectación de recursos públicos, el Plan de Inversiones puede ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, por lo que una formalización al desplazamiento del plan de inversiones no es constitutiva de un hecho cumplido, dado que la Inversión está a cargo del concesionario y estas inversiones no son vigiladas en el contexto del Decreto 11 de 1996."
56. Que de conformidad con el Memorando No. 2017-303-011046-3 de 10 de agosto de 2017 de la Gerencia de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y las comunicaciones Nos. 2018-409-019358-2 de 26 de febrero de 2018 y 2018-409-021681-2 de 2 de marzo de 2018 de la sociedad 3B Proyectos S.A.S., Interventor del proyecto, el concesionario no está incurso en ningún incumplimiento.
57. Que la Agencia Nacional de Infraestructura por Resolución No. 0565 de 6 de abril de 2018, la cual según información remitida por la Vicepresidencia Jurídica mediante correo electrónico de 19 de abril de 2018, fue notificada mediante correo electrónico del 13 de abril, y quedó ejecutoriada el 30 de abril de 2018, autorizó en los términos previstos en dicho acto administrativo, modificar el cronograma de inversiones del Otrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007.
58. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien después de analizada recomendó su suscripción en sesión de seis (6) de marzo de 2018, en los términos señalados en la Resolución No. 0565 de 6 de abril de 2018.

HOJA 40 DE 42 -- OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

Con fundamento en las consideraciones anteriores LAS PARTES han convenido suscribir este documento, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Autorizar la modificación del cronograma de Inversiones contenido en el Otrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, cuyos saldos asociados quedarán redistribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCION ACTUALIZADA	DESCRIPCION	12 2018/19	13 2019/20	14 2020/21	15 2021/22	16 2022/23
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	130.000	52.000	-
	Instalación Servicios Higiénicos	-	10.000	-	-	-
	Señalización y Boyas	100.000	-	20.000	-	42.874
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	104.103	-
	Dragado Área de Atraque	-	-	-	-	-
Equipos	Iluminación	35.000	20.000	-	-	-
	Mejoras Elevador	25.467	10.256	-	22.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	71.750	-	-	-
	Banda Transportadora	86.661	59.827	56.210	28.831	67.714
Tecnología	Equipos Bobcat	41.026	-	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigan	36.024	22.000	88.525	290.859	-
	Circuito Cerrado de TV	19.000	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>343.178</b>	<b>107.834</b>	<b>294.735</b>	<b>558.049</b>	<b>110.586</b>	

DESCRIPCION ACTUALIZADA	DESCRIPCION	17 2023/24	18 2024/25	19 2025/26	20 2026/27
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	102.000	60.000	-
	Instalación Servicios Higiénicos	-	13.000	-	-
	Señalización y Boyas	-	25.920	-	51.884
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-
	Dragado Área de Atraque	-	-	-	-
Equipos	Iluminación	25.000	-	-	-
	Mejoras Elevador	10.256	14.000	10.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	-	125.000	-
	Banda Transportadora	34.896	126.574	42.212	98.273
Tecnología	Equipos Bobcat	41.026	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigan	65.600	58.574	288.667	234.920
	Circuito Cerrado de TV	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>176.708</b>	<b>420.058</b>	<b>526.135</b>	<b>385.077</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cronograma de Inversiones propuesto por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. cumple con el Valor Presente Neto establecido en el Otrosí No. 02 de 2014 correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.998.821).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este cronograma de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar

HOJA 41 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, siempre y cuando se mantenga el Valor Presente Neto VPN de la inversión establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la interventoría del Contrato y LA AGENCIA a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en virtud de lo cual la AGENCIA podrá ejercer las facultades conferidas por la ley y el contrato para la adecuada ejecución de las actividades contratadas

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES AMBIENTALES.** Para efectos de la ejecución de las actividades objeto de este acto administrativo, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., deberá cumplir las siguientes obligaciones Ambientales, sin perjuicio de aquellas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007:

1. Surtir previamente ante la Autoridad Ambiental competente los trámites necesarios para iniciar las obras y/o actividades descritas en la solicitud de reprogramación del Plan de Inversiones previsto en el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007.
2. Obtener la autorización o viabilidad de la Autoridad Ambiental competente (CARDIQUE), previamente a la construcción de todas las obras y/o actividades contempladas en el Plan de Inversiones, incluidas las actividades de dragado en el área de atraque, para lo cual deberá allegar los respectivos pronunciamientos, en caso de que alguna de las obras y/o actividades puedan ser consideradas como cambio menor o giro ordinario (de acuerdo a lo contemplado en los artículos 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), y/o acto administrativo expedido por la autoridad en caso de que se modifique el Plan de Manejo Ambiental.
3. Tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades, y desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por la autoridad competente para adelantar los trámites que se requieran.
4. Adelantar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades de la prórroga del plazo del Contrato de Concesión No. 001 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme al Artículo 2.2.2.3.1.5 del Decreto No. 1076 de 2015, EL CONCESIONARIO, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades de que trata este documento, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes, incluidas las actividades de dragado en el área de atraque.

**CLÁUSULA TERCERA. RIESGOS.** La suscripción de este otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos previsto en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28

HOJA 42 DE 42 – OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007  
SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

de febrero de 2007, en virtud del cual, tratándose de Concesiones Portuarias de iniciativa privada,  
radican en su totalidad en cabeza del inversionista privado.

**CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONCESIONARIO se obliga a entregar a la Agencia Nacional de  
Infraestructura, ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, una  
certificación expedida por la(s) Compañía(s) de Seguro(s) en la que conste que conocen y aceptan el  
texto, así como los ajustes en las garantías que se requieran.

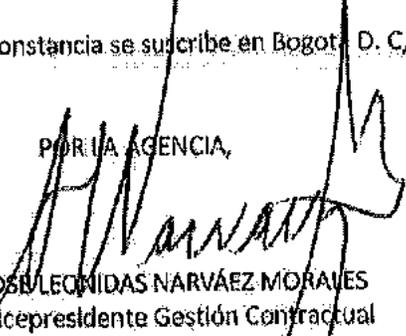
**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.** Las cláusulas y condiciones del  
Contrato de Concesión No. 001 de 2007, no modificadas por el presente otrosí, conservan toda su  
vigencia y validez. Para todos los efectos, el marco contractual del proyecto conformado por el  
Contrato de Concesión No. 001 de 2007 y demás documentos que lo integran, modifican, aclaran y/o  
adicionen, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el  
presente otrosí no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

**CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento de este documento se producirá con  
la suscripción de las partes.

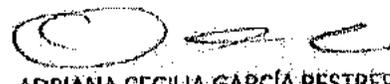
**CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este Otrosí los siguientes documentos: 1)  
Comunicaciones mencionadas en este documento; 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la  
ejecución del mismo.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D. C., a los 29 días de JUN de 2018

POR LA AGENCIA,

  
JOSE LEONIDAS NARVÁEZ MORALES  
Vicepresidente Gestión Contractual

POR EL CONCESIONARIO

  
ADRIANA CECILIA GARCÍA RESTREPO  
Apoderado Sociedad Portuaria Bavaria S.A

Proyectos: Juan Manuel Cajiao Astorquiza - Asesor Jurídico GALI-VI  
Jesús Alberto Flórez - Asesor Técnico GTF - VGC  
Javier Sanabria Mejía - Asesor Financiero GTF - VGC  
Verónica Villalba Campos - Apoyo Ambiental GITA - VPRE  
Carlos Andrés Barrera Pesca - Apoyo Riesgos - VPRE

Revisó: José Román Pacheco Gallego - Gerente Asesoría Legal 1 - VI  
Dina Rafaela Sierra Rochels - Gerente Grupo Interno Trabajo Ferreo y Portuario - VGC  
Diana Ximena Corredor Reyes - Gerente Grupo Interno Trabajo Financiero - VGC  
Jairo Fernando Argüello Urrego - Coordinador Grupo Interno Trabajo Ambiental - VPRE  
Polly Paola Osorio Álvarez - Coordinador Grupo Interno Trabajo Riesgos - VPRE  
Camillo Pabón Almanza - Asesor Jurídico - Vicepresidencia Jurídica - C. Pabón  
Lina Quiroga Vergara - Vicepresidente Jurídico - LQV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



29/18

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

0585  
RESOLUCIÓN No. DE 2018

06 ABR. 2018

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del cronograma del Plan de Inversiones del Otrso No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General Marítima, DIMAR, por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, modificada por las Resoluciones Nos. 738 de 17 de mayo de 1988, 1696 de 4 de diciembre de 1990, 116 de 12 de febrero de 1990 y 239 de 18 de febrero de 1991, otorgó una Concesión Portuaria a la sociedad Bavaria S.A. y autorizó la construcción de un muelle privado en jurisdicción de Cartagena, en la zona conocida como "Punta Ahorcazorra", entre el sector sur de la zona industrial de "Mamonal" y el corregimiento de "Pasacaballos", por un término de veinte (20) años.
2. Que la Dirección General Marítima, DIMAR, por Resolución No. 239 de 18 de febrero de 1991, resolvió "extender" la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986 a la sociedad Bavaria S.A., autorizando la construcción de un patio de maniobras de 3.200m<sup>2</sup> y una planta de tratamiento de aguas residuales con extensión de 6.300m<sup>2</sup> en los lotes identificados como B1 y B2, obras que deberían ser ejecutadas en un término de dieciocho (18) meses.
3. Que las sociedades Bavaria S.A., Maltérias de Colombia S.A. y Maltérias Unidas S.A., titulares de una Concesión Portuaria otorgada con anterioridad a la expedición de la Ley 1ª de 1991 por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, se acogieron mediante la Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994 al régimen y mecanismos de pago previstos en el artículo 39 de dicho estatuto, es

<sup>1</sup> La Superintendencia General de Puertos, por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, reconoció: "... que las sociedades BAVARIA S.A., MALTERÍAS DE COLOMBIA S.A. y MALTERÍAS UNIDAS S.A., para todos los efectos legales tiene autorización conjuntamente hasta el 27 de Mayo de 2006, para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada a orillas de la Bahía, entre el sector Sur de la Zona Industrial de Mamonal y el corregimiento de Pasacaballos, el cual se encuentra localizado dentro del área de influencia de la desembocadura del Canal del Dique, adyacente al sitio conocido como punta Ahorcazorra, descrito en la Resolución No. 515 de Mayo 27 de 1986 expedida por la Dirección Marítima y Portuaria."

*[Handwritten signature]*

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones prevista del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

dejar, homologaron los permisos otorgados con anterioridad a la expedición de la Ley 13, reconociendo que la sociedad Bavaria S.A. para todos los efectos legales tiene autorización hasta el 27 de mayo de 2006 para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada en la bahía, entre el sector sur de la zona industrial de "Mamonal" y el corregimiento de "Pasacaballos".

4. Que el Ministerio de Transporte en virtud del Decreto 101 de 2000 asumió las competencias que en materia de otorgamiento y administración de contratos de Concesión Portuaria ostentaba la entonces Superintendencia General de Puertos.

5. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, con el objeto de *"planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de Infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario."*

6. Que las solicitudes de concesiones marítimas que a la fecha de publicación del Decreto 2053 de 23 de julio de 2003<sup>2</sup> se encontraban en trámite en el Ministerio de Transporte, fueron trasladadas al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, para darle continuidad a los procesos, en concordancia con el Decreto 1800 de 2003.

7. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., radicó el 31 de agosto de 2005, ante el entonces Instituto Nacional de Concesiones, INCO, solicitud de Concesión Portuaria anexando solicitud de Autorización Temporal, bajo el número 012703, para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, del complejo portuario construido por BAVARIA S.A. en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por DIMAR según Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986 y homologada por la Superintendencia General de Puertos por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994.

8. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 277 de 17 de mayo de 2006, aprobó y fijó las condiciones en que se otorgaría una Concesión Portuaria a la Sociedad Bavaria S.A. para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994.

9. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, confirmada por Resolución No. 343 de 12 de junio de 2006, otorgó a la sociedad Bavaria S.A. Autorización Temporal para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, por un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación de la homologación concedida por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, esto es, hasta el 27 de mayo de 2007<sup>3</sup>, mientras se tramitaba una nueva solicitud de Concesión Portuaria.

<sup>2</sup> El Decreto 2053 de 2003 en su artículo 21 establece: *"Subrogación o cesión de convenios y contratos. (...) Parágrafo. Las solicitudes de concesiones marítimas que a la fecha de publicación del presente decreto se encuentren en trámite en el Ministerio de Transporte, serán trasladadas al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, para darle continuidad a los procesos."*

<sup>3</sup> El artículo segundo de la Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, establece: *"TÉRMINO. La Autorización de Operación (sic) Temporal que se concede por medio de este acto administrativo, se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación de la homologación de que trata la resolución (sic) 1038 del 27 de septiembre de 1994, y perderá su vigencia cuando se otorguen en concesión las zonas de uso público objeto de la autorización concedida, o por motivos de conveniencia nacional o de orden público, o si la solicitud de concesión no cumple con los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en los parágrafos de los artículos 2 y 1 de la Resolución 1658 de 1° de julio de 2004."* (Subrayado por fuera del texto original). Por su parte, la Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, en su artículo primero dispuso: *"Reconocer que las Sociedades BAVARIA S.A., MALTERIAS DE COLOMBIA S.A. y*

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Oficio No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

10. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006<sup>4</sup> otorgó formalmente a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. una Concesión Portuaria para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, para la operación de un puerto de servicio privado para el manejo de cargas sueltas y graneles tales como arroz, azúcar, cebada, maíz, trigo y demás productos a granel sólido requeridos para el desarrollo de las actividades propias de las empresas que conformen la sociedad portuaria, por un término de veinte (20) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
11. Que como consecuencia de lo anterior, el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió el 28 de febrero de 2007 con la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 para la ocupación y utilización temporal y exclusiva del muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sector de "Mamonal", en el distrito de Cartagena, por un término de veinte (20) años, a cambio de la contraprestación establecida contractualmente.
12. Que el Consejo de Estado, en concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de octubre de 2007, en relación con la modificación de la Concesión Portuaria en la Ley 1<sup>a</sup> de 1991, precisó: "(...) Otro artículo del proyecto inicial que se convirtió en ley, sobre el que no existe explicación concreta en la exposición de motivos, es el 17 que trata del cambio en las condiciones de la concesión, tema sobre el que también se volverá en este concepto (...) Análisis del Artículo 17 de la ley 1<sup>a</sup> de 1991 (...) Es conveniente resaltar dos elementos de la regla anterior que están relacionados directamente con el tema estudiado, a saber: el primero, que la posibilidad de modificación del contrato se limita a cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó el contrato; el segundo, que no se pueden violar los propósitos de competencias regulados por la misma ley (...) El punto de partida de la Sala para analizar la pregunta formulada, ha consistido en ubicar el artículo 17 transcrito dentro del llamado luz variandi que tiene la administración para poder renegociar o imponer nuevas condiciones en un contrato estatal. Entonces, para definir lo que debe entenderse por cambio en las condiciones del contrato de concesión portuaria, deben leerse en forma integrada el artículo 16 de la ley 80 de 1993 con el artículo 17 de la ley 1<sup>a</sup> que acaba de acopiarse lo que lleva entonces a las siguientes afirmaciones: i) El cambio de las condiciones de la concesión portuaria tiene como finalidad la de evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) la Sala debe hacer dos referencias al decreto reglamentario 1370 de 2007, por el cual el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 8 y 17 de la ley 1<sup>a</sup> de 1991, considerando que con fundamento en el Plan de Expansión 2005-2006, CONPES 3342, era necesario promover "el desarrollo tecnológico y la adecuación de la estructura portuaria, suficiente para garantizar la competitividad del mercado nacional (...) El segundo comentario se refiere a los artículos 3 a 5 del mismo decreto, en el cual se consagra un procedimiento especial para la renegociación de las condiciones de las concesiones portuarias (...)"<sup>5</sup>. (Subrayado por fuera del texto original).

MATERIAS UNIDAS S.A.; para todos los efectos legales tienen autorización conjuntamente hasta el 27 de mayo de 2006, para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada a orillas de la Bahía, entre el sector Sur de la Zona Industrial de Mamonal y el corregimiento de Pasacaballo, el cual se encuentra localizado dentro del área de influencia de la desembocadura del Canal del Dique, adyacente al sitio conocido como punta Ahacazorra, descrito en la Resolución No. 515 de Mayo 27 de 1986 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria.<sup>6</sup> (Subrayado por fuera del texto original).

<sup>4</sup> Fecha a partir de la cual, conforme al artículo segundo de la Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, perdió vigencia o expiró la Autorización Temporal.

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 22 de octubre de 2007 Consejo ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación No. 1849. El Decreto 1370 de 2007 fue derogado por el Decreto 4735 de 2009, también derogado por el Decreto 474 de 2015, y este último derogado por el Decreto 1079 de 2015, norma reglamentaria actualmente vigente.

XW  
AW  
C. Zabala

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosi No. 2 del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

13. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., durante la ejecución del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, solicitó al Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, mediante las comunicaciones Nos. 04427 de 12 de marzo de 2008, 2008-409-018241-2 del 9 de octubre de 2008 y 2008-409-022142-2 del 9 de diciembre de 2008, modificar la Cláusula Sexta y ajustar el cronograma de Inversiones, con fundamento en la necesidad de contar con un margen de movilidad en la ejecución del plan de Inversiones, solicitudes que fueron aprobadas mediante las comunicaciones Nos. 2008-303-012590-1 de 17 de diciembre de 2008, 2009-303-003272-1 de 26 de marzo de 2009, 2010-303-005472-1 de 30 de abril de 2010, Acta de la Primera Mesa de Trabajo de 20 de mayo de 2010, radicado No. 2011-409-000003-9 de 28 de enero de 2011 y el Acta de la Segunda Mesa de Trabajo de 20 de agosto de 2010.
14. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, en ejercicio de las funciones consagradas en el Decreto 4165 de 2011, artículo 4, numeral 15 y 17, con el fin de efectuar el registro contable, requirió al concesionario actualizar la información relacionada con el valor de las inversiones aprobadas y ejecutadas en la zona de uso público.
15. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las comunicaciones, pronunciamientos y demás antecedentes que tenía la Entidad, se procedió a hacer el análisis jurídico, técnico y financiero del estado de ejecución de las inversiones del contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 suscrito con la Sociedad Portuaria Bavaria S.A.
16. Que la firma Saavedra Becerra S.A.S. Abogados, mediante la comunicación No. 2011-409-029458-2 de 13 de octubre de 2011 dirigida al entonces Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en el cual analiza el régimen contenido en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 y en el Decreto 4735 de 2009, vigente para la época, emitió concepto concluyendo:

*"(...) el presente documento tiene como objetivo principal analizar la figura de la modificación según la interpretación sistemática de las normas que la regulan, identificando su alcance y finalidad, para finalmente hacer algunas observaciones encaminadas a facilitar el trámite de la modificación contemplado en el Decreto 4735 de 2009, sin apartarse de los postulados normativos, y siguiendo los principios que gobiernan las actuaciones de las autoridades administrativas (...). Así, frente a las inquietudes puntuales del INCO, puede concluirse: 1. No toda solicitud de modificación de las condiciones del contrato de concesión está sujeta al trámite regulado en las normas analizadas. Solo en aquellos casos en que la modificación implique un cambio significativo en el esquema financiero inicial del contrato, y donde sea cierta la afectación a terceros, debe entonces seguirse el trámite señalado en el artículo 24 del Decreto 4735 de 2009. Y ello, por el resultado de la interpretación sistemática de la norma, de la cual se infirió que la intención del legislador fue proteger los intereses de terceros, respetando los principios que gobiernan las actuaciones de las autoridades administrativas, como por ejemplo, el principio de publicidad, transparencia, economía entre otros. Carece de toda lógica jurídica que cualquier modificación deba ser sometida al procedimiento enarrollado y completo regulado en el Decreto 4735. Por el contrario las modificaciones superficiales e insubstanciales, accesorias que no generen cambios en la estructura económica, o que no afecten intereses de terceros, pueden producirse por el común acuerdo de las partes contratantes (...). 2. La forma idónea de efectuar y legalizar los cambios o modificaciones en las condiciones contractuales, que no versen sobre nuevas inversiones, o sobre peticiones de nuevas zonas de uso público, o que no afecten a terceros, entre otras posibles hipótesis, sería mediante la negociación directa entre la autoridad pública o ente con facultades para otorgar en concesión bienes del Estado, y el concesionario (...)"*

(Subrayado por fuera del texto original).

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Ofrosi No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

17. Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte;
18. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 en su artículo 25 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición de dicha norma tenga el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.
19. Que la Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual I, mediante el memorando No. 2013-705-001391-3 de 25 de febrero de 2013, efectuó el análisis jurídico de la ejecución del plan de Inversiones del contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 suscrito con la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. y emitió concepto concluyendo:
- "(...) 3.7. Dada la necesidad de que ese cronograma sea dinámico y permita ajustes conforme a las necesidades del servicio, pero estableciendo reglas claras para éstos efectos, se considera pertinente proceder a la modificación de la cláusula sexta "Plan de Inversión" del Contrato de Concesión Portuaria N. 001 de 2007 de tal manera que se permita la priorización del plan de inversiones y su programación de manera periódica, pero garantizando que se mantenga como mínimo el VPN del plan de inversiones que dio origen a la contraprestación, tal y como había quedado establecido en la resolución de otorgamiento de la concesión. Esta modificación, al ser simplemente una programación de la ejecución del plan de inversiones contractual, se considera que no constituye una modificación de las condiciones en las cuales se otorgó la concesión, todo lo contrario es volver a respetar en su integridad las condiciones en las cuales se otorgó y que previa esta posibilidad, en este sentido debe expedirse el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado y previas los conceptos jurídico, técnico y financiero y posteriormente suscribir el ofrosi."*
20. Que en virtud de lo anterior, la Entidad mediante la comunicación No. 2013-303-008351-1 de 5 de junio de 2013, requirió al concesionario presentar la reprogramación del cronograma de Inversiones de los 5 primeros años de ejecución del contrato, a fin de efectuar las aprobaciones y ajustes pertinentes.
21. Que como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2013-409-027801-2 de 12 de julio de 2013, presentó el cronograma detallado de Inversiones, ajustado para su revisión y verificación de la Entidad;
22. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Portuario emitió concepto mediante el Memorando No. 2013-303-006799-3 de 4 de septiembre de 2013, concluyendo: *"(...) técnicamente es viable modificar el contrato de concesión portuaria sin surtir el proceso descrito en el Decreto 4795, debido a que se estaría ajustando a lo establecido en la Resolución 697 del 15 de Noviembre de 2006."*
23. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero emitió concepto mediante el Memorando No. 2013-303-007497-3 de 30 de septiembre de 2013, concluyendo: *"(...) esta dependencia considera viable desde el punto de vista financiero la autorización de modificación del Plan de Inversiones propuesto por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. en cumplimiento del Volar Presente Neto acordado contractualmente, y bajo el entendido que dicha propuesta no constituye modificación alguna a las condiciones establecidas en el contrato de concesión."*

*[Handwritten signature]*  
E. Palomares

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrósi No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

24. Que el Comité de Asuntos Contractuales de la Agencia, en sesión del 30 de septiembre de 2013 aprobó la modificación del contrato mediante otrósi.

25. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, por Resolución No. 1289 de 8 de noviembre de 2013, aprobó la modificación y el ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, disponiendo en su artículo primero:

"Autorizar la modificación del párrafo primero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., en los términos indicados en el artículo séptimo de la Resolución No. 697 del 15 de noviembre de 2006 "Por la cual se otorga formalmente una concesión portuaria a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.", en el sentido de establecer que el cronograma detallado de Inversiones es el que se establece en el artículo segundo de la presente Resolución, y que el mismo puede ser revisado por las partes para modificar las prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y en general efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual se autorizará siempre y cuando se mantenga el valor presente de las mismas".  
(Subrayado por fuera del texto original).

26. Que como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el 14 de enero de 2014 el Otrósi No. 1 al Contrato de Concesión No. 001 de 2007, para incorporar al Contrato de Concesión Portuaria el cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones, conviniendo en la Cláusula Primera en los siguientes términos:

"Modificar el párrafo primero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., en consonancia con lo previsto en el artículo séptimo de la Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006 "Por la cual se otorga formalmente una concesión portuaria a la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.", el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones contenidos en la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 es el siguiente (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. El Valor Presente del plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., tomando una tasa de descuento del 12% (WACC en corrientes), es de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.998.021). PARÁGRAFO TERCERO: El presente cronograma de ejecución del plan de Inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y se mantenga el Valor Presente Neto VPN de la Inversión". (Subrayado por fuera del texto original).

27. Que posteriormente, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2015-409-009715-2 de 20 de febrero de 2015, solicitó a la Agencia aprobar unos ajustes a las Inversiones del año 9 del cronograma del Plan de Inversiones contractual.

28. Que la Agencia expidió la Resolución No. 1305 de 22 de julio de 2015 "Por la cual se aprueba un ajuste al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones del Otrósi No. 001 de 2014 del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A.",

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

29. Que como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el 28 de septiembre de 2015 el Otrosí No. 2 conviniendo en la Cláusula Primera:

"Modificar la Cláusula Primera del Otrosí No. 001 de 14 de enero de 2014 del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, la cual quedará así:

"Cláusula Primera: El Concesionario deberá ejecutar el siguiente cronograma del Plan de Inversiones

Descripción	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
Mejoras Estructura Muelle	10.800	325.718	331.074	346.307	365.163	-
Instalación servicios higiénicos	-	17.601	-	-	-	-
Señalización y boyas	10.844	1.305	7.233	-	75.800	26.201
Modernización de barcos del Muelle	-	-	-	-	-	239.282
Proyecto área de atraque	-	1.063	17.867	-	-	-
Iluminación	-	19.841	3.406	-	-	-
Mojas Elevador	37.930	25.713	19.853	-	31.935	43.362
Módulo Sistema eléctrico	20.760	18.362	25.246	-	-	-
Banda Transportadora	79.272	26.863	75.354	759.847	-	24.880
Equipos Bobcat	50.942	936	3.986	54.592	-	-
Actualización tecnológica Vigías	118.279	137.328	118.359	72.221	11.511	8.586
Cerchillo cerrado de TV	121.839	-	-	-	-	-
TOTAL	480.626	498.390	410.268	1.221.967	941.970	337.321

Descripción	7 2013/14	8 2014/15	9 2015/16	10 2016/17	11 2017/18	12 2018/19
Mejoras Estructura Muelle	-	-	-	163.500	-	-
Instalación servicios higiénicos	-	6.974	-	-	-	-
Señalización y boyas	-	-	-	16.410	-	-
Modernización de barcos del Muelle	-	-	-	-	-	-
Proyecto área de atraque	-	-	-	-	-	-
Iluminación	10.255	-	-	-	-	-
Mojas Elevador	10.255	18.462	-	-	19.295	-
Módulo Sistema eléctrico	67.682	-	-	-	194.997	-
Banda Transportadora	41.026	-	-	-	19.692	168.205
Equipos Bobcat	-	-	-	-	-	41.026
Actualización tecnológica Vigías	42.179	82.051	131.282	-	669.308	-
Cerchillo cerrado de TV	-	-	-	-	-	-
TOTAL	171.310	107.487	131.282	310.000	1.057.454	209.231

Descripción	13 2019/20	14 2020/21	15 2021/22	16 2022/23	17 2023/24	18 2024/25
Mejoras Estructura Muelle	-	159.205	-	-	-	164.103
Instalación servicios higiénicos	-	-	-	-	-	-
Señalización y boyas	-	-	-	-	-	-
Modernización de barcos del Muelle	-	-	-	-	-	-
Proyecto área de atraque	-	-	164.103	-	-	-
Iluminación	-	-	-	-	-	-
Mojas Elevador	10.255	-	10.256	-	10.256	-
Módulo Sistema eléctrico	-	-	-	-	-	-
Banda Transportadora	59.487	48.410	41.026	143.583	39.692	92.051
Equipos Bobcat	-	-	-	-	-	41.026
Actualización tecnológica Vigías	-	133.692	-	24.815	716.619	-
Cerchillo cerrado de TV	-	-	-	-	-	-
TOTAL	70.742	341.307	215.385	168.705	287.500	406.154

M

AW  
C.P.A.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosal No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Distribución	19 2015/16	20 2016/17	Total
Mejoras Estructura Muelle	-	-	1.438.930
Instalación servicios idrúnticos	-	-	24.576
Señalización y mapas	-	-	67.794
Modernización de fensas del Muelle	-	-	235.252
Pragata Área de Ataque	-	-	182.283
Iluminación	-	-	33.891
Mejoras Elevador	10.256	-	234.592
Mejoras sistema eléctrica	-	-	293.147
Banco Transportador	-	77.128	1.659.633
Equipos Balizas	-	-	191.987
Actualización tecnología Vigía	8.205	41.346	2.001.891
Circuito cerrado de TV	-	-	121.639
<b>TOTAL</b>	<b>18.461</b>	<b>118.474</b>	<b>8.405.596</b>

TIR	12%
VPN	2.998.621

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Valor Presente Neto VPN del plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 de la SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., (utilizando una tasa de descuento del 12% efectiva anual, se mantiene igual al establecido en el Otrosal No. 1 de 2014 correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.998.821).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente cronograma de ejecución del plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y se mantendrá el Valor Presente Neto-VPN de la Inversión

**PARÁGRAFO TERCERO:** Control del Cronograma de Inversiones. "El cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la interventoría del Contrato y la Agencia a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual." (Subrayado por fuera del texto original).

30. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016, con base en el parágrafo segundo de la Cláusula Primera del Otrosal No. 2 de 28 de septiembre de 2015 solicitó a la Agencia aprobar la modificación al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones para los años 10 a 20 de la vigencia contractual, conforme a la descripción presentada en dicha comunicación.

31. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la comunicación No. 2016-303-010793-1 de 27 de abril de 2016, respondió la solicitud anterior en los siguientes términos:

"(...) De la información allegada, se puede señalar de manera preliminar que su solicitud se dirige a realizar una redistribución en el plan de inversiones, adicionar nuevas inversiones y anticipar otras, y por lo tanto para su evaluación se requiere analizar aspectos como el mantenimiento en buen estado del terminal portuario, el cabal cumplimiento del objeto contratado, el cumplimiento del Valor Presente Neto del plan de Inversiones del Contrato, entre otros aspectos; frente a los cuales la Entidad podría hacer requerimientos de información adicional al Concesionario para los análisis correspondientes (...) es de entender que la solicitud de modificación presentada al requerir del análisis minucioso de las diferentes áreas de la Entidad, como la jurídica, técnica, financiera y socioambiental, que actualmente están evaluando la propuesta, no

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosal No. 2 del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

puede atenderse lo requerido en un plazo tan expedito como el dispuesto por la ley para resolver derechos de petición." (Subrayado por fuera del texto original).

32. Que la Gerencia de Proyectos de los Grupos Internos de Trabajo Ambiental y Social de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, emitió concepto sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y los Otrósles Nos. 1 de 2014 y 2 de 2015, por medio del Memorando No. 2016-605-009007-3 de 21 de julio de 2016, concluyendo:

"Una vez revisado el Memorando del asunto en el que la Sociedad Portuaria Bavaria solicita la modificación del cronograma en virtud al (sic) Contrato de Concesión GG-P No. 001 de 2007, Otrosal No. 001 de 2014 y 002 de 2015, hace las siguientes precisiones:

#### Gestión social

(...) las obligaciones sociales que se tienen para el cumplimiento de la cláusula 14.29 se encuentran establecidas dentro del respectivo Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999 y modificado con la Resolución No. 0595 del 17 de julio de 2006 de CARDIQUE (...) la Sociedad Portuaria Bavaria informa que ejecuta dentro de su plan de responsabilidad social actividades a través de la Fundación Bavaria en el sector de Pasacaballos donde trabaja en asociación con el programa de Gobierno Nacional denominado "Estrategias Unidas" de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema. En cuanto a los predios invadidos, se adelantó una visita por parte de la Agencia (área predial, técnica, ambiental y social) al Puerto y se evidenció lo informado por la Sociedad Portuaria y por Interventoría en su momento.

#### Gestión Ambiental

La cláusula décima tercera del Contrato de Concesión portuaria GG-P-BAVARIA 001 de 2007 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones-INCO y Sociedad Portuaria Bavaria S.A. impone a ésta a (sic) cumplir con "las obligaciones ambientales referidas a la operación de Materia (sic) Tropical S.A. contenidas en a) Permiso de Vertimientos: Otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, mediante resolución 672 del 21 de noviembre de 2001, con vigencia de cinco (5) años y sus correspondientes modificaciones y renovaciones. b) Plan de Manejo Ambiental: aprobado mediante resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, de acuerdo con la modificación contenida en la Resolución 0595 de 17 de julio de 2006, plan que estará vigente durante la vida útil de la planta. El Concesionario se compromete a cumplir las obligaciones que imponga la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE en relación con la operación del muelle, de conformidad con las obligaciones que puedan surgir de la aplicación de la Ley 99 de 1993.

Los permisos con que actualmente se cuenta, son:

#### a) Permiso de Vertimientos

(...) Es preciso aclarar que en la operación del muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A. no se generen aguas residuales, únicamente se tiene el vertimiento de la instalación sanitaria instalada en el muelle, cuyas aguas son enviadas a la planta de tratamiento de aguas residuales de Maltería Tropical S.A. Maltería Tropical S.A. mantiene vigente el permiso de vertimientos y da cumplimiento a las obligaciones contenidas en el acta administrativo.

M  
AM  
E.P.A.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Oficio No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

b) Plan de Manejo Ambiental: aprobado mediante resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique-CARDIQUE, de acuerdo con la modificación contenida en la Resolución 0595 de 17 de julio de 2006, Plan que estará vigente durante la vida útil de la Planta.

(...) De todas las actividades contenidas en el plan de manejo ambiental, únicamente tienen relación directa con la actividad portuaria y el área entregada en concesión, las siguientes:

1. Manejo de la Escorrentía y Control de Erosión (...)
2. Conservación del Manglar (...)
3. Manejo de Residuos Sólidos (...)

33. Que posteriormente la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante las comunicaciones Nos. 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016 y 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016, complementó la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016.

34. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno emitió concepto ambiental sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y los Oficios Nos. 1 de 2014 y 2 de 2015, por medio del Memorando No. 2016-605-017026-3 de 28 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

"Con base en la revisión, análisis y la evaluación de la documentación aportada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., mediante radicados No. 2016-409-026926-2 del 8 de abril de 2016, No. 2016-409-072108-2 del 18 de agosto de 2016, No. 2016-409-109323-2 del 28 de noviembre de 2016 y el concepto integral allegado por el Consorcio Interpuertos Colombia, es necesario desde el punto de vista ambiental, tener en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones, dentro del trámite de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007:

✓ Inicialmente, es importante mencionar que mediante Memorando No. 2016-605-009007-3 del 21 de julio de 2016, las Coordinaciones GIT Ambiental y GIT Social, dan respuesta al Memorando 2016-303-004689-3 remitido por la Gerencia de proyectos Portuarios de la ANI, emitiendo concepto con respecto a la solicitud realizada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., de modificación al cronograma de inversión años 10 a 20 de vigencia del Contrato de Concesión GG-P-BAVARIA 001 de 2007, Oficio No. 001 de 2014 y 002 de 2015:

✓ El Concesionario conforme al Contrato de Concesión Portuaria GG-P-BAVARIA 001 de 2007, tiene entre otras, las siguientes obligaciones ambientales:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las obligaciones ambientales referidos a la operación de Materia Tropical S.A. contenidas en a) Permiso de Vertimientos: Otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, mediante resolución 672 del 21 de noviembre de 2001, con vigencia de cinco (5) años y sus correspondientes modificaciones y renovaciones. b) Plan de Manejo Ambiental: aprobado mediante resolución No. 532 del 27 de septiembre de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, de acuerdo con la modificación contenida en la Resolución 0595 de 17 de julio de 2006, plan que estará vigente durante la vida útil de la planta. El Concesionario se compromete a cumplir las obligaciones que imponga la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL

Handwritten signatures and initials, including "AJ" and "AJ" with a checkmark.

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

*DIQUE-CARDIQUE en relación con la operación del muelle, de conformidad con las obligaciones que puedan surgir de la aplicación de la Ley 99 de 1993."*

**"CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

*"....14.6. Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean, respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, la obtención de licencias y permisos de autoridades locales, y en forma especial, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes.*

*"....14.7. Procurar la conservación y protección del medio ambiente y, llegado el caso recuperarlo según las Instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridos, de conformidad con el Plan de Manejo Ambiental el cual deberá mantener vigente, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera."*

(...)

✓ *Eri cuanto a la solicitud de modificación presentada por la Sociedad Portuaria Puerto Bavaria S.A., al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y Otrrosís No.1 de 2014 y No. 2 de 2015, es importante desde el punto de vista ambiental, tener en cuenta lo siguiente:*

*En el caso de que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no cuente con la viabilidad ambiental y autorización para la construcción de las obras y/o actividades descritas en el Plan de Inversiones propuesto; deberá tramitar y obtener viabilidad y autorización ante la Autoridad Ambiental Competente, previo a su construcción, para lo cual deberá allegar a la ANI los respectivos pronunciamientos de dicha Autoridad.*

*Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dicha Autoridad para realizar los trámites respectivos, de ser el caso. En todo caso, el Concesionario, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes. El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión (...)"*

35. Que posteriormente la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, modificó la solicitud presentada mediante la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016, desistiendo de la solicitud de autorización para construir el muro de cerramiento y, como consecuencia de lo anterior, la forma de redistribución de las inversiones.

36. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante las comunicaciones Nos. 2017-409-002105-2 de 11 de enero de 2017, 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, 2017-409-080968-2 de 1º de agosto de 2017 y 2017-409-125073-2 de 23 de noviembre de 2017, reiteró la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016.

37. Que la Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual I mediante el memorando No. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

SP  
AN

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrora No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

(...) 4.1. Dado que el Concesionario presentó la comunicación No. 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016, complementando las comunicaciones Nos. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016 y 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016, bajo la modalidad de Derecho de Petición, solicitando, entre otras cosas, acceder a la solicitud de modificación del cronograma de Inversiones, se sugiere al área competente dar la celeridad que el trámite exige atendiendo a que de acuerdo a la solicitud del concesionario el año 10 de vigencia contractual inicia el 1° de marzo de 2016 y concluye el 28 de febrero de 2017.

4.2. Debido a que una de las solicitudes contenidas en la comunicación No. 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016, está encaminada a modificar el cronograma del Plan de Inversiones contractual del Contrato No. 001 de 28 de febrero de 2007, la primera precisión que debe hacerse es que este cambio no debe modificar o alterar sustancialmente las condiciones iniciales en las cuales se otorgó el Contrato de Concesión Portuaria, entre ellas, el plazo y la contraprestación convenidos, como lo expresa el artículo 17 de la Ley 1° de 1991, impactando el contrato inicial y haciendo que devenga en uno diferente, evento en el cual el trámite a adelantar es el establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015. En este punto será la verificación técnica correspondiente la que establezca si la modificación solicitada altera las condiciones del Contrato de Concesión No. 001 de 28 de febrero de 2007.

4.3. Es viable que las partes, al amparo del párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, modificada por el Otrora No. 1 de 2014, revisen de común acuerdo el Plan de Inversiones contractual, siempre y cuando exista previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura y se mantenga el VPN de las Inversiones. En este punto deberá verificarse que con la propuesta se mantiene el VPN de las Inversiones, aspecto que deberá ser verificado por la Interventoría del proyecto y el área financiera de la entidad.

4.4. Antes de cualquier modificación al cronograma de Inversiones<sup>6</sup>, la Gerencia enfatiza en que debe verificarse que el concesionario no esté incurrido en ningún incumplimiento, o que al perfeccionar la modificación no se vaya a convalidar ningún tipo de incumplimiento. En el evento en que se configure algún incumplimiento a las obligaciones contractuales deberá aplicarse el mecanismo previsto en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión No. 001 de 2007.

4.5. Antes de autorizar cualquier modificación del cronograma de Inversiones deberá contarse con el correspondiente concepto del Interventor del proyecto y de los áreas técnica y financiera al respecto. Esta Gerencia emite este concepto, sin perjuicio de los pronunciamientos anteriores, particularmente del de la Interventoría, en tanto advierte que la comunicación No. CIC-INTV-ANI-062-16, radicado ANI No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016, está referida únicamente a la comunicación remitida por el concesionario radicado No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016<sup>7</sup>, por lo que se recomienda a la Supervisión del proyecto requerir al Interventor dar alcance a la comunicación No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016, de tal manera que se pronuncie sobre la integralidad de las solicitudes presentadas por el concesionario mediante las comunicaciones Nos. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016, 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016, 2016-409-109323-2 de 30 de noviembre de 2016 y 2017-409-002105-2 de 11 de enero de 2017.

<sup>6</sup> Referido a la redistribución de las Inversiones en "actualización tecnológica del VIGAN" y la redistribución de las Inversiones correspondientes al rubro "Mejoras sistema eléctrico".

<sup>7</sup> Ver antecedente 2.11 de este concepto.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrósi No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

4.6. En el evento de aceptar la modificación al cronograma del plan de inversiones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

4.6.1. Deben respetarse las reglas del párrafo tercero de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, modificada por el Otrósi No. 1 de 2014, esto es, tener la autorización previa y expresa de la ANI y mantenerse el Valor Presente Neto contractual de las inversiones, aspecto que debe validar el área financiera.

4.6.2. En ningún caso la modificación del cronograma de inversiones que nos ocupa ni la modificación del valor de las mismas para garantizar el VPN, implicará prórroga del plazo de la concesión portuaria, por lo tanto, se entenderá que la ejecución de las mismas será recuperada en el término actual del Contrato No. 001 de 2007.

4.7. De conformidad con la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, el proyecto es desarrollado por iniciativa del concesionario, quien acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en su etapa preparativa, de construcción, de operación y de reversión serán asumidos por él. No obstante lo anterior, debido a que este aspecto es ajeno al ámbito de pronunciamiento de esta Gerencia, se recomienda la revisión y pronunciamiento del área de riesgos, especialmente en lo referente a la TRM.

4.8. Llama la atención esta Gerencia que conforme al pronunciamiento de la interventoría CIC-INTV-ANI-062-16, radicado ANI No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016: "1. Sobre el muro que se quiere construir y adosar en el plan de Inversiones (...) para el cerramiento del área concesionada y así proteger las áreas dadas en concesión, se considera que es un ítem adicional dentro del plan de inversiones, ya que no hace parte de la infraestructura portuaria. Esta Interventoría considera que es necesaria la construcción de este muro", razón por la cual se requiere que el área técnica determine la viabilidad de ejecutar dicha obra así como las condiciones en las cuales sería procedente.

4.9. Finalmente, se recomienda a la supervisión del proyecto verificar las recomendaciones del Interventor contenidas en la comunicación No. CIC-INTV-ANI-062-16, radicada ANI No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016, en relación con aspectos conexos con la solicitud objeto de pronunciamiento y en general sobre la ejecución del proyecto, particularmente aquellos atinentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, tales como las ambientales, aspecto que, en todo caso, deberá ser revisada por el área competente<sup>8</sup>.

38. Que la Gerencia Grupo Interno de Trabajo Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, por medio del Memorando No. 2017-605-002988-3 del 23 de febrero de 2017 respondió el Memorando No. 2017-303-001307-3 del 24 de enero de 2017, alcance solicitud de Diagnóstico Ambiental a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007, en el que concluyó:

"... inicialmente, es importante mencionar que mediante Memorando No. 2016-605-009007-3 del 21 de julio de 2016, las Coordinaciones GIT Ambiental y GIT Social, dan respuesta al Memorando 2016-303.004699-3 remitido por la Gerencia de proyectos

<sup>8</sup> Señala la comunicación No. 2016-409-115567-2 de 16 de diciembre de 2016 emitida por Interventores Colombin, en su calidad de Interventor del proyecto: "ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (...) el concesionario desde julio de 2015 no ha hecho entrega de informe o reporte sobre acciones que se hayan realizado para mitigar o evitar los impactos ambientales en el área de concesión. Es necesario que el concesionario elabore y entregue a la autoridad ambiental un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) donde se dejen las evidencias y constancias del cumplimiento del plan de manejo ambiental (PMA) o se expongan las mejoras que reducen en unos medidas más efectivas (...)" (Subrayado por fuera del texto original).

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Portuarios de la ANI, emitiendo concepto con respecto a la solicitud realizada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., de modificación al cronograma de inversión años 10 a 20 de vigencia del Contrato de Concesión GG-P-BAVARIA 001 de 2007, Otrrosí No. 001 de 2014 y 002 de 2015.

Posteriormente, la Coordinación GIT Ambiental de la ANI, mediante Memorando No. 2016-605-017026-3 del 28 de diciembre de 2016, da respuesta al Memorando No. 2016-303-016667-3 del 22 de diciembre de 2016, emitiendo Concepto Ambiental a solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y Otrrosíes No.1 de 2014 y No. 2 de 2015.

... Finalmente y en el caso de que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no cuente con la viabilidad ambiental y autorización para la construcción de las obras y/o actividades descritos en el Plan de Inversiones propuesto (Infraestructura y equipos); deberá tramitar y obtener viabilidad y autorización ante la Autoridad Ambiental Competente, previa a su construcción, ya sea por modificación menor o ajuste normal (de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), o por modificación del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá allegar a la ANI los respectivos pronunciamientos de dicha Autoridad."

39. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la comunicación No. 2017-303-007386-1 de 10 de marzo de 2017, informó a la Sociedad Portuaria Bavaria que la reforma a la solicitud presentada mediante el oficio No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, estaba en revisión y en el momento de tener algún pronunciamiento sobre el tema, se informaría inmediatamente al concesionario.

40. Que el Consorcio Interpuertos Colombia, en su calidad de interventor del proyecto emitió concepto sobre la solicitud de modificación mediante la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017 así:

"(...) 1. ASPECTOS TÉCNICOS. (...) Cerramiento Área Concesionada. Con respecto a desistir de la construcción del muro para hacer un cerramiento y preservar el área concesionada, esta interventoría sigue recomendando que se haga el cerramiento del área concesionada así sea de cuenta y riesgo del concesionario para preservar esta área, ya que en las visitas realizadas a dichas instalaciones portuarias que se realizan semanalmente siempre se ve un avance notable en las invasiones sobre todo en la calle llamada "calle del puerto". Mejoras Estructuras del Muelle. En el primer ítem del plan de inversiones que se solicita modificar, el cual contempla inversiones en la estructura del muelle consideramos que es importante y necesaria asegurar la conservación de esta estructura, ya que es el soporte de la plataforma y muelle donde se encuentran los elementos que hacen parte de los bienes de uso público de esta concesión portuaria, por lo cual es necesario realizar las correcciones necesarias que fueron recomendadas en la inspección patológica realizada. Actualización Tecnológica VIGAN. El succionador neumático VIGAN es el elemento de mayor importancia en la operación de esta terminal portuaria y este equipo se compone de varias partes de igual importancia todas para su funcionamiento (...) Hay que recalcar que este equipo es del año 1990 y es un equipo en muy buen estado, pero obsoleto para actualizaciones, entonces debido a esto si es necesario en un futuro invertir más en este ítem. Recomendamos sea a cuenta y riesgo del concesionario ya que ellos están certificando que el equipo está en perfectas condiciones. Señalización y Boyas. De acuerdo con el plan de estandarización a nivel nacional de la señalización en los canales de acceso en los puertos dados en concesión, la (sic) boyas que se encuentran actualmente no cumplirían y no solo bastaría con un mantenimiento de los mismos, sino con el cambio total de las boyas de señalización. Mejoras Elevador. En este ítem

AP

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosal No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

la interventoría conceptúa que es importante esta inversión, si las proyecciones del mercado indican que se van a activar las exportaciones del material producido en esta sociedad portuaria, esto significa un incremento en la carga. Banda Transportadora. En este ítem las inversiones se consideran importantes ya que es parte fundamental de la operación de esta terminal portuaria y con estas inversiones se espera asegurar la vida útil de este elemento. Equipos Bobcat. De los equipos Bobcat, que son de los años 2007 y 2010, se recomienda presentar una revisión técnico mecánica a la agencia y a la interventoría para verificar su estado actual y ver si es necesario reemplazar ambos equipos. 2. ASPECTOS FINANCIEROS (...) El VPN que arroja el anterior Plan de Inversión a una TIR del 12%, corresponde a US\$3.018.243,87, es decir US\$19.429 adicionales al VPN contractual (US\$998.821) (...) 4. La propuesta de modificación al Plan de Inversiones actual, presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., cumple con lo establecido en el otrosal N° 2 de 2015 al contrato de Concesión Portuaria, cláusula primera, párrafo segundo (...) 2.1. AJUSTES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA. No obstante, la modificación objeto del presente concepto cumple con mantener el VPN establecido contractualmente, se requiere que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., realice ajustes a la información financiera presentada (...) 2.2. CONCLUSIONES. 1. La solicitud de modificación a las inversiones programadas contractualmente para la vigencia del año 9° del Plan de Inversión (1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2016), debieron ser propuestas durante dicho período y no posteriormente. 2. En razón de lo anterior, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., debe ajustar esta segunda solicitud de modificación al Plan de Inversiones correspondiente al período comprendido entre el año 10 al 20, teniendo en cuenta: a. La primera solicitud de modificación fue realizada mediante oficio ANI 2016-409-026926-2 de fecha de 6 de abril de 2016, es decir, en vigencia del año 10°. b. Las inversiones realizadas en enero y febrero de 2017 en cumplimiento del año 10° del Plan de Inversión, aún no han sido reportadas a la interventoría. 3. La propuesta de modificación al Plan de Inversiones actual, presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., cumple con lo establecido en el otrosal No. 2 de 2015 al contrato de Concesión Portuaria, cláusula primera, párrafo segundo, con relación a mantener el VPN de la inversión. 5. (sic) El valor total para el año 10 relacionado en archivo en Excel anexo a la comunicación corresponde a US\$153.991, mientras que el referenciado en el documento en físico (pág 3) es de US\$154.081 por lo que se requiere aclaración y/o ajuste por valor de US\$90. 6. (sic) El valor total para el año 15 relacionado en archivo en Excel anexo a la comunicación corresponde a US\$558.049, mientras que el referenciado en el documento en físico (págs. 2 y 6) es de US\$648.049 por lo que se requiere aclaración y/o ajuste por valor de US\$90.000. 3. ASPECTOS AMBIENTALES (...) el concesionario desde julio de 2015 no ha hecho entrega de informe o reporte sobre acciones que se hayan realizado para mitigar o evitar los impactos ambientales en el área de concesión. Es necesario que el concesionario elabore y entregue a la autoridad ambiental a la ANI un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) donde se dejen las evidencias y constancias del cumplimiento del plan de manejo ambiental (PMA) o se expongan las mejoras que redunden en unas medidas más efectivas. Al hacer una revisión de los requerimientos de tipo ambiental dentro del contrato de Concesión se encuentra que la mayoría de estos compromisos son del PMA de la maltería más que de las actividades que se desprenden de una sociedad a cargo de actividades portuarias. Por tanto, se debe ajustar los requerimientos ambientales estén (sic) acordes con las actividades de carga y descarga que realiza la Sociedad Portuaria de Bavaria. (...) 4. ASPECTOS SOCIALES. (...) La modificación al Plan de Inversiones no incluye inversión social, por lo cual las acciones propuestas (...) a ejecutar por el Concesionario corresponderán con la obligación contractual del mismo en cuanto a la implementación del PGS (...) Se sugiere que dicho programa de trabajo involucre la oferta institucional del orden local, distrital y nacional si fuere necesario, e incluya recursos económicos propios a fin de incentivar la participación y autogestión de la comunidad del Área de Influencia Directa AID (...) 5. ASPECTOS JURÍDICOS. En cuanto a la primera petición de la solicitud referente a la

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosí No. 2 el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

manifestación expresa de que se encuentra debidamente justificado el menor valor de las inversiones en dólares americanos para el año 9 de la concesión, con ocasión de la variación abrupta de la tasa de cambio, se considera este hecho (la variación de la tasa) como un HECHO NOTORIO que no requiere prueba adicional alguna y por lo cual es viable la petición.

2. Con relación a la aprobación de la anticipación de la ejecución de la inversión en señalización y boyas se considera suficientemente respaldada la justificación de esta inversión anticipada y no se encuentra objeción jurídica alguna para su no aprobación.

3. En lo que atañe a la modificación del cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 9 a 20 de la concesión no se encuentra objeción alguna frente a la aprobación del nuevo cronograma; sin embargo, se observa que no existe petición expresa para la aprobación de la modificación del plan de inversiones, como si esta fuera un elemento del cronograma; se sugiere una aclaración al respecto. En lo que respecta al PLAN DE INVERSIONES en sí se tiene lo siguiente:

3.1. Se deben atender las observaciones técnicas referentes a la necesidad de asegurar la conservación de la estructura del muelle.

3.2. En lo que respecta al succionador neumático VIGAN y toda su implicación tecnológica no existen (sic) observación alguna en cuanto a la propuesta de efectuar su mantenimiento con la periodicidad planteada. En razón a lo fundamentado en el concepto técnico sobre este ítem y frente a la posibilidad de necesidad del cambio del sistema de cualquier circunstancia propia de su inobservancia conatural a todo equipo mecánico debe quedar establecido que cualquier cambio del equipo corre por cuenta y riesgo del concesionario.

3.3. Sobre la inversión en lo atinente a señalización y boyas, en cumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan la motera (Resolución 71/1997 art. 4. Superpuertos y transporte) parece ser que se atiende a lo referente a la estandarización de las ayudas a la navegación en los estándares internacionales del sistema de balizamiento marítimo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), con la recomendación de que las inversiones en este punto atiendan, a su vez, las recomendaciones de la citada Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación y Autoridad de Faros -IALA.

4. En cuanto a la gestión de protección del área concesionada y manglar, siendo esta una obligación ínsita de la concesión se debe entender que los gastos en que incurra el concesionario por este concepto en nada afectan el plan de inversiones. El desistimiento de la construcción del muro corresponde a una facultad que tiene el concesionario con relación a las obligaciones propias e inherentes a la conservación y protección del área otorgada en concesión. En el acápite referente a este punto del escrito no se entienda la mención referente a supuestas áreas adquiridas por el Concesionario sobre el área concesionada y habrá de esperarse a los resultados de la evaluación planteada sobre la situación de las áreas invadidas, lo cual no excluye la responsabilidad del Concesionario sobre la integridad del área concesionada y el evitar el avance de invasiones." (Subrayado y resaltado por fuera del texto original).

41. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Ambiental de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, mediante el oficio No. 2017-605-008177-1 del 16 de marzo de 2017, dirigido al Director General de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., respondió la comunicación No. 2017-409-019492-2 del 23 de febrero de 2017, respecto a los trámites ambientales para la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P No. 001 de 2007, en los siguientes términos:

"(...) 1.4. En cuanto a la solicitud de modificación presentada por la Sociedad Portuaria Puerto Bavaria S.A., al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 y Otrosíes No.1 de 2014 y No. 2 de 2015, es importante desde el punto de vista ambiental, tener en cuenta lo siguiente: En el caso de que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no cuente con la viabilidad ambiental y autorización para la construcción de las obras y/o actividades descritas en la modificación al cronograma de ejecución del Plan de Inversiones propuesto para los años 9 a 20 de vigencia contractual (infraestructura y equipos), deberá tramitar y

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrósi No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

obtener viabilidad y autorización ante la Autoridad Ambiental Competente, previo a su construcción, ya sea por modificación menor o ajuste normal (de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), o por modificación del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá allegar a la ANI los respectivos pronunciamientos de dicha Autoridad. Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Con base en la revisión, análisis y la evaluación de la documentación aportada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera viable la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P No. 001 de 2007, condicionado a la siguiente:

- Para iniciar las obras y/o actividades descritas en la solicitud de modificación del Contrato de Concesión, la Sociedad Portuaria, deberá surtir previamente los trámites ambientales respectivos ante la Autoridad Ambiental competente, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE, en el caso de que se requiera.

- El Concesionario, deberá contar con autorización o viabilidad ambiental por parte de CARDIQUE, previo a la construcción de todas las obras y/o actividades contempladas en la modificación del Contrato de Concesión Portuaria, para lo cual deberá allegar los respectivos pronunciamientos de viabilidad y autorización, previo a su ejecución.

- Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dicha Autoridad para realizar los trámites respectivos, de ser el caso.

- En todo caso, el Concesionario, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.1.5 del Decreto No. 1076 de 2015.

- El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión. (...)"

42. Que la Gerencia de Asesoría Legal Gestión Contractual I mediante el memorando No. 2017-705-004804-3 de 23 de marzo de 2017, y atendiendo a la reforma de la solicitud presenta por el concesionario mediante la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, reiterada posteriormente por las comunicaciones Nos. 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, 2017-409-080968-2 de 1° de agosto de 2017, complementó el concepto emitido mediante el memorando No. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017 así:

"(...) 4.1. Dado que el concesionario a través de la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017 reformó la solicitud presentada inicialmente, deberá verificarse el sustento técnico y financiero aportado para fundamentar los cambios cuya autorización por parte de la Agencia se solicita. En este sentido la Gerencia recomienda atender las observaciones

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosl No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

*contenidos en la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017 emitida por el Consorcio Intéropuertos Colombia en su calidad de Interventor.*

*Al respecto es pertinente aclarar que, en la reunión llevada a cabo el 15 de febrero de 2016 no se "aprobó" por la Agencia y la interventoría que "(...) es posible redistribuir dicho valor entre los diferentes capítulos previstos en el Plan de Inversiones", como lo expresa el concesionario en la comunicación motivo de pronunciamiento. La solicitud deberá ser evaluada como ha ocurrido con las anteriores, y en caso de que se cumplan todos y cada uno de los requisitos contemplados en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, se procederá a agotar el trámite que corresponda.*

*4.2. Se reiteran todas y cada una de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Memorando No. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017, excepto aquellas referidas a la construcción del muro de contención, obra de la cual ha desistido el concesionario en la comunicación motivo del asunto. Sin embargo, es pertinente precisar que de acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, son obligaciones del concesionario, entre otras, procurar la conservación y protección del medio ambiente, así como mantener en buen estado de operación y mantenimiento las zonas de uso público y la Infraestructura portuaria y comprometerse a revertirlas a la Nación en los términos establecidos en el contrato y las disposiciones legales vigentes.*

*En todo caso, teniendo en cuenta la recomendación del interventor en el sentido de que "(...) se haga el cerramiento del área concesionada así sea de cuenta y riesgo del concesionario para preservar esta área, ya que en las visitas realizadas a dichas instalaciones portuarias que se realizan semanalmente siempre se ve un avance notable en las invasiones sobre todo en la colina llamada "calle del puerto"<sup>9</sup>, si persistiere la intención del concesionario de construir el muro de cerramiento, deberá considerarse una obra adicional a cuenta y riesgo del concesionario en los términos previstos en la Cláusula Décima Segunda del contrato.*

*4.3. Se requiere solicitar al interventor del proyecto un alcance al concepto emitido mediante la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017, aclarando la contradicción que se advierte entre la conclusión Financiera número 1 del numeral 2.2, visible a folio 6 del concepto, y la conclusión Jurídica número 2 del numeral 5, visible a folio 8. Finalmente, se sugiere acoger las recomendaciones del interventor en las diferentes áreas o componentes del proyecto."*

43. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., mediante las comunicaciones Nos. 2017-409-036001-2 de 5 de abril de 2017 y 2017-409-046858-2 de 5 de mayo de 2017, atendió recomendaciones de la Entidad en materia ambiental, relacionadas con la solicitud de modificación.

44. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, presentó nuevamente solicitud de modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones, conforme a la comunicación electrónica enviada por el representante legal el 26 de abril de 2017, en los siguientes términos:

*"1. Sírvase manifestar de manera expresa que se encuentra debidamente justificado el menor valor de las Inversiones en dólares americanos para el año 9 de vigencia contractual (01/03/2015 a 28/02/16), en razón a fuerza mayor o caso fortuito devenido por la variación abrupta de la tasa de cambio en Colombia.*

<sup>9</sup> Ibídem

<sup>10</sup> Comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017

"Por lo cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosal No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrita entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

2. Sírvase certificar la ejecución del plan de inversiones correspondientes al año noveno (9º: 01/03/2015 a 28/02/2016) y décimo (10º: 01/03/2016 a 28/02/2017) de vigencia del contrato de concesión GG-P-0001 de 2007 y Otrosal 001/2014 y 002/2015, a favor de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

3. Sírvase aprobar la modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 9 a 20 de vigencia contractual, los cuales quedarán así de acuerdo con la comunicación electrónica enviada por el Representante Legal el 26/04/2017:

Descripción	Presupuesto	Ejecución				
		2015-2015	2016-2016	2016-2016	2017-2017	2017-2017
<b>Operación</b>						
Operación y mantenimiento	10.800	12.719	131.074	340.307	525.168	
Operación y mantenimiento		17.601	-	-	-	
<b>Operación y mantenimiento</b>	10.800	1.800	7.233	-	45.600	
Mantenimiento preventivo y correctivo						
Mantenimiento preventivo		1.000	17.562	-	-	
Mantenimiento correctivo		19.851	3.429	-	-	
<b>Operación y mantenimiento</b>	17.850	29.212	19.653	-	42.425	
<b>Operación y mantenimiento</b>	10.780	10.282	83.594	-	-	
<b>Operación y mantenimiento</b>	10.772	20.883	75.324	311.647	-	
Operación y mantenimiento	50.952	898	3.996	51.692	-	
<b>Operación y mantenimiento</b>	118.278	137.128	118.998	73.221	11.821	
<b>Operación y mantenimiento</b>	171.830	-	-	-	-	
<b>Total</b>	118.020	137.128	118.998	73.221	11.821	

Descripción	Presupuesto	Ejecución				
		2017-2017	2017-2017	2017-2017	2017-2017	2017-2017
<b>Operación y mantenimiento</b>						
Operación y mantenimiento						382.770
Operación y mantenimiento				7.711	-	-
<b>Operación y mantenimiento</b>	76.281	-	-	-	8.285	10.403
Mantenimiento preventivo y correctivo	239.252	-	-	-	-	-
Mantenimiento preventivo						
Mantenimiento preventivo			12.590	-	-	-
<b>Operación y mantenimiento</b>	49.762		11.472	27.787	-	-
Mantenimiento preventivo y correctivo			49.406	-	-	-
<b>Operación y mantenimiento</b>	29.889		41.608	-	-	-
Mantenimiento preventivo						
Mantenimiento preventivo y correctivo	8.598		50.878	20.816	112.695	-
<b>Operación y mantenimiento</b>	102.791		143.186	112.511	112.695	12.704

*[Handwritten signature]*  
E. P. P. P.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Descripción	Detalles	Miles de pesos				
		2017-2017	2018-2018	2019-2021	2021-2021	2021-2022
Inversión	Mano de obra	49,000	-	10,000	130,000	52,000
	Equipos	-	400,000	-	20,000	-
	Material	-	-	-	-	104,103
	Alquileres	-	88,000	20,000	-	-
	Alquileres de maquinaria	10,250	25,457	10,256	-	27,258
Operación	Mano de obra	10,000	-	71,700	-	-
	Equipos	49,892	89,841	59,827	56,210	26,931
	Material	-	41,000	-	-	-
Mantenimiento	Mantenimiento de maquinaria	163,257	30,021	22,000	88,026	290,848
	Mantenimiento de edificios	-	10,000	-	-	-
TOTAL		322,299	511,219	182,827	294,226	568,639

Descripción	Detalles	Miles de pesos				
		2018-2018	2018-2018	2019-2019	2021-2021	2021-2022
Inversión	Mano de obra	-	-	481,000	60,000	-
	Equipos	-	-	52,000	-	-
	Material	42,874	-	25,920	-	21,484
	Alquileres	-	25,000	-	-	-
	Alquileres de maquinaria	-	10,256	14,000	10,256	-
Operación	Mano de obra	-	-	-	129,000	-
	Equipos	67,714	44,888	226,574	42,212	98,273
	Material	-	43,000	-	-	-
Mantenimiento	Mantenimiento de maquinaria	-	65,800	28,574	288,667	263,028
	Mantenimiento de edificios	-	-	-	-	-
TOTAL		110,588	203,134	791,148	479,875	352,781

45. Que la Agencia mediante la comunicación No. 2017-303-024314-1 de 1 de agosto de 2017, le manifestó al concesionario en relación con la solicitud radicado No. 2017-409-059779-2 de 6 de junio de 2017, que continuaba en revisión y que informaría al concesionario de manera oportuna cualquier pronunciamiento al respecto.

46. Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE mediante Oficio con radicación No. 2859 del 4 de agosto de 2017, informó a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A.:

*"En atención a sus escritos radicados bajo los N°s 2505 y 2506 del 24 de julio de 2017, en los que solicita términos de referencia para la elaboración de un plan de manejo ambiental para la operación portuaria e información sobre permisos ambientales necesarios para adelantar obras en el muelle respectivamente, dentro de la ejecución del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria GG-P Bavaria 00172007 y Otrosí 001/2014 y 02/2015 suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura, de manera comedida le comunicamos que se dieron en traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se pronunciara sobre las mismas y, a través del Concepto Técnico N° 0441 de 2017, se concluyó que:*

*"(.) De conformidad con las normas ambientales vigentes, las actividades y obras requeridas para el plan de inversiones del contrato de concesión portuaria GG-P P Bavaria 00172007 y Otrosí 001/2014 y 02/2015 suscritas con la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., tales como:*

- Mejoras en la estructura del muelle: reparar fisuras estructurales de los pilotes; muras laterales de este, vigas de amarre, entre otros.

*Handwritten signature/initials.*

*Handwritten initials.*

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Oficio No. 2 al Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

- Mejoras en el elevador: Limpieza de la superficie, pintura, etc.
- Banda transportadora: Cambiar algunos rodillos, cerrar la banda a lado y lado.
- Sistema eléctrico: Cambiar luminarias y reparar o cambiar cables.

No requieren de permisos y/o autorizaciones por el uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales. En este mismo sentido dichas actividades tampoco ameritan modificación del Plan de Manejo Ambiental. En consecuencia, se considera que las actividades a realizar corresponden a modificaciones menores que no implican nuevos impactos ambientales adicionales a los identificados y dimensionados en el Plan de Manejo Ambiental establecido."

47. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario mediante el memorando No. 2017-303-011046-3 de 10 de agosto de 2017, emitió concepto sobre la solicitud del concesionario contenida en la comunicación No. 2017-409-019492-2 de 23 de febrero de 2017, en los siguientes términos:

"(...) Conforme con la solicitud de la Sociedad portuaria Bavaria S.A., y haciendo referencia al Oficio No. 002 de 2015 en la Cláusula primera del párrafo segundo el cual hace alusión a la revisión del Plan de inversiones de la siguiente forma: "...El presente cronograma de ejecución del plan de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura...", se procedió a revisar que dentro del plan de inversiones contractual con sus respectivos rubros o ítems, se proyecta la continuación de inversiones en las mismas actividades sin adicionar o eliminar alguna.

Mediante radicado 2017-409-0194922 del 23 de febrero de 2017 el concesionario da alcance a la modificación del cronograma de inversiones y explica la distribución de las inversiones propuestas para cada una de las actividades del Plan de inversiones.

Por lo tanto se revisa técnicamente cada uno de los rubros o actividades de las modificaciones presentadas:

(...)

i. Mejoras Estructura Muelle:

incluye todas las inversiones tendientes a asegurar la conservación física de las estructuras de concreto existentes en el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A. El plan de inversiones proyectado asegura una inspección cada 4 años del estado y lesiones patológicas de las estructuras: fisuras, grietas, de-laminación, corrosión, entre otros, y propone una partida para las correcciones prioritarias que deben realizarse como resultado de las recomendaciones de cada informe. En la siguiente tabla se muestra el resumen del plan de inversión propuesto para este ítem:

Actividad	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Inspección estructura muelle	0	0	0	89.200	0	0	0	0
Inspección recomendaciones	40.000	0	0	0	0	0	0	0
Inspección patologías	0	0	0	0	0	0	0	0

El Concesionario aumenta la inversión de esta actividad con respecto al valor contractual, lo cual sigue garantizando el alcance del mismo y que la estructura de la

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrisi No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrita entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

plataforma y muelle cuenta con una inversión que le aporta estabilidad en un largo plazo con acciones correctivas y preventivas de mejora.

**Instalación servicios higiénicos:**

Incluye las inversiones requeridas para asegurar la existencia de un servicio sanitario disponible para el personal que labora en las instalaciones del muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Por la ubicación del muelle, el servicio higiénico instalado está anexo a un sistema de bombeo de aguas residuales hasta las instalaciones de la Planta de Agua Residuales de Molería Tropical S.A. por cumplimiento de ciclo de vida, la instalación de bombeo debe remplazarse en su totalidad cada 5 años, razón por la cual se establece este flujo de caja dentro del cronograma de ejecución del plan de inversiones propuesto. La última actualización que se dio fue en el año 8 de la concesión. A continuación se detalla las inversiones para este ítem:

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Instalación sistema de bombeo aguas residuales	0	0	6.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Manti bomba existente	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	0	0

El reemplazo o actualización del sistema de bombeo de aguas sanitarias sigue siendo parte del plan de inversiones y dándole una prioridad importante al ciclo de vida de los equipos.  
**Señalización y Boyas**

El plan de señalización actual del canal de acceso a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., consta de 5 boyas. A cada boya se le ha calculado una vida útil variable que va de 5 - 7 años, dependiendo de las condiciones de marea, infestaciones marinas y otros. La vida útil se cumple, solamente si se tiene implementado un plan juicioso de cambio de cadenas de anclaje de las boyas cada 2 años.

El 16 de febrero de 2017 la DIMAR realizó visita técnica para revisar el Plan de Señalización actual del muelle de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., informando que existe un plan de estandarización a nivel nacional de la señalización de los canales de acceso de los puertos en concesión. Situación que exige una inversión para el cambio total de la Señalización actualmente existente, por lo que se ha puesto un flujo de caja en el Año 12 de USD 100.000. A continuación detallamos las inversiones para este rubro:

Descripción	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Actualización señalización canal de acceso muelle	0	100.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reposición de 5 boyas	0	0	0	0	0	25.000	0	0	0	0	25.000
Reposición cadena boya 1	0	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	4.000
Reposición cadena boya 2	0	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	4.000
Reposición cadena boya 3	0	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	4.000
Reposición cadena boya 4	0	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	4.000
Reposición cadena boya 5	0	0	0	4.000	0	0	0	0	0	0	4.000

Mediante comunicación radicada, ANI 2016-409-0216302 la Sociedad Portuaria Bavaria S.A informó que con el fin de disminuir la diferencia negativa de la inversión ejecutada frente a la aprobada por la ANI para el año 9, se decidió adelantar parte de la inversión de la actividad Señalización y Boyas del año 10 por un valor de USD \$ 8.235,22 del valor total (USD \$ 16.410). De

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrora No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

acuerdo con lo anterior, el área técnica e interventoría verifican que el valor adelantado del 50.18% del valor total de inversión para la actividad mencionada fue ejecutado. Adicionalmente es considerable el incremento de un 95% del valor contractual de inversión para esta actividad, debido a la solicitud de la DIMAR (Resolución 447 de 2011) para el cambio total de las boyas por el plan de estandarización que se viene desarrollando actualmente

ii. Modernización defensas del Muelle:

En el año 6 de vigencia contractual (01/03/2012 a 28/02/2013) se ejecutó una inversión de USD \$235,252 en las defensas del muelle de mi representado. Considerando que la vida útil de las defensas anteriores fue de 23 años (1990 - 2013), no se considera la necesidad de una nueva inversión en este ítem en lo que resta de vigencia contractual

El alcance de ejecución del 100% físico y financiero para esta actividad, fue cumplido en la vigencia del año 6 (2012-2013).

iii. Dragado área de atraque:

Anualmente se realiza un estudio batimétrico del área de maniobras de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., reportando la no necesidad de realizar rellimpio del canal de acceso, esta data desde antes del año 2006. Estos estudios se han compartido con la interventoría del contrato, e incluso, en su momento la firma interventora realizó sus propios estudios. No obstante, se incluye para el año 15 (01/03/2022 a 28/02/2023), una partida dentro del Plan de Inversiones, cuyo monto no es posible establecer con certeza, solamente una aproximación.

Para esta actividad el plan de inversión sigue cumpliendo el alcance contractual inicial y la proyección de ejecución de costos propuesta se considera que es probable ejecutarla en la vigencia del año 15 (2021-2022).

iv. Iluminación:

Comprometidos con el uso racional de la energía, la seguridad física de la zona de maniobras del muelle, pasarela de banda transportadora y zonas adyacentes y la seguridad industrial de todo el personal que interviene en la operación portuaria, se propone un plan para el cambio tecnológico de la luminaria existente a tecnología LED. Para lo anterior se establece el siguiente cronograma de ejecución de inversiones para este rubro:

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Inversión planeada	0	20.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión pesada Fianza y Activos	0	10.000	20.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

El porcentaje que se incrementa en esta actividad es de un 80.31% del valor inicial contractual, el cual se justifica este cambio de tecnología LED por los grandes beneficios que trae como vida útil, menor mantenimiento comparado con las fuentes de luz convencionales, alta eficiencia energética mayor luminosidad y ante todo juega un papel importante en las ventajas medioambientales.

v. Mejoras Elevador:

El elevador de cangillones hace parte de la línea de exportación de la infraestructura del muelle. En los últimos años la operación de exportación ha sido prácticamente nula. Las nuevas proyecciones de producción hacen necesario fortalecer este equipo

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrast No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuario Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

ya que se advierte un aumento en el movimiento de carga exportando por el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Esta nueva perspectiva hace necesario realizar las siguientes inversiones: Aplicación de protección epóxica poliarmídica cada 2 años; reposición por una vez de la unidad matriz del Elevador en el año 12 (2018-2019) y reposición cada 3 años del sistema de ductos de descarga del Elevador. A continuación detallamos la inversión:

INVERSIÓN	PERIODO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Reposición unidad matriz	2018	0	18.207	0	0	0	0	0	0	0
Reposición sistema de ductos	2018	0	10.000	0	0	10.000	0	0	14.000	0

El incremento del 12% con respecto al valor inicial contractual para esta actividad, es justificable en la probabilidad que las proyecciones mencionadas de exportación por parte del Concesionario se realicen y como medida preventiva se aplique la protección y reposiciones necesarias para el equipo,

vi. Mejoras sistema eléctrico:

Son las inversiones requeridas para garantizar la actualización continua de la infraestructura de potencia eléctrico y control en las instalaciones portuarias. En los últimos años se han realizado inversiones de actualización de los CCMS del muelle y equipos periféricos. El Plan propuesto está encaminado en el año 11 (2017-2018) al cumplimiento de la Resolución 0222 de 2011 que regula la contaminación por PVC en los transformadores de potencia; para el año 13 (2019-2020) a la repotenciación del sistema de pararrayos y apantallamiento de los equipos e infraestructura metálica instalada en el muelle; y en el Año 19 (2025-2026) a la actualización por cambio de tecnología de la subestación e infraestructura eléctrico instalada. A continuación, se detalla las inversiones:

INVERSIÓN	PERIODO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Alcance: pararrayos y apantallamiento	2018	0	0	14.720	0	0	0	0	0	0
Actualización tecnología subestación eléctrica	2018	0	0	0	0	0	0	0	129.000	0

La nueva propuesta de inversión para esta actividad disminuye un 6% con respecto al valor total de la actividad, sin embargo se considera que el alcance contractual es el mismo y que se continúa garantizando el cumplimiento de normativas, repotenciación y actualización de la infraestructura eléctrica.

vii. Banda Transportadora:

En el año 3 (2009-2010) se realizó un cambio de la caja reductora de la unidad matriz de la banda transportadora y en el año 4 (2010-2011) se realizó el cambio total de la banda transportadora (banda caucho y lana) y actualización de rodillera entre otros. Con el fin de mejorar las condiciones de seguridad industrial en la infraestructura de la banda transportadora, para los 10 años restantes de la concesión se incluyen las siguientes inversiones: implementación de un sistema de paro de emergencia a lo largo de los 1,2 km de centro a centro de la BT e instalación de barreras físicas de la banda en la plataforma del muelle. Inversiones a realizar en el año 11 (2017-2018). Para asegurar una larga vida útil del sistema de transmisión mecánica de la BT, se requiere implementar un sistema de arranque suave del motor en el año 12 (2018-2019). Inversiones adicionales a las necesarias: reposiciones parciales de banda y rodillera de carga y retorno, para garantizar una excelente confiabilidad de la infraestructura. A continuación, se detallan las inversiones:

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrasi No. 2 al Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Instalación sistema de piso de emergencia BT	82.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instalación sistema piso BT plataforma	8.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Implementación sistema Bveta BT	0	40.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Costos indirectos de vida útil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actualización de tecnología BT	18.882	21.681	23.827	20.210	28.881	31.714	34.880	38.574	42.212	46.438
Reposición parcial trama BT/otros BT	0	29.000	0	30.000	0	36.000	0	42.200	0	51.840

Para esta actividad el alcance y valor de inversión continúan siendo el mismo, garantizando un plan de mejoras de seguridad industrial y vida útil para la banda transportadora que se encarga de realizar la transferencia de carga desde la plataforma de operaciones hasta los silos de recibo y almacenamiento.

viii. Equipos Bobcat:

Para la operación de importación de cebada, se cuenta con 2 mini-cargadores marca BOBCAT S300/1.3 toneladas de capacidad, que garantizan una tasa de operación acorde con la capacidad de las líneas de recibo durante el barrido de las bodegas del buque que se esté descargando. Los equipos actuales son modelo 2007 y 2010. Se propone la reposición de estos equipos:

REPOSICIÓN BOBCAT S300/1.3 ton	0	41.028	0	0	0	0	41.028	0	0	0
--------------------------------	---	--------	---	---	---	---	--------	---	---	---

Para esta actividad el alcance y valor de inversión continúan al plan inicial contractual, teniendo importancia que por el modelo de los equipos se realizarán las reposiciones correspondientes.

ix. Actualización tecnológica Vigan:

El succionador neumático VIGAN es la máquina de mayor importancia en la operación de importación de cebada. Su principio de operación es una presión negativa que imprime la turbina a un sistema de ductos de transporte, para finalmente colocar el producto mediante una válvula rotativa "esclusa", en los sistemas de transporte de grano de la planta. Los principales sub-equipos del VIGAN, y sus respectivos ciclos de vida, están estimados como sigue: ductos descargue: 4 años, turbina: 3 años, esclusa: 5 años, motor eléctrico: 10 años y compresor de aire: 3 años.

Adicionalmente debe asegurarse un buen estado de la estructura metal-mecánica del equipo, para lo cual se propone una implementación de protección metálica cada 2 años, al igual que inversiones en el sistema hidráulico matriz cada 3 años. Teniendo en cuenta los cumplimientos de los anteriores ciclos de vida, se asegura una operación continua de la máquina durante el resto del tiempo de la concesión y una reversión del equipo en condiciones de operatividad.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otroni No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrita entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Cambio sistema de control de acceso al SIV	100.000	0	0	0	144.000	0	0	0	144.000	0
Cambio de sistema de control de acceso al SIV	0	28.500	0	0	28.500	0	0	28.500	0	28.500
Cambio de sistema de control de acceso al SIV	0	0	0	0	70.000	0	0	0	0	70.000
Cambio de sistema de control de acceso al SIV	0	0	0	84.000	0	0	0	0	84.000	0
Cambio de sistema de control de acceso al SIV	120.000	0	0	0	120.000	0	0	120.000	0	120.000
Cambio de sistema de control de acceso al SIV	30.000	0	0	18.500	0	0	18.500	0	0	30.000
Actualización de sistema de control de acceso al SIV	10.000	0	0	18.000	0	0	18.000	0	0	38.000
Protección de sistema de control de acceso al SIV	20.000	0	22.000	0	24.000	0	26.000	0	28.000	0

El área técnica solicita a la sociedad portuaria Bavaria realizar un concepto sobre la vida útil del equipo VIGAN de la actividad Actualización tecnológica VIGAN del Plan de Inversiones con el fin de asegurar una operación continua de la máquina durante el resto del tiempo de la concesión y una reversión del equipo en condiciones de operatividad el cual fue entregado mediante la comunicación No. 2016-409-072108-2 de 18 de agosto de 2016, alcance de la comunicación No. 2016-409-026926-2 de 6 de abril de 2016.

De conformidad con lo anterior, la disminución de inversión propuesta para esta actividad de un 13,77%, continúa igualmente garantizando el mismo alcance contractual y para lo cual se considera que la propuesta de inversión se ajusta a las necesidades reales de actualización del equipo a realizar para los próximos años. Lo anterior soportado en los respectivos conceptos de vida útil, su operatividad bajo condiciones seguras y el plan de mantenimientos preventivo y correctivo que se ha ejecutado hasta el momento y que se tendrá a futuro.

Igualmente se debe tener presente las recomendaciones dadas por la Interventoría para esta actividad:

(...)

no existe observación alguna en cuanto a la propuesta de efectuar su mantenimiento con la periodicidad planteada. En razón a lo fundamentado en el concepto técnico sobre este ítem y frente a la posibilidad de necesidad de cambio del sistema por cualquier circunstancia propia de su obsolescencia conatural a todo equipo mecánico debe quedar establecido que cualquier cambio del equipo corre por cuenta y riesgo del concesionario.

(...)

x. Circuito cerrado de TV:

Durante el primer año de concesión se realizó la inversión inicial por valor de USD \$ 121.039. Se han realizado reposiciones parciales y mantenimientos que aseguran el buen funcionamiento de lo instalado. Los cambios tecnológicos y requerimientos de seguridad física de la operación evidencian la necesidad de inclusión de una actualización en materia de CCTV para el Año 12 de la Concesión;

Actualización de sistema de control de acceso al SIV	0	18.500	0	0	0	0	0	0	0	0
--	---	--------	---	---	---	---	---	---	---	---

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Para esta actividad el alcance contractual de la actualización de CCTV continúa con las inversiones considerables para el monitoreo de seguridad en las zonas de uso público del puerto.

De acuerdo con lo anterior, las recomendaciones dadas y el pronunciamiento pertinente a cada una de las actividades del Plan de Inversión por parte de la Interventoría en el radicado ANI 2017-409-028427-2, se considera técnicamente viable la redistribución de los montos asociados a las actividades contractuales del Plan de Inversión propuesto por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A modificando las prioridades en el tiempo de inversión y redistribución de recursos del año 11 al 20 de tal manera que las mismas se ajustan a la realidad del puerto.

Es importante indicar que se debe mantener el VPN del plan de inversiones, aspecto a verificar por el área financiera de la ANI."

48. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante el memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017, emitió concepto sobre la solicitud de modificación del cronograma del Plan de Inversiones del Otrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015, en los siguientes términos:

"(...)

**1. ESCENARIO 2: CON AJUSTE DE AÑOS 7 A 10.**

Bajo el escenario que desde el punto de vista jurídico y técnico sea viable aceptar en su integridad los cambios presentados para los años 7 y 10, y siempre y cuando la ejecución presentada por el concesionario sea validada por el área técnica conforme a los soportes del formato semestral de inversión, el valor presente neto de las inversiones se cumplirá y será superior de la siguiente manera:

Mejoras Edificios Muelle	10.200	128.718	131.074	546.200	342.168		
Instalación Servicios Higiénicos	5	17.401					
Reparación y Aoyes	10.844	1.300	7.233		28.600	26.201	
Modernización Dársenas del Muelle						235.300	
Proyecto Área de empuje		1.060	17.287				
Iluminación		19.841	3.496				12.750
Mejoras Elevador	37.930	25.215	15.833		25.435	43.368	11.242
Mejoras Sistema Eléctrico	20.700	10.262	35.836				37.900
Banda Transportadora	10.272	26.843	15.337	763.047		23.999	41.400
Equipos Robot	50.930	994	3.776	31.692			
Actualización Tecnológica VIGAN	118.270	137.128	178.559	72.221	11.521	8.655	57.876
Cámara Cerrado de TV	121.639						

27/04/18  
 M. P. W.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del OTRAS No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Mejoras Estructura Muelle			162,996	49,630		114,450
Modernización Servicios Muelle	7,711					10,000
Seguridad y Bayas		8,388	10,491		100,000	20,000
Modernización Terminal del Muelle						
Proyecto Área de Acceso						
Ampliación					30,000	20,000
Mejoras Elevador	27,780			10,434	25,457	10,954
Mejoras Sistema Eléctrico				20,000		71,750
Baranda Transportación				87,492	66,441	50,827
Equipos Abcoot					41,028	
Activación Tecnología VIGAR	75,546	122,433		163,251	33,084	28,603
Circulo Casado de TV					19,000	

Mejoras Estructura Muelle	52,000			182,000	40,000	
Modernización Servicios Muelle				10,000		
Seguridad y Bayas		42,874		25,620		51,864
Modernización Terminal del Muelle						
Proyecto Área de Acceso	144,103					
Ampliación			74,000			
Mejoras Elevador	27,264		10,254	14,000		10,264
Mejoras Sistema Eléctrico						123,000
Baranda Transportación	28,631	47,214	34,886	126,574	42,212	80,273
Equipos Abcoot			41,028			
Activación Tecnología VIGAR	250,839		48,400	58,574	288,447	234,590
Circulo Casado de TV						

IR	128
VFN Contractual	2,776,821
Diferencia VFN Ejecutado	6,112

(...)(...)"

49. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación No. 2017-409-125073-2 de 23 de noviembre de 2017, presentó nuevamente solicitud de modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 10 a 20 de vigencia contractual, conforme a la comunicación electrónica enviada por el representante legal el 26 de abril de 2017, en los siguientes términos:

"1. Sirvase manifestar de manera expresa que se encuentra debidamente justificado el menor valor de las inversiones en dólares americanos para el año 9 de vigencia contractual

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

1. (01/03/2015 a 28/02/16), en razón a fuerza mayor o caso fortuito devenido por la variación abrupta de la tasa de cambio en Colombia.
2. Sírvase certificar la ejecución del plan de inversiones correspondientes al año noveno (9º: 01/03/2015 a 28/02/2016) y décimo (10º: 01/03/2016 a 28/02/2017) de vigencia del contrato de concesión GG-P-0001 de 2007 y Otrosí 001/2014 y 002/2015, a favor de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.
3. Sírvase aprobar la modificación al cronograma de ejecución del plan de inversiones para los años 9 a 20 de vigencia contractual, los cuales quedarán así de acuerdo con la comunicación electrónica enviada por el Representante Legal el 26/04/2017.

Descripción	Año				
	2015-2015	2016-2016	2016-2016	2017-2017	2017-2017
Operación y Mantenimiento	10.820	125.738	151.074	246.107	265.164
Mantenimiento de infraestructura	-	17.801	-	-	-
Mantenimiento de equipos	10.820	1.937	7.273	-	25.600
Mantenimiento de equipos de navegación	-	-	-	-	-
Mantenimiento de equipos de comunicación	-	1.769	17.562	-	-
Mantenimiento de equipos de seguridad	-	50.941	5.490	-	-
Mantenimiento de equipos de control de tráfico	57.080	20.185	19.658	-	32.115
Mantenimiento de equipos de control de acceso	11.920	18.261	68.528	-	-
Mantenimiento de equipos de control de seguridad	78.272	26.965	75.356	289.847	-
Mantenimiento de equipos de control de acceso	50.992	956	5.890	51.592	-
Mantenimiento de equipos de control de seguridad	118.779	157.126	139.569	72.291	11.821
Mantenimiento de equipos de control de acceso	111.819	-	-	-	-
TOTAL	190.076	302.590	310.292	1.277.847	314.800

Descripción	Año				
	2015-2015	2016-2016	2016-2016	2017-2017	2017-2017
Mantenimiento de infraestructura	-	-	2.711	-	49.920
Mantenimiento de equipos	76.203	-	-	8.235	10.483
Mantenimiento de equipos de navegación	289.262	-	-	-	-
Mantenimiento de equipos de comunicación	-	-	-	-	-
Mantenimiento de equipos de seguridad	-	31.950	-	-	-
Mantenimiento de equipos de control de tráfico	49.987	11.472	27.767	-	-
Mantenimiento de equipos de control de acceso	-	57.406	-	-	-
Mantenimiento de equipos de control de seguridad	19.989	41.408	-	-	-
Mantenimiento de equipos de control de acceso	6.353	59.875	76.546	123.183	-
TOTAL	482.741	143.606	117.024	130.663	123.261

C. P. P. A. J. A.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Qtrasi No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Descripción de Inversión	Ejercicio				
	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022
Mano de obra	40,050	-	-	140,000	52,000
Material	-	-	30,000	-	-
Equipos y maquinaria	-	100,000	-	20,000	-
Transporte	-	30,000	30,000	-	164,100
Alquiler de maquinaria	10,250	25,000	10,250	-	42,250
Mano de obra especializada	20,000	-	21,750	-	-
Mano de obra común	60,000	40,000	53,000	50,000	18,000
Mano de obra contratada	-	21,000	-	-	-
Mano de obra contratada especializada	160,250	20,000	22,000	60,000	250,000
Mano de obra contratada común	-	10,000	-	-	-
TOTAL	310,550	311,000	187,000	270,000	394,050

Descripción de Inversión	Ejercicio				
	2017-2018	2021-2022	2023-2024	2025-2026	2028-2029
Mano de obra	-	-	150,000	60,000	-
Material	-	-	10,000	-	-
Equipos y maquinaria	42,874	-	35,000	-	31,000
Transporte	-	-	-	-	-
Alquiler de maquinaria	-	25,000	-	-	-
Mano de obra especializada	-	10,250	14,000	10,250	-
Mano de obra común	-	-	-	120,000	-
Mano de obra contratada	67,724	30,000	120,574	42,212	60,273
Mano de obra contratada especializada	-	41,000	-	-	-
Mano de obra contratada común	-	55,000	60,574	288,000	134,920
TOTAL	110,598	126,000	366,148	370,212	325,193

50. Que la Gerencia de Asesoría Legal en Gestión Contractual I mediante el memorando No. 2017-705-017439-3 de 7 de diciembre de 2017, atendiendo al memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017 de la Gerencia del Grupo Interno De Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió nuevamente concepto en los siguientes términos:

"(...) Esta Gerencia, atendiendo a que los aspectos motivo de pronunciamiento son de competencia del área financiera, consideraría viable la reprogramación de las inversiones solicitada, siempre y cuando se mantengan las conclusiones y los lineamientos expuestos por la Gerencia Financiera sobre la verificación de las inversiones y la metodología que el área a su cargo ha sustentado en las mesas de trabajo, particularmente en la reunión del 17 de noviembre de 2017. Así las cosas, deberá validarse por los áreas técnica y financiera la ejecución de las actividades contratadas, con las especificaciones técnicas y en los plazos previstos contractualmente. Se reiteran nuevamente todas y cada uno de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los Memorandos Nos. 2017-705-001179-3 de 20 de enero de 2017 y 2017-705-0048043 de 23 de marzo de 2017, excepto aquellas referidas a la construcción del muro de contención, obra de la cual desistió el concesionario."

51. La Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, una vez analizada y discutida la respuesta de la Gerencia de Asesoría Legal en Gestión Contractual I contenida en el memorando No. 2017-705-017439-3 de 7 de diciembre de 2017, determinó que es válido aceptar la propuesta de modificación del plan de inversiones presentada por el Concesionario, que coincide con el escenario 2 que ajusta los años 7 a 10 del plan de inversiones, según el memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrora No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

52. Que la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, mediante el Memorando No. 2018-308-003283-3 de 14 de febrero de 2018, dio alcance al Memorando No. 2017-308-012495-3 de 13 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

"(...)

### 1. ANÁLISIS FINANCIERO

1.1. Como el año contractual 10 ya terminó en febrero 27 de 2017 y está en curso el año 11, se procederá a hacer la evaluación del Valor Presente Neto - VPN de las Inversiones reales realizadas por el Concesionario al año 10.

#### VPN DE INVERSIONES REALES DE LOS AÑOS CONTRACTUALES 1 AL 10

Los valores ejecutados según Informe del Concesionario, desde el año 1 al año 10 y remitidos en su comunicación 2017-409-059779-2 del 5 de junio 2017 son los siguientes:

REAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desagregación	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Mejoras Estructura Muelle	10.800	125.718	131.074	346.207	365.163	-	-	-	-	161.091
Instalación Servicios Higiénicos	-	17.501	-	-	-	-	-	7.711	-	-
Señalización y Boyas	10.814	1.306	7.233	-	25.800	26.201	-	-	8.235	10.491
Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-	235.532	-	-	-	-
Dragado Área de atraque	-	1.063	17.367	-	-	-	-	-	-	-
Iluminación	-	19.841	3.456	-	-	-	12.950	-	-	-
Mejoras Elevador	37.930	23.213	15.653	-	32.435	43.252	11.472	22.787	-	-
Mejoras Sistema Eléctrico	20.760	13.262	35.346	-	-	-	67.404	-	-	-
Banda Transportadora	79.272	26.663	75.354	730.843	-	23.989	41.408	-	-	-
Equipos Balsa	50.852	996	5.994	51.592	-	-	-	-	-	-
Actualización tecnológica VIGAN	118.279	137.128	118.359	72.221	11.521	8.588	59.676	76.346	122.433	-
Cableo Corredor de TV	121.639	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	459.676	866.990	410.268	1.223.967	434.920	337.391	193.107	112.046	130.668	172.761

La interventoría del contrato en correo electrónico de abril 27 de 2017 manifiesta una ejecución de Inversiones inferior en el año contractual 10, por valor de USD 172.461,94, presentando una diferencia de -USD 298,61 respecto al monto enviado por el Concesionario, diferencia que se encuentra en la actividad Mejoras Estructura Muelle. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a hacer el ajuste de dicho valor, así:

REAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desagregación	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Mejoras Estructura Muelle	10.800	125.718	131.074	346.207	365.163	-	-	-	-	161.091
Instalación Servicios Higiénicos	-	17.501	-	-	-	-	-	7.711	-	-
Señalización y Boyas	10.814	1.306	7.233	-	25.800	26.201	-	-	8.235	10.491
Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-	235.532	-	-	-	-
Dragado Área de atraque	-	1.063	17.367	-	-	-	-	-	-	-
Iluminación	-	19.841	3.456	-	-	-	12.950	-	-	-
Mejoras Elevador	37.930	23.213	15.653	-	32.435	43.252	11.472	22.787	-	-
Mejoras Sistema Eléctrico	20.760	13.262	35.346	-	-	-	67.404	-	-	-
Banda Transportadora	79.272	26.663	75.354	730.843	-	23.989	41.408	-	-	-
Equipos Balsa	50.852	996	5.994	51.592	-	-	-	-	-	-
Actualización tecnológica VIGAN	118.279	137.128	118.359	72.221	11.521	8.588	59.676	76.346	122.433	-
Cableo Corredor de TV	121.639	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	490.676	866.990	410.268	1.223.967	434.920	337.391	193.107	112.046	130.668	172.462

G. Palao

BA

0565

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

Al calcular el VPN del flujo de caja en el momento 0 descontado a una TIR del 12%, obtenemos que un valor de USD 2.419.391,19.

Como el año contractual 11 está en curso y termina en febrero 28 de 2018, se analizará el VPN de la propuesta de la propuesta de inversiones presentada por el Concesionario de los años 11 a 20, excluyendo el año 10 por ser un año ya terminado.

(...)

Al calcular el VPN del flujo de caja en el momento 0 descontado a una TIR del 12%, obtenemos que un valor de USD 588.326,75.

Se sumará el valor del VPN desarrollado en los dos numerales anteriores, para definir si esta propuesta cumple con el VPN establecido contractualmente en USD 2.998.821, según el Otrosí No. 2 de 2015 al contrato de Concesión No. 001 de 2007.

**VPN TOTAL DE INVERSIONES REALES DE LOS AÑOS CONTRACTUALES 1 AL 10 Y DE INVERSIONES PROPUESTAS DE LOS AÑOS CONTRACTUALES 11 AL 20**

El VPN Total de los puntos 1.1. y 1.2. es de USD 3.007.717,94, resultante de sumar USD 2.419.391,19 y USD 588.326,75.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el análisis presentado, se encuentra desde el punto de vista financiero que en relación con la propuesta de modificación del plan de inversiones presentada por el Concesionario, la siguiente:

- El VPN total de las inversiones de USD 3.007.717,94 es superior al VPN contractual establecido que es de USD 2.998.821, según el Otrosí No. 2 de 2015 al contrato de Concesión No. 001 de 2007 y por lo tanto es procedente aceptar la modificación del cronograma de inversiones de los años contractuales 11 a 20 de la propuesta presentada por el Concesionario.

- Se requiere que anualmente se haga un seguimiento del VPN de las inversiones realizadas para que al final del año contractual 20, las inversiones realmente ejecutadas cumplan con el valor mínimo contractual de USD 2.998.821 (...).

53. Que la sociedad 3B Proyectos S.A.S. mediante la comunicación No. 2018-409-019358-2 de 26 de febrero de 2018, en su calidad de interventor del proyecto, precisó algunos aspectos del concepto emitido mediante la comunicación No. 2017-409-028427-2 de 16 de marzo de 2017 emitido por el Consorcio Interpuertos Colombia, en los siguientes términos: "(...) Actualización tecnológica VIGAN (...) Con base en el informe se concluye que al equipo VIGAN NIV 300 le quedan más de 10 años de vida útil a partir de la fecha (...) Se concluye que los mantenimientos correctivos y preventivos que se han realizado y la propuesta del concesionario de continuar con estos programas, está en condiciones adecuadas de operación (...) Señalización y boyas. De acuerdo con el nuevo plan de señalización en los canales de acceso a los puertos se ven en la necesidad de modificar este rubro en el plan de inversiones, ya que se debe realizar un cambio en las boyas y no un mantenimiento. Equipos bobcat. De acuerdo al plan de inversiones se van a adquirir nuevos equipos que ya cumplieron su vida útil y se requieren para la operación."

54. Que la sociedad 3B Proyectos S.A.S. mediante la comunicación No. 2018-409-021681-2 de 2 de marzo de 2018, en su calidad de interventor del proyecto, dio alcance al concepto emitido mediante la comunicación No. 2017-409-028427 de 18 de marzo de 2017 concluyendo: "(...) la solicitud de reprogramación de las inversiones presentada (sic) por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. es una solicitud que no modifica los aspectos fundamentales del Contrato de Concesión Portuario, toda

*"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrrosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"*

*vez, que dicha reprogramación no implica un cambio en el plazo del contrato o en la contraprestación (...) la modificación pretendida por el concesionario, repercute en mayores beneficios para el puerto, lo que traduce, mayores beneficios para la nación (sic). Por tal razón jurídicamente viable la solicitud de modificación presentada por el Concesionario (...)"*

55. Que posteriormente, la sociedad 3B Proyectos S.A.S. mediante la comunicación No. 2018-409-023153-2 de 6 de marzo de 2018, dio alcance a la comunicación anterior concluyendo: "(...) El concesionario durante la vigencia del año 11 del plan de inversiones ejecutó al 100% las actividades contenidas en el Plan de Inversiones, y el monto residual el concesionario solicita redistribuirlo hasta el año 2027 manteniendo el VPN, cumpliendo a su vez con lo aprobado por la Agencia en el párrafo primero de la cláusula primera del Otrrosí No. 2. Dando cumplimiento al párrafo tercero de la cláusula primera del Otrrosí No. 2 del Contrato de Concesión No. 01 de 2007, la interventoría realizando control al cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones, concluye que el concesionario se encuentra cumplido en sus obligaciones contractuales, en especial lo concerniente a la ejecución del cronograma del plan de inversiones. Por no tratarse de obligaciones o erogaciones que generen cargas al Estado, ni afectación de recursos públicos, el Plan de Inversiones puede ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, por lo que una formalización al desplazamiento del plan de inversiones no es constitutiva de un hecho cumplido, dado que la inversión está a cargo del concesionario y estas inversiones no son vigiladas en el contexto del Decreto 11 de 1996."

56. Que de conformidad con el Memorando No. 2017-303-011046-3 de 10 de agosto de 2017 de la Gerencia de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y las comunicaciones Nos. 2018-409-019358-2 de 26 de febrero de 2018 y 2018-409-021681-2 de 2 de marzo de 2018 de la sociedad 3B Proyectos S.A.S., interventor del proyecto, el concesionario no está incurrido en ningún incumplimiento.

57. Que la solicitud de modificación del Plan de Inversiones se presentó ante el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien después de analizada recomendó su expedición en sesión de seis (6) de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar en los términos previstos en este acto administrativo, la modificación del cronograma de Inversiones contenido en el Otrrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, cuyos saldos asociados quedarán redistribuidos de la siguiente manera:

C. P. P.

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Orosí No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN	17	18	19	20	21
		2018/19	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	180.000	52.000	-
	Instalación Servicios Higiénicos	-	10.000	-	-	-
	Señalización y Boyas	100.000	-	20.000	-	81.874
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-
	Dragado Área de Atraque	-	-	-	164.103	-
Equipos	Humidificación	25.000	20.000	-	-	-
	Máquinas Elevador	25.467	10.256	-	22.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	71.250	-	-	-
	Banda Transportadora	86.661	53.827	56.210	28.891	67.714
Tecnología	Equipos Bobcat	41.026	-	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigas	36.024	22.000	88.525	290.659	-
	Circuito Cerrado de TV	19.000	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>343.178</b>	<b>197.334</b>	<b>294.735</b>	<b>578.649</b>	<b>219.598</b>	

DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN	17	18	19	20
		2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	182.000	60.000	-
	Instalación Servicios Higiénicos	-	13.000	-	-
	Señalización y Boyas	-	25.920	-	51.884
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-
	Dragado Área de Atraque	-	-	-	-
Equipos	Humidificación	25.000	-	-	-
	Máquinas Elevador	10.256	14.000	10.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	-	125.000	-
	Banda Transportadora	34.896	126.574	42.212	98.273
Tecnología	Equipos Bobcat	41.026	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigas	65.600	58.574	288.607	234.920
	Circuito Cerrado de TV	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>176.708</b>	<b>476.094</b>	<b>526.125</b>	<b>385.077</b>	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Valor Presente del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. utilizando una tasa de descuento del 12% efectiva anual, cumple con el Valor Presente Neto establecido en el Orosí No. 02 de 2014 correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.998.821).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este cronograma de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, siempre y cuando se mantenga el Valor Presente Neto-VPN de la inversión establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la interventoría del Contrato y LA AGENCIA a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en virtud de lo cual, la AGENCIA podrá ejercer las facultades conferidas por la ley y el contrato para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES AMBIENTALES.** Para efectos de la ejecución de las actividades objeto de este acto administrativo, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., deberá cumplir las siguientes obligaciones Ambientales, sin perjuicio de aquellas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007:

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Otrosal No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

1. Surtir previamente ante la Autoridad Ambiental competente los trámites necesarios para iniciar las obras y/o actividades descritas en la solicitud de reprogramación del Plan de Inversiones previsto en el Otrosal No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007.
2. Obtener la autorización o viabilidad de la Autoridad Ambiental competente (CARDIQUE), previamente a la construcción de todas las obras y/o actividades contempladas en el Plan de Inversiones, incluidas las actividades de dragado en el área de atraque, para lo cual deberá allegar los respectivos pronunciamientos, en caso de que alguna de las obras y/o actividades puedan ser consideradas como cambio menor o giro ordinario (de acuerdo a lo contemplado en los artículos 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), y/o acto administrativo expedido por la autoridad en caso de que se modifique el Plan de Manejo Ambiental.
3. Tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades, y desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por la autoridad competente para adelantar los trámites que se requieran.
4. Adelantar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades de la prórroga del plazo del Contrato de Concesión No. 001 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme al Artículo 2.2.2.3.1.5 del Decreto No. 1076 de 2015, EL **CONCESIONARIO**, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades de que trata este documento, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes, incluidas las actividades de dragado en el área de atraque.

**ARTÍCULO TERCERO. RIESGOS.** Esta autorización no modifica el esquema de asignación de riesgos previsto en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, en virtud de la cual, tratándose de Concesiones Portuarias de iniciativa privada, los riesgos radican en su totalidad en cabeza del inversionista privado.

**ARTÍCULO CUARTO. GARANTÍAS.** EL **CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, una certificación expedida por la(s) Compañía(s) de Seguros en la que conste que conocen y aceptan el texto de este acto administrativo, y los ajustes en las garantías que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO. PERFECCIONAMIENTO.** La modificación de que trata este acto administrativo se perfeccionará mediante la suscripción por las partes del correspondiente otrosal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la Sociedad Portuaria BAVARIA S.A. por medio de su representante legal o apoderado especial, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

47  
E. Pabón

"Por la cual se autoriza una reprogramación del Plan de Inversiones previsto del Anexo No. 2 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el 28 de septiembre de 2015"

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Instituto Nacional de Vías INVIAS; a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, al Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte, a la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional - DIMAR y al Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de Reposición en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 ABR 2018

Dada en Bogotá, D.C. a los ... días de ... de 2018

JOSÉ LEONIDAS NARVAEZ MORALES  
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proveedores:  
 Juan Manuel Cujiao Astorquiza - Asesor Jurídico GAL-VI  
 Jesús Alberto Flores - Asesor Técnico GAL E y P VGC  
 Javier Sanabria Mejía - Asesor Financiero GII/Fin VGC  
 Álvaro Pabón Lozano - Apoyo Ambiental GIIA - VP/RE  
 Carlos Andrés Barrera Páez - Apoyo Riesgos VP/RE

Revisó:  
 José Román Pacheco Gallego - Gerente Asesoría Legal I VI  
 Diana Natalia Sierra Pacheco - Gerente Grupo Interno Trabajo Ético y Portuario VGC  
 Erwin von Arden Zuluaga - Coordinador Grupo Interno Trabajo Financiero I (A) VGC  
 Jairo Fernando Argüello Urrego - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Ambiental VP/RE  
 Peldy Paola Osorio Álvarez - Gerente Grupo Interno de Trabajo de Riesgos  
 Camilo Pabón Almazán - Asesor Jurídico - Vicepresidencia Jurídica  
 Lina Quiroga Vergara - Vicepresidencia Jurídica



Bogotá, D.C., 24 de julio de 2017

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad. No. 2017-400-080970-2  
Fecha: 01/08/2017 09:23:34 -> 303  
DE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA  
Anexos: 7 PDF IOS



Doctora  
Dina Rafaela Sierra Rochols  
Gerente Proyectos Férreos y Portuarios  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
Avenida Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Bogotá, D.C.

Ref: Sociedad Portuaria Bavaria S.A. - Contrato concesión portuaria GG-P-BAVARIA  
001 de 2007 y Otros Sf 01/2014 y 02/2015

Actualización asesora legal de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Respetada doctora Sierra,

En mi calidad de apoderada especial de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., de conformidad con poder y certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que obran en el expediente, con el presente escrito le informo que a partir del 01 de agosto de 2017 la abogada Adriana Cecilia García Restrepo, será la nueva apoderada especial de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., adjunto poder debidamente otorgado y certificado de existencia y representación legal.

**Direcciones**

El representante legal Oswaldo Benavides Rincón recibirá notificaciones en kilómetro 14 vía Mamonal Pasacaballos, Cartagena. Dirección electrónica: [Oswaldo.Benavides@co.op.bav.com](mailto:Oswaldo.Benavides@co.op.bav.com).

La abogada Adriana Cecilia García Restrepo recibirá comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás fines que estime conveniente, en la Carrera 58 # 81 - 210, Apartamento 591. Edificio Panorama de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), teléfono (5) 3203731 - 3173322512 y dirección electrónica: [adrianagarciaconsultores@gmail.com](mailto:adrianagarciaconsultores@gmail.com)

Atentamente,

*Elsy Hénny Viveros Gaviria*  
Elsy Hénny Viveros Gaviria  
Apoderada Especial  
C.C. # 30 728 062 expedida en Pasto  
T.P. # 64 406 C. S. Judicatura



Cartagena, 16 de julio de 2017

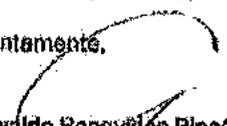
Doctor  
Andrés Figuerado Serpa  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
Avenida Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2  
Bogotá, D.C.

Ref: Sociedad Portuaria Bavaria S.A. - poder especial para todos los trámites administrativos ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en virtud del contrato de concesión portuaria GG-P-Bavaria 001/2007 y Otros sí 01/2014 y 02/2015.

Oswaldo Benavides Rincón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.535.984 de Bogotá, en mi calidad de Director General de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento adjunto, mediante el presente escrito otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a Adriana Cecilia García Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía número 22.443.460 de Barranquilla, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 92.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad que represento presente los informes periódicos, sea notificada y de respuesta a requerimientos, asista a reuniones, atienda visitas de la entidad y en general adelante todas las actuaciones administrativas requeridas ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en virtud del contrato de concesión portuaria GG-P-Bavaria 001/2007 y Otros sí 01/2014 y 02/2015 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Nuestro apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, y demás actuaciones que se requieran.

Atentamente,

  
Oswaldo Benavides Rincón  
C.C. # 79.535.984 de Bogotá

Acepto el poder,

  
Adriana Cecilia García Restrepo  
C.C. No. 22.443.460 de Barranquilla  
T.P. No. 92.840 del C.S. de la J.

**Notaria Sexta del Circuito de Cartagena**  
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circuito de Cartagena  
compareció personalmente  
**OSWALDO BENAVIDES RINCON**  
Identificado con C.C. 79535984  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este  
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena 2017-07-26 08:53

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Marian Luz Méndez  
de Urdogottin  
NOTARIA SEXTA  
CARTAGENA S. A. S.

*[Handwritten signature]*